

INFORME INDIVIDUAL DEFINITIVO



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

ASEN

AUDITORIA SUPERIOR
DEL ESTADO DE NAYARIT

P O D E R L E G I S L A T I V O

CUENTA PÚBLICA 2017

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	5
II. Criterios de Selección.....	5
III. Objetivo.....	5
IV. Alcance.....	5
V. Áreas Revisadas.....	6
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	6
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.....	10
De la Auditoría Financiera:.....	10
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.17.EA.04.....	10
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.17.EA.04.....	13
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.17.EA.04.....	14
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AF.17.EA.04.....	19
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AF.17.EA.04.....	26
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AF.17.EA.04.....	28
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AF.17.EA.04.....	40
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AF.17.EA.04.....	45
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AF.17.EA.04.....	50
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.17.EA.04.....	51
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AF.17.EA.04.....	73
De la Auditoría de Obra Pública:.....	83
Resultado Núm. 1 Sin Observaciones.....	83
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones.....	83
Resultado Núm. 3 Sin Observaciones.....	83
Resultado Núm. 4 Sin Observaciones.....	84
Resultado Núm. 5 Sin Observaciones.....	84
Resultado Núm. 6 Sin Observaciones.....	84
Resultado Núm. 7 Sin Observaciones.....	84
Resultado Núm. 8 Sin Observaciones.....	84
Resultado Núm. 9 Sin Observaciones.....	85
De la Auditoría al Desempeño:.....	85
Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 1.AD.17.EA.04.....	85
Resultado Núm. 2 Recomendación Núm. 1.AD.17.EA.04.....	88
Resultado Núm. 2 Recomendación Núm. 2.AD.17.EA.04.....	89
Resultado Núm. 2 Recomendación Núm. 3.AD.17.EA.04.....	90
Resultado Núm. 3 Recomendación Núm. 1.AD.17.EA.04.....	91
Resultado Núm. 3 Recomendación Núm. 2.AD.17.EA.04.....	92
Resultado Núm. 4 Recomendación Núm. 1.AD.17.EA.04.....	93
Resultado Núm. 4 Recomendación Núm. 2.AD.17.EA.04.....	94
Resultado Núm. 5 Recomendación Núm. 1.AD.17.EA.04.....	95
Resultado Núm. 5 Recomendación Núm. 3.AD.17.EA.04.....	97
Resultado Núm. 5 Recomendación Núm. 4.AD.17.EA.04.....	99
Resultado Núm. 6 Recomendación Núm. 1.AD.17.EA.04.....	100
Resultado Núm. 7 Recomendación Núm. 1.AD.17.EA.04.....	102
Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM).....	103

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit

Auditoría Superior del Estado

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones.....	103
Resultado Núm. 3 Sin Observaciones.....	103
Resultado Núm. 4 Sin Observaciones.....	103
Resultado Núm. 5 Sin Observaciones.....	103
Resultado Núm. 6 Sin Observaciones.....	104
Obra Pública (Recurso Federal).....	104
Resultado Núm. 1 Sin Observaciones.....	104
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones.....	104
Resultado Núm. 3 Sin Observaciones.....	104
Resultado Núm. 4 Sin Observaciones.....	105
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AEI.17.EA.04.OPRF	105
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AEI.17.EA.04.OPRF	106
Resultado Núm. 8 Sin Observaciones.....	109
Resultado Núm. 9 Sin Observaciones.....	110
Resultado Núm. 10 Sin Observaciones.....	110
VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás	
Ordenamientos Legales.....	110
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.	111
X. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.....	111
XI. Dictamen de la Auditoría.	112

I. Título de la Auditoría.

Universidad Autónoma de Nayarit.
17-EA.04-AF-AOP-AD

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función fiscalizadora, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit incluyó en el programa anual de auditorías que se audite la cuenta pública del ente mencionado por antecedentes de revisiones anteriores, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos.

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Universidad Autónoma de Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2017, de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo; la deuda pública y el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; comprobar que la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas; se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

IV. Alcance.

Auditoría Financiera		
	Por Gasto Ejercido	
Universo	397,258,696.18	
Muestra	124,032,885.27	
Alcance	31.2 %	
Auditoría de Obra Pública		
	Por Inversión Ejercida	Por Obras Ejecutadas
Universo	7,202,703.09	21
Muestra	6,396,381.70	12
Alcance	88.8 %	57.1 %

Auditoría al Desempeño

Se realizó el análisis de las normas generales, lineamientos, acuerdos, decretos u otros ordenamientos aplicados en materia de control interno y evaluación; el proceso de integración, implantación y operación del Presupuesto y del Sistema de Evaluación al Desempeño; y la Cuenta Pública.

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron: Dirección de Proyectos y Obra Universitaria; Secretaría de Extensión y Vinculación, Secretaría de Investigación y Posgrado, Secretaría de Docencia, Secretaría de Finanzas y Administración y Unidad Académica de Derecho.

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría Financiera:

1. Comprobar que el ejercicio del presupuesto se ajustó a los montos aprobados; que las modificaciones presupuestales tuvieron sustento financiero y que fueron aprobadas por quien era competente para ello, así como publicadas en el Periódico Oficial o gaceta correspondiente.
2. Verificar la correcta revelación de estados financieros e informes contables, presupuestarios y programáticos de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable.
3. Verificar que la apertura de las cuentas bancarias y su utilización fue conforme a la normativa aplicable.
4. Verificar que los adeudos por derechos a recibir efectivo o equivalentes, se otorgaron o amortizaron conforme a la normativa aplicable.
5. Verificar que se acredita la propiedad de bienes muebles e inmuebles, su existencia física, resguardo e inventario.
6. Verificar que los pasivos correspondan a obligaciones reales y que fueron amortizados conforme a la normativa aplicable.
7. Verificar que se compruebe y justifique lo recaudado por los conceptos considerados en las respectivas leyes de ingresos.
8. Verificar que se compruebe y justifique el gasto por los diferentes conceptos considerados en los respectivos presupuestos de egresos.
9. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, que la relación laboral se apegó a las disposiciones legales aplicables en la materia y que el personal realizó la función para la que fue contratado.

En Materia de Auditoría de Obra Pública:

1. Verificar que las obras se planearon, programaron y presupuestaron de acuerdo al marco jurídico aplicable, contando con el oficio de aprobación correspondiente para su ejecución. Así mismo, que en los expedientes unitarios de las obras estén integradas las autorizaciones del cambio de uso del suelo; las relacionadas con los derechos de vía, servidumbres de paso y uso; la disposición o afectación de los recursos requeridos por las obras, incluyendo los inherentes al uso y aprovechamiento del agua y demás disposiciones aplicables.
2. Verificar que el predio donde se realizaron los proyectos, sean propiedad de alguno de los tres niveles de gobierno, y que exista la acreditación a través de actas de donación, escrituras públicas o similares, y el registro ante la instancia pública correspondiente.
3. Comprobar que existió la participación de los beneficiarios que residen en el polígono en donde se ejecutaron las obras; para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de metas y acciones, así como de la correcta aplicación de los recursos asignados a las mismas.
4. Verificar que la obras se licitaron y adjudicaron de acuerdo a la normatividad aplicable, considerando los montos máximos y mínimos establecidos, y que los criterios en los que se sustente la excepción a la licitación, se justifiquen con el soporte suficiente, a fin de garantizar para el estado y/o municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
5. Verificar si existe la designación del responsable directo de la supervisión para cada una de las obras seleccionadas. Constatar que los trabajos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y, en caso de modificaciones, se cuente con la debida justificación y autorización por medio de oficios o notas de bitácora de obra. Asimismo, para el caso de obras contratadas, verificar si se formalizó el o los convenios respectivos y se aplicaron, en caso contrario, las penas convencionales por su incumplimiento.
6. Comprobar que los pagos realizados están soportados con las facturas y estimaciones respectivas; que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores, tanto en cantidades como en importe; que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra; que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad en las estimaciones y que en caso de presentarse cantidades adicionales o conceptos extraordinarios, están debidamente justificados y autorizados; y para los casos que proceda, se realizó la retención del cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo para servicios de vigilancia, inspección control.
7. Constatar, mediante visita de inspección física, las cantidades de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas y calcular, en su caso, las diferencias encontradas; asimismo, que las obras están concluidas, en operación, cumplen con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

8. Verificar que las obras se entregaron a la ejecutora por parte de la contratista o quien haya realizado los trabajos; y la entrega de la ejecutora a la responsable de su operación y mantenimiento cuando esta misma no lo sea; en los plazos establecidos en la normativa, previa revisión de los trabajos, y que cuentan con un acta de entrega-recepción firmada por el personal facultado.

9. Verificar que las obras ejecutadas son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.

En Materia de Auditoría al Desempeño:

1. Evaluar el marco normativo que reguló los programas de otorgamiento de becas.
2. Verificar que el programa cumplió con el objetivo y que los aspirantes se seleccionaron de acuerdo con los criterios de priorización establecidos en la normativa del mismo.
3. Constatar que se cuente con un padrón de beneficiarios actualizado en el que se identifiquen los nuevos registros y bajas de los beneficiarios.
4. Verificar la difusión de las convocatorias para el registro de los aspirantes a las becas.
5. Verificar los expedientes de los beneficiarios para acreditar que cumplieron con los requisitos establecidos para el otorgamiento de las becas.
6. Verificar que la Universidad Autónoma de Nayarit implementó la Metodología del Marco Lógico y todos sus componentes.
7. Verificar que el programa cuenta con Matriz de indicadores (MIR) para efectos de control, seguimiento y evaluación, se identifiquen las metas y objetivos para determinar el grado de cumplimiento.

En Materia de Aportaciones Federales:

Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM):

1. Verificar que en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura educativa básica y superior a financiarse con los recursos del FAM, haya sido debidamente autorizado por la entidad facultada.
2. Constatar que la obra pública ejecutada y el equipamiento hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación local en infraestructura educativa básica media superior y superior, a fin de garantizar las mejores condiciones para el estado.
3. Verificar que las contrataciones de obra pública, así como el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice, en su caso, el o los anticipos que reciba y el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.

4. Verificar que las obras públicas de infraestructura educativa básica, media superior y superior en su modalidad universitaria se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas con oficios y notas de bitácora de obra, y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, y en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones correspondientes por incumplimiento. Asimismo, revisar que las obras públicas se encuentren recepcionadas de acuerdo a la normativa local; en el caso de equipamiento, verificar la aplicación de penas convencionales y sanciones correspondientes por incumplimiento.

5. Comprobar que los pagos realizados se hayan soportado con las estimaciones respectivas; que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios; que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado, y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones.

6. Verificar mediante la visita de inspección física, la volumetría de los conceptos de obra seleccionados para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras de infraestructura educativa básica, media superior y superior en su modalidad universitaria se hayan ejecutado de acuerdo con las especificaciones del proyecto y estas se encuentren operando y en su caso, la existencia de los bienes adquiridos (Equipamiento).

Obra Pública (Recurso Federal):

1. Verificar que las obras se planearon, programaron y presupuestaron de acuerdo al marco jurídico aplicable, contando con el oficio de aprobación correspondiente para su ejecución. Así mismo, que en los expedientes unitarios de las obras estén integradas las autorizaciones del cambio de uso del suelo; las relacionadas con los derechos de vía, servidumbres de paso y uso; la disposición o afectación de los recursos requeridos por las obras, incluyendo los inherentes al uso y aprovechamiento del agua y demás disposiciones aplicables.

2. Verificar que el predio donde se realizaron los proyectos, sean propiedad de alguno de los tres niveles de gobierno, y que exista la acreditación a través de actas de donación, escrituras públicas o similares, y el registro ante la instancia pública correspondiente.

3. Comprobar que existió la participación de los beneficiarios que residen en el polígono en donde se ejecutaron las obras; para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de metas y acciones, así como de la correcta aplicación de los recursos asignados a las mismas.

4. Verificar que las obras se licitaron y adjudicaron de acuerdo a la normatividad aplicable, considerando los montos máximos y mínimos establecidos, y que los criterios en los que se sustente la excepción a la licitación, se justifiquen con el soporte suficiente, a fin de garantizar para el estado y/o municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

5. Comprobar que las obras, están amparadas en un contrato debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que la persona física o moral con quien se celebró el contrato, garantizó en su caso, los anticipos que recibió, el

cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico y los vicios ocultos al concluir la obra.

6. Verificar si existe la designación del responsable directo de la supervisión para cada una de las obras seleccionadas. Constatar que los trabajos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y, en caso de modificaciones, se cuente con la debida justificación y autorización por medio de oficios o notas de bitácora de obra. Asimismo, para el caso de obras contratadas, verificar si se formalizó el o los convenios respectivos y se aplicaron, en caso contrario, las penas convencionales por su incumplimiento.

7. Comprobar que los pagos realizados están soportados con las facturas y estimaciones respectivas; que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores, tanto en cantidades como en importe; que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra; que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad en las estimaciones y que en caso de presentarse cantidades adicionales o conceptos extraordinarios, están debidamente justificados y autorizados; y para los casos que proceda, se realizó la retención del cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo para servicios de vigilancia, inspección control.

8. Constatar, mediante visita de inspección física, las cantidades de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas y calcular, en su caso, las diferencias encontradas; asimismo, que las obras están concluidas, en operación, cumplen con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas.

9. Verificar que las obras se entregaron a la ejecutora por parte de la contratista o quien haya realizado los trabajos; y la entrega de la ejecutora a la responsable de su operación y mantenimiento cuando esta misma no lo sea; en los plazos establecidos en la normativa, previa revisión de los trabajos, y que cuentan con un acta de entrega-recepción firmada por el personal facultado.

10. Verificar que las obras ejecutadas son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

De la Auditoría Financiera:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.17.EA.04

En la publicación del monto anual asignado a la Universidad Autónoma de Nayarit, en el Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el ejercicio fiscal 2017, por la cantidad de \$245,022,990.00 (doscientos cuarenta y cinco millones veintidós mil novecientos noventa pesos 00/100 moneda nacional), de acuerdo al Anexo de Ejecución que forma parte del

Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero, de fecha 13 de enero 2016, en su Cláusula Primera, se observa que no se incluyeron apartados específicos con la información:

1. Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; las contrataciones de servicios por honorarios y, en su caso, provisiones para personal eventual; pensiones; gastos de operación, incluyendo gasto en comunicación social; gasto de inversión; así como gasto correspondiente a compromisos plurianuales, proyectos de asociaciones público privadas y proyectos de prestación de servicios, entre otros.
2. El listado de programas así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
3. La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.
4. No presentó en una sección específica, las erogaciones correspondientes al gasto de servicios personales, que contenga los tabuladores desglosados de remuneraciones que deben recibir los servidores públicos de la Universidad Autónoma de Nayarit, las provisiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 61, fracción II y 63 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 7, 9, 9 Bis, fracción I, 10, párrafo primero, 10 C, fracción II y 12, fracción II de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; 38, párrafo segundo del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el ejercicio fiscal 2017; 21, fracción IV, 19, de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit publicada en el Periódico Oficial Órgano del Estado de Nayarit el 23 de agosto de 2003; 45, fracción VII, 56, fracción XII del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit, se establece como presuntos responsables a: rector a partir del 9 de junio de 2016 al 31 de diciembre de 2017; secretario de finanzas y administración a partir del 9 de junio de 2016 al 31 de diciembre de 2017; director de egresos a partir del 16 de agosto de 2016 al 31 de diciembre de 2017 de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Sujeto Fiscalizado:

En atención al señalamiento vinculado con el Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.17.EA.04 relativo a que no se incluyeron los apartados específicos señalados en el artículo 61 fracción II y 63 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en la publicación del monto anual asignado a la Universidad Autónoma de Nayarit, en el Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el ejercicio fiscal 2017, de acuerdo al Anexo de Ejecución que forma parte del Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero, de fecha 13 de enero 2016, en su Cláusula Primera.

Particularmente, respecto al monto anual asignado y ministrado a la Universidad por parte del Gobierno Estatal se encuentra acordado mediante Convenio Marco de Colaboración (...) el cual se

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

establecen las bases a través de un Anexo de Ejecucion (sic) conforme a las cuales la “SEP” y “El Ejecutivo Estatal” proporcionaran (sic) subsidio a la “Universidad” enmarcado en un “Apartado Unico (sic)” en el cual se distribuye el apoyo financiero otorgado para el ejercicio fiscal correspondiente y para que se destine a las acciones específicas establecidas en el apartado en mención y que forma parte del Anexo de Ejecucion (sic) mismo que surte efectos a partir de la fecha de su firma.

Es importante puntualizar en relación a la observación en referencia respecto de la presunta responsabilidad por el incumplimiento ya que se observa que no se incluyeron apartados específicos con la información en el Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit, dada su interpretación no puede ser atribuido a las autoridades universitarias ya que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que al texto señala.

Además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de esta Ley, la Federación, las entidades federativas, los municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente; “fracción II” en relación al presupuesto de egresos en lo concerniente a los apartados específicos que no fueron publicados en apego al Artículo 63 que señala; La Iniciativa de Ley de Ingresos, el Proyecto de Presupuesto de Egresos y demás documentos de los entes públicos que dispongan los ordenamientos legales, deberán publicarse en las respectivas páginas de Internet.

Cabe resaltar que no obstante lo anterior la Universidad en uso de sus obligaciones como órgano autónomo si ha dado cumplimiento con lo señalado en los Artículos 46 a 48 de la LGCG en la medida que corresponda, respecto a la generación periódica de los estados y la información financiera; analítico de deuda; así como a través de sistemas producir, como mínimo, la información contable y presupuestaria a que se refiere el artículo 46.

En este sentido se solicita valorar las justificaciones y aclaraciones del presente señalamiento declarándolas procedentes por derivarse de que la ejecución para incluir los apartados específicos señalados así como su publicación en el Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit, dicha responsabilidad no es inherente a las autoridades universitarias.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no desvirtúan lo observado, ya que la Universidad es una institución pública, que se rige por la legislación federal y estatal aplicable, además de las disposiciones normativas que regulan su régimen interno; que recibe financiamiento público motivo por el cual está obligada a la rendición de cuentas y a transparentar el ejercicio de los recursos que le son asignados para el cumplimiento de sus fines.

Por lo anteriormente expuesto todo funcionario debe abstenerse de incurrir en actos u omisiones que impliquen incumplimiento de las funciones esenciales inherente al puesto para el que fue nombrado.

Asimismo se aclara que la observación se refiere a que no publicó en los Anexos del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2017; de las Dependencias, Entidades y Organismos Autónomos del estado de Nayarit conforme al artículo 38, el Presupuesto de Egresos, con la desagregación anteriormente señalada el monto anual asignado

por el Gobierno Estatal a la Universidad; y no a lo estipulado en los artículos 46 a 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que invocan.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.17.EA.04

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, proporcionada mediante oficio número RUAN/1172/2018 de fecha 25 de septiembre de 2018 y al Inventario de Bienes Muebles al 31 de diciembre 2017, proporcionado mediante oficio número RUAN/680/2018 de fecha 22 de mayo de 2018; se observa que no se realizó la conciliación entre ambos, toda vez que existen diferencias entre lo registrado contablemente y lo inventariado, por un importe de \$28,343,562.18 (veintiocho millones trescientos cuarenta y tres mil quinientos sesenta y dos pesos 18/100 moneda nacional), según se detalla a continuación:

DIFERENCIA ENTRE REGISTROS CONTABLES E INVENTARIO DE BIENES MUEBLES				
Cuenta	Nombre de la Cuenta	Saldo Inicial \$	Adquisiciones \$	Saldo Final \$
1240	Bienes Muebles			
1242	Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	65,944,680.36	3,774,432.26	69,719,112.62
1243	Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	3,287,376.33	13,238,587.67	16,525,964.00
1244	Vehículos y Equipo de Transporte	72,488,417.85	3,103,170.23	75,591,588.08
1245	Equipo de Defensa y Seguridad	5,443,305.44		5,443,305.44
1246	Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	29,186,545.32	2,314,292.96	31,500,838.28
1247	Colecciones, Obras de Arte y Objetos Valiosos	2,518,277.48	65,891.43	2,584,168.91
Total en registros contables		178,868,602.78	22,496,374.55	201,364,977.33
Importe total del Inventario				229,708,539.51
Diferencia				28,343,562.18

FUENTE: Inventario de Bienes Muebles y Balanza de Comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017 (SAACG net) 2017.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 19, fracción VII, 22, 23, 25, 27 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los postulados básicos 4) Revelación Suficiente 6) Registro e Integración Presupuestaria y 9) Valuación del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; inciso D. Administración de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles, sub incisos D.1 Bienes Muebles, D.1.4 Control de Inventario de Bienes Muebles, párrafo segundo del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Dirigidos a Asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental Facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011; 46, párrafo primero y 56, fracciones I y IX del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit, se establece como presuntos responsables a: secretario de finanzas y administración a partir del 9 de junio de 2016 al 31 de diciembre de 2017; director de administración a partir del 1 de marzo de 2017 al 31

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

de diciembre de 2017; director de egresos a partir del 16 de agosto de 2016 al 31 de diciembre de 2017 de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Sujeto Fiscalizado:

Al respecto nos permitimos expresar el siguiente argumento la universidad en el 2017, con la finalidad de cumplir con lo establecido en la Ley (...) de Contabilidad Gubernamental inicio los procesos para llevar a cabo la migración del Sistema de Contabilidad Centralizado (...) Sistema Automatizado de Administración de (sic) Contabilidad Gubernamental (SAACG (...), no obstante lo anterior una parte del proceso que quedo (sic) pendiente siendo lo referente a la actualización general de los inventarios de los activos patrimoniales con los que cuenta actualmente la institución es por ello que mediante oficio numero (sic) UAN.SFA.763/2018, se giraron las instrucciones a fin de que se implementen las medidas y procesos necesarios para que se lleve a cabo el levantamiento de inventarios, tanto de bienes muebles e inmuebles conjuntamente con sus resguardos con la finalidad de llevar un control y registro actualizado a fin aplicar los procesos de depreciación como lo establece la Ley (...) de Contabilidad Gubernamental.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que si bien se gira oficio UAN.SFA.763/2018, para que se realice el proceso de levantamiento de los inventarios de bienes muebles e inmuebles; no envía evidencia de que se haya efectuado la conciliación entre los registros contables y los inventarios al 31 de diciembre de 2017, confirmando lo observado.

Asimismo en relación a lo argumentado, se detecta el incumplimiento al artículo 35 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.17.EA.04

Del análisis a las conciliaciones bancarias proporcionadas por la Universidad Autónoma de Nayarit, mediante oficio número RUAN/1172/2018 de fecha 25 de septiembre de 2018, se detectó al 31 de diciembre de 2017, las siguientes irregularidades por un importe total de \$63,519,306.17 (sesenta y tres millones quinientos diecinueve mil trescientos seis pesos 17/100 moneda nacional).

1. No se registraron contablemente depósitos bancarios de las siguientes cuentas contables; «1112-04-007 Banorte, 1112-01-021 Banamex, 1112-01-024 Banamex, 1112-01-229 Banamex, 1112-01-232 Banamex, 1112-04-020 Banorte, 1112-05-023 Santander, 1112-05-032 Santander, 1112-05-037 Santander»:

1.1 No se registraron contablemente retiros bancarios correspondientes al ejercicio fiscal 2017, por un importe de \$67,241,223.54 (sesenta y siete millones doscientos cuarenta y un mil doscientos veintitrés pesos 54/100 moneda nacional); en ese sentido no se comprueben ni justifican las salidas por un importe de \$62,137,113.36 (sesenta y dos millones ciento treinta y siete mil ciento trece pesos 36 /100 moneda nacional); tal como se muestra a continuación:

RETIROS NO REGISTRADOS EN CONTABILIDAD				
Institución Bancaria	No. de Cuenta Bancario	Fecha	Concepto	Importe \$
Banorte	267	31/01/2017	Cargo por comisión CEP	129.92
Banorte	267	28/02/2017	Cargo por comisión CEP	18.56
Banorte	267	05/03/2017	Cargo por comisión CEP	1,160.00
Banorte	267	30/04/2017	Cargo por comisión CEP	23.20
Banorte	267	31/05/2017	Cargo por comisión CEP	10.32
Banorte	267	30/06/2017	Cargo por comisión CEP	16,481.28
Banorte	267	31/07/2017	Cobro cheque 221	1,164.58
Banorte	267	31/07/2017	Cargo por comisión CEP	7,392.16
Banorte	267	27/07/2017	Compra orden pago SPEI	4,500,000.00
Banorte	267	10/08/2017	Compra orden pago SPEI	1,200,000.00
Banorte	267	31/08/2017	Cargo por comisión CEP	3,386.32
Banorte	267	30/09/2017	Cargo por comisión CEP	371.20
Banorte	267	31/10/2017	Cargo por comisión CEP	2,307.76
Banorte	267	30/11/2017	Traspaso de cuenta propia 0475547077	195,000.00
Banamex	633	08/02/2017	Cobro ch. 2798	48,814.00
Banamex	633	20/02/2017	Cobro ch. 2799	9,786.05
Banamex	443	31/07/2017	Comisiones pago de servicios	26,851.68
Banamex	443	14/07/2017	Traspaso entre ctas aut 279855	9,500.00
Banamex	443	14/07/2017	Prod docente julio p	207,942.04
Banamex	443	31/08/2017	Comisiones pago de servicios	10,497.42
Banamex	443	31/08/2017	Comisión por cheque girados	52.20
Banamex	443	29/09/2017	Comisiones pago de servicios	856.08
Banamex	443	29/09/2017	Comisión por cheque girados	34.80
Banamex	443	31/10/2017	Comisiones pago de servicios	140.94
Banamex	443	31/10/2017	Comisión por cheque girados	17.40
Banamex	443	30/11/2017	Comisiones pago de servicios	10.44
Banamex	858	24/02/2017	Pagos interbancarios SETUAN	392,927.88
Banamex	858	24/02/2017	Pagos interbancarios SETUAN	923,788.07
Banamex	858	28/02/2017	Pago interbancario	5,000.00
Banamex	858	13/03/2017	Pago interbancario Infonavit	1,103,614.40
Banamex	858	13/03/2017	Pago interbancario Infonavit	3,459,101.05
Banamex	858	16/03/2017	Pago a terceros	6,716.00
Banamex	858	24/03/2017	Pago a terceros	908.00
Banamex	858	24/02/2017	Pago interbancario	150,000.00
Banamex	858	05/04/2017	Pago interbancario	1,103,614.40
Banamex	858	06/04/2017	Pago interbancario	260,680.00
Banamex	858	06/04/2017	Pago interbancario	284,320.00
Banamex	858	04/05/2017	Pago a terceros	4,090,209.66
Banamex	858	10/05/2017	Pago a terceros	4,602,498.84
Banamex	858	25/07/2017	Cobro ch 40	1,769,701.79
Banamex	858	31/07/2017	Comisión por cheque girados	52.20
Banamex	858	31/08/2017	Comisión por cheque girados	17.40
Banamex	858	29/09/2017	Comisión por cheque girados	69.60
Banamex	858	31/10/2017	Comisión por cheque girados	34.80
Banamex	858	30/11/2017	Comisión por cheque girados	452.40
Banamex	858	08/12/2017	Cobro de ch. 110	1,839.36
Banamex	858	26/12/2017	Pago a terceros	30,275.00
Banamex	858	29/12/2017	Comisión por cheque girados	313.20
Banamex	004	07/03/2017	Pago interbancario traspaso entre cuentas	200,000.00
Banamex	004	29/06/2017	Traspaso automático	470.00
Banamex	004	05/07/2017	Programa delfin	106,000.00
Banamex	004	07/09/2017	Retiro por cancelación	1.30
Banamex	815	28/02/2017	Comisiones mes de febrero	12,399.24

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Institución Bancaria	No. de Cuenta Bancario	Fecha	Concepto	Importe \$
Banamex	815	31/03/2017	Comisiones mes de marzo	39,388.60
Banamex	815	05/04/2017	Comisiones mes de abril	3,441.02
Banamex	815	31/05/2017	Comisiones mes de mayo	300.32
Banamex	815	30/06/2017	Comisiones mes de junio	2,513.14
Banamex	815	05/07/2017	Comisiones mes de julio	1,063.72
Banamex	815	31/08/2017	Comisiones mes de agosto	290.00
Banamex	815	29/09/2017	Comisiones mes de septiembre	290.00
Banamex	815	31/10/2017	Comisiones mes de octubre	290.00
Banamex	815	10/11/2017	Comisiones mes de noviembre	5.80
Santander	323	21/11/2017	Cobro ch. 1175	30,000.00
Santander	971	14/02/2017	Trasferencia enlace	286,600.00
Santander	971	24/02/2017	Trasferencia enlace	57,000.00
Santander	971	06/03/2017	Trasferencia	200,000.00
Santander	971	31/03/2017	Comisiones mes de marzo	41,105.76
Santander	971	07/04/2017	Pago cheque efectivo	450.00
Santander	971	05/04/2017	Retenciones de IRS	319.39
Santander	971	31/05/2017	Ingresos por admisión	1,089.28
Santander	971	14/07/2017	Comisiones mes de julio	1,155.36
Santander	971	02/10/2017	Comisiones mes de octubre	17.40
Santander	911	11/05/2017	Pago transferencias SPEI	19,056,200.00
Santander	911	29/06/2017	Pago transferencias SPEI	74,028.96
Santander	911	29/09/2017	Pago transferencias SPEI	165,893.81
Santander	911	15/11/2017	Pago transferencias SPEI	22,532,625.04
Santander	911	01/12/2017	Comisiones por anualidad	175.00
Santander	911	01/12/2017	IVA a nov. 2017	28.00
Suma				67,241,223.54

FUENTE: Conciliaciones Bancarias al 31 de diciembre de 2017.

1.2 Existen retiros no registrados en contabilidad provenientes de ejercicios anteriores por un importe de \$382,192.81 (trescientos ochenta y dos mil ciento noventa y dos pesos 81/100 moneda nacional).

RETIROS NO REGISTRADOS EN CONTABILIDAD				
Institución Bancaria	No. de Cuenta Bancario	Fecha	Concepto	Importe \$
Banamex	633	02/09/2013	Cobro ch. 2205	3,069.75
Banamex	633	28/11/2013	Cobro ch. 2306	15,721.01
Banamex	633	31/12/2013	Diferencia cobro ch. 2302	14,140.40
Banamex	633	21/05/2014	Diferencia cobro ch. 2423	0.04
Banamex	633	21/05/2014	Diferencia cobro ch. 2422	0.12
Banamex	633	27/10/2014	Cobro ch. 2539	32,000.00
Banamex	633	05/12/2014	Cobro ch. 2586	12,713.00
Banamex	633	19/02/2015	Cobro ch. 2617	10,000.00
Banamex	633	17/03/2015	Cobro Ch. 2620	28,886.50
Banamex	633	25/03/2015	Diferencia de cobro Ch. 2589	0.01
Banamex	633	26/03/2015	Cobro de ch. 2633	20,000.00
Banamex	633	26/03/2015	Cobro ch. 2616	20,000.00
Banamex	633	26/03/2015	cobro ch. 2595	21,146.33
Banamex	633	08/04/2015	Cobro ch. 2600	12,923.24
Banamex	633	17/06/2015	Cobro ch. 2651	30,235.34
Banamex	633	10/07/2015	Cobro ch. 2675	23,000.00
Banamex	633	07/12/2015	Cobro ch. 2699	3,658.98
Banamex	633	21/12/2015	Cobro ch. 2711	20,898.00
Banamex	633	23/12/2015	Diferencia de cobro Ch. 2698	400.00
Banamex	633	18/01/2016	Cobro ch. 2713	10,000.00
Banamex	633	21/01/2016	Cobro ch. 2716	5,690.50
Banamex	633	11/02/2016	Cobro ch. 2725	2,494.00
Banamex	633	11/02/2016	Cobro ch. 2721	7,238.40
Banamex	633	12/02/2016	Cobro ch. 2728	13,684.68
Banamex	633	15/02/2016	Cobro ch. 2727	9,720.00
Banamex	633	16/02/2016	Cobro ch. 2729	8,957.00
Banamex	633	16/02/2016	Cobro ch. 2730	4,478.50
Banamex	633	17/02/2016	Cobro ch. 2724	1,278.91
Banamex	633	17/02/2016	Cobro ch. 2723	1,396.09

Institución Bancaria	No. de Cuenta Bancario	Fecha	Concepto	Importe \$
Banamex	633	17/02/2016	Cobro ch. 2718	3,795.00
Banamex	633	17/02/2016	Cobro ch. 27.26	3,701.94
Banamex	633	18/02/2016	Cobro ch. 2715	1,170.00
Banamex	633	18/02/2016	Cobro ch. 2719	1,393.00
Banamex	633	18/02/2016	Cobro ch. 2717	886.00
Banamex	633	18/02/2016	Cobro ch. 2722	4,181.00
Banamex	633	25/02/2016	Cobro ch. 2712	2,275.00
Banamex	633	01/03/2016	Cobro ch. 2720	8,800.00
Banamex	633	01/03/2016	Cobro ch. 2714	4,950.00
Banamex	633	30/05/2016	Cobro ch. 2777	2,670.03
Banamex	633	08/06/2016	Diferencia de Cobro Ch. 2784	0.60
Banamex	633	23/09/2016	Cobro ch. 2796	7,021.44
Banamex	633	26/09/2016	Cobro ch. 2795	7,618.00
Suma				382,192.81

FUENTE: Conciliaciones Bancarias al 31 de diciembre de 2017.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 46, párrafo primero y 56, fracciones II, III y XV del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$63,519,306.17 (sesenta y tres millones quinientos diecinueve mil trescientos seis pesos 17/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: secretario de finanzas y administración a partir del 9 de junio de 2016 al 31 de diciembre de 2017; director de administración a partir del 1 de marzo de 2017 al 31 de diciembre de 2017 de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Sujeto Fiscalizado:

Se manifiesta que derivado de la transición realizada del Sistema de Contabilidad Centralizado al nuevo Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET) se derivaron algunas inconsistencias al respecto se manifiesta que (...) integran al presente documentales debidamente certificadas (sic) consistentes en pólizas, documentación justificativa y estados de cuenta bancarios mediante los cuales se comprueban y justifican las salidas del recurso observado mismos que a continuación se enlistan:

D01992, D01993, D01994, D01995, D01996, D01997, D02534, D01998, D05664, D02817, D01999, D02000, D02001, D02816, D01397, D02475, D02478, D01397, D01397, D01397, D01397, D01397, D01397, D05466, D02356, D05468, D05460, D05461, D05470, D05469, D05539, D05459, D05465, D05463, D05369, D05370, D05529, D05529, D05529, D05529, D05529, D02411, D05544, D05529, D00876, D00805, D00877, D02366, D00685, D00690, D00691, D00692, D00693, D00694, D00695, D00696, D00697, D00698, C11569, D02415, D02414, D02364, D00870, C05454, D05480, I00865, D00859, D00857, D01890, D01891, D01892, D01893, D01923 Y D01923.

En base a lo anterior se solicita que, toda vez que se ha presentado loa (sic) registros contables respecto de los retiros bancarios observados se tenga por solventado el presente señalamiento.

En atención al numeral 1.2 mediante el cual se observa que existen retiros no registrados en contabilidad provenientes de ejercicios anteriores al respecto nos permitimos adjuntar copia de oficios núm. UAN.SFA.352/18 y UAN.SFA.612/18 de fecha 11 de julio y 22 de octubre del año en curso, suscritos por el Secretario de Finanzas y Administración solicitando pólizas de ingresos y egresos con su respectivo soporte documental, así como pólizas de diario y estados de cuenta bancarios con sus conciliaciones respectivas por el periodo comprendido del 1 de enero del 2016 al

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

12 de julio de 2018, de lo cual solo se obtuvo respuesta mediante oficio UAD/216/18 al oficio UAN.SFA.612/18.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que se comprueban y justifican los retiros bancarios por un importe de \$60,308,811.52 (sesenta millones trescientos ocho mil ochocientos once pesos 52/100 moneda nacional); como se muestra a continuación:

Del punto 1.1. Se aporta documentación que aclara comprueba y justifica los registros contables de los retiros bancarios, según pólizas D01992, D01993, D01994, D01995, D01996, D01997, D02534, D01998, D05664, D02817, D01999, D02000, D02001, D02816, D01397, D02475, D02478, D01397, D01397, D01397, D01397, D01397, D01397, D01397, D05466, D02356, D05468, D05460, D05461, D05470, D05469, D05539, D05459, D05465, D05463, D05369, D05370, D05529, D05529, D05529, D05529, D02411, D05544, D05529, D00876, D00805, D00877, D02366, D00685, D00690, D00691, D00692, D00693, D00694, D00695, D00696, D00697, D00698, C11569, D02415, D02414, D02364, D00870, C05454, D05480, I00865, D00859, D00857, D01890, D01891, D01892, D01893, D01923 Y D01923.

Sin que se acredite un importe de \$2,210,494.65 (dos millones doscientos diez mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 65/100 moneda nacional); de acuerdo a lo que se describe enseguida:

Del punto 1.1. No se aporta documentación correspondiente a los retiros bancarios por un importe de \$1,828,301.84 (un millón ochocientos veintiocho mil trescientos un pesos 84/100 moneda nacional); como se muestra a continuación:

RETIROS NO REGISTRADOS EN CONTABILIDAD				
Institución Bancaria	No. de Cuenta Bancario	Fecha	Concepto	Importe \$
Banamex	633	08/02/2017	Cobro Ch. 2798	48,814.00
Banamex	633	20/02/2017	Cobro Ch. 2799	9,786.05
Banamex	858	25/07/2017	Cobro Ch 40	1,769,701.79
Suma				1,828,301.84

FUENTE: Conciliaciones Bancarias al 31 de diciembre de 2017.

Del punto 1.2. Aun cuando se anexa oficio número UAN.SFA.612/18 de fecha 22 de octubre de 2018; la observación subsiste ya que no aporta documentos que comprueben y justifiquen los retiros no registrados en contabilidad por un importe de \$382,192.81 (trescientos ochenta y dos mil ciento noventa y dos pesos 81/100 moneda nacional).

Cabe señalar que se encontró un tres en la suma correspondiente a los puntos 1.1 y 1.2 del resarcimiento señalado en el informe individual preliminar por un importe de \$63,519,306.17 (sesenta y tres millones quinientos diecinueve mil trescientos seis pesos 17/100 moneda nacional), siendo el correcto \$62,519,306.17 (sesenta y dos millones quinientos diecinueve mil trescientos seis pesos 17/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría

Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AF.17.EA.04

Del análisis a la Balanza de Comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, auxiliares contables de las cuentas «1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo» y «1126 Préstamos Otorgados a Corto Plazo» de la documentación proporcionada; mediante oficios RUAN/1172/2018 y ASF/503/2018 ambos de fecha 25 de septiembre de 2018, se observa que no se garantiza la recuperación de los saldos deudores, de acuerdo a lo siguiente:

1. Saldos de ejercicios anteriores que no registraron movimientos de recuperación durante el ejercicio 2017, por un importe de \$18,052,664.92 (dieciocho millones cincuenta y dos mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 92/100 moneda nacional), como se relaciona en seguida:

Cuenta Contable	SALDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES			Saldo Final
	Saldo Inicial	Cargos	Abonos	
	\$	\$	\$	\$
1123-01-03-001	32,233.56			32,233.56
1123-02-08-002	140,000.00			140,000.00
1123-02-09-001	770,000.00			770,000.00
1123-02-09-002	148,750.00			148,750.00
1123-02-11-001	60,000.00			60,000.00
1123-02-15-001	25,000.00			25,000.00
1123-02-17-001	206,684.68			206,684.68
1123-02-17-002	40,000.00			40,000.00
1123-02-19-002	55,500.00			55,500.00
1123-02-20-001	150,000.00			150,000.00
1123-03-12-001	39,330.12			39,330.12
1123-03-14-001	25,588.72			25,588.72
1123-03-14-003	44,524.37			44,524.37
1123-04-02-002	31,591.29			31,591.29
1123-04-02-003	43,303.42			43,303.42
1123-04-02-004	78,374.73			78,374.73
1123-04-03-001	58,103.44			58,103.44
1123-04-03-002	134,872.36			134,872.36
1123-04-03-004	30,000.00			30,000.00
1123-04-03-006	22,000.00			22,000.00
1123-04-03-009	15,000.00			15,000.00
1123-04-03-011	43,000.00			43,000.00
1123-04-03-012	798,490.08			798,490.08
1123-04-03-015	25,113.48			25,113.48
1123-04-04-003	32,014.16			32,014.16
1123-04-04-004	352,089.42			352,089.42
1123-04-05-002	95,842.93			95,842.93
1123-04-05-004	79,594.45			79,594.45
1123-04-05-009	33,420.45			33,420.45
1123-04-05-011	20,926.46			20,926.46
1123-04-05-012	16,272.00			16,272.00
1123-04-05-014	28,770.00			28,770.00
1123-04-05-021	40,000.00			40,000.00
1123-04-06-014	31,140.00			31,140.00
1123-04-07-004	16,297.65			16,297.65
1123-04-08-001	30,456.60			30,456.60
1123-04-08-003	643,101.67			643,101.67
1123-04-08-010	15,000.00			15,000.00
1123-04-08-012	69,166.67			69,166.67

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta Contable	Saldo Inicial \$	Cargos \$	Abonos \$	Saldo Final \$
1123-04-10-001	34,891.68			34,891.68
1123-04-10-006	106,545.50			106,545.50
1123-04-11-001	64,798.66			64,798.66
1123-04-11-002	21,734.00			21,734.00
1123-04-11-011	126,553.30			126,553.30
1123-04-11-012	36,000.00			36,000.00
1123-04-12-006	514,369.20			514,369.20
1123-04-12-007	471,091.46			471,091.46
1123-04-14-002	27,177.00			27,177.00
1123-04-17-002	77,519.84			77,519.84
1123-04-17-003	19,300.00			19,300.00
1123-04-17-008	30,000.00			30,000.00
1123-04-17-012	16,650.00			16,650.00
1123-04-17-014	146,784.63			146,784.63
1123-04-17-016	54,053.40			54,053.40
1123-04-17-019	15,000.00			15,000.00
1123-04-17-024	60,000.00			60,000.00
1123-04-18-001	20,368.35			20,368.35
1123-04-20-004	22,115.12			22,115.12
1123-04-20-011	55,014.80			55,014.80
1123-04-20-015	30,000.00			30,000.00
1123-04-21-002	46,176.96			46,176.96
1123-04-21-003	15,000.00			15,000.00
1123-04-26-001	51,411.12			51,411.12
1123-04-27-001	49,862.90			49,862.90
1123-04-27-002	21,487.51			21,487.51
1123-04-27-003	20,000.00			20,000.00
1123-04-27-06	50,000.00			50,000.00
1123-04-30-002	24,810.00			24,810.00
1123-05-01-002	240,977.95			240,977.95
1123-05-01-003	18,000.00			18,000.00
1123-05-01-005	580,571.18			580,571.18
1123-05-02-002	43,716.54			43,716.54
1123-05-03-003	101,733.45			101,733.45
1123-05-08-002	264,554.48			264,554.48
1123-05-08-006	99,390.18			99,390.18
1123-05-08-007	44,380.00			44,380.00
1123-05-08-009	76,178.29			76,178.29
1123-05-08-012	55,014.80			55,014.80
1123-05-12-003	16,296.00			16,296.00
1123-05-12-004	20,783.66			20,783.66
1123-05-12-005	28,500.00			28,500.00
1123-05-15-001	92,998.17			92,998.17
1123-05-15-013	361,258.35			361,258.35
1123-05-15-015	23,621.19			23,621.19
1123-05-15-028	90,080.00			90,080.00
1123-05-16-003	797,443.14			797,443.14
1123-05-16-004	25,675.00			25,675.00
1123-05-16-007	50,137.58			50,137.58
1123-05-16-011	50,000.00			50,000.00
1123-05-16-012	115,655.28			115,655.28
1123-05-16-013	126,826.42			126,826.42
1123-05-17-001	35,511.00			35,511.00
1123-05-18-001	20,917.78			20,917.78
1123-05-18-003	15,000.00			15,000.00
1123-05-18-004	19,000.00			19,000.00
1123-05-20-002	40,000.00			40,000.00
1123-05-21-002	100,348.00			100,348.00
1123-05-22-002	19,087.80			19,087.80
1123-05-22-005	710,506.04			710,506.04
1123-05-22-007	65,481.00			65,481.00
1123-05-22-009	26,910.00			26,910.00
1123-05-22-011	92,391.00			92,391.00

Universidad Autónoma de Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta Contable	Saldo Inicial \$	Cargos \$	Abonos \$	Saldo Final \$
1123-05-22-012	104,411.38			104,411.38
1123-05-22-016	104,411.38			104,411.38
1123-05-22-017	43,056.00			43,056.00
1123-05-22-023	99,916.67			99,916.67
1123-05-22-024	92,018.33			92,018.33
1123-05-22-026	85,188.33			85,188.33
1123-05-22-028	92,498.33			92,498.33
1123-05-22-033	54,933.33			54,933.33
1123-05-22-039	60,666.67			60,666.67
1123-05-22-040	60,666.67			60,666.67
1123-05-22-041	61,713.75			61,713.75
1123-05-22-043	62,790.00			62,790.00
1123-05-22-045	35,440.00			35,440.00
1123-05-22-046	46,613.33			46,613.33
1123-05-22-047	50,983.33			50,983.33
1123-05-23-004	125,537.95			125,537.95
1123-05-23-007	28,892.64			28,892.64
1123-05-23-014	26,000.04			26,000.04
1123-05-23-016	22,000.00			22,000.00
1123-05-23-017	16,628.18			16,628.18
1123-05-23-019	25,950.00			25,950.00
1123-05-23-023	41,289.82			41,289.82
1123-05-24-002	59,108.63			59,108.63
1123-05-27-001	19,855.64			19,855.64
1123-05-27-002	27,527.98			27,527.98
1123-05-27-004	20,742.26			20,742.26
1123-05-29-001	61,319.13			61,319.13
1123-05-30-004	83,200.00			83,200.00
1123-05-30-005	31,189.53			31,189.53
1123-05-30-007	120,125.99			120,125.99
1123-05-30-011	51,729.08			51,729.08
1123-05-31-003	55,014.80			55,014.80
1123-05-32-002	205,932.20			205,932.20
1123-05-32-003	78,041.03			78,041.03
1123-05-32-005	85,528.12			85,528.12
1123-05-33-001	4,592,531.98			4,592,531.98
Suma	18,052,664.92			18,052,664.92

FUENTE: Auxiliar por cuentas de registro emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental .NET (SACG NET) y Balanza de Comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

1. No se recuperó en su totalidad el préstamo personal otorgado al deudor con número de cuenta «1126-01-13-001», quedando un saldo sin recuperar por la cantidad de \$22,058.79 (veintidós mil cincuenta y ocho pesos 79/100 moneda nacional), como sigue:

PRESTAMO SIN RECUPERAR						
No. Cuenta	Póliza		Importe \$			
	Número	Fecha	Saldo Inicial	Otorgamientos	Abonos	Saldo Final
1126-01-13-001			27,941.15			22,058.79
	D01810	15/01/2017			1,470.59	
	D01946	31/01/2017			1,470.59	
	D02338	14/02/2017			1,470.59	
	D02352	14/02/2017			1,470.59	
Suma						22,058.79

FUENTE: Balanza de Comprobación del 02 de enero al 31 de diciembre de 2017 y Auxiliar Contable.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39 primer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 46, párrafo primero y 56, fracciones I, III y XV del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit, se presume una posible

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$18,074,723.71 (dieciocho millones setenta y cuatro mil setecientos veintitrés pesos 71/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: secretario de finanzas y administración a partir del 9 de junio de 2016 al 31 de diciembre de 2017; director de administración a partir del 1 de marzo de 2017 al 31 de diciembre de 2017; director de egresos a partir del 16 de agosto de 2016 al 31 de diciembre de 2017 de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Sujeto Fiscalizado:

En atención al señalamiento al respecto nos permitimos adjuntar copias certificadas de oficio núm. FUAN/175-A/2018 suscrito por el Secretario de Finanzas y Administración al Director General de la Unidad de Asuntos Jurídicos donde da vista y solicita opinión respecto a las cuentas deudoras y acreedoras, así como, oficio núm. UAN/SFA.736/18 a fin de que se informe el status que guardan las gestiones de cobro, así como documentales mediante los cuales se comprueba la recuperación de saldos por préstamos; así como comprobación con documentación justificativa; Reclasificación de saldos por error contabilizados como gastos a comprobar debiendo ser por concepto de becas; Reporte (Demanda) Juicio Ordinario Civil y Medios Preparatorios de Juicio así como lo referente a los casos de servidores públicos universitarios fallecidos y que la institución iniciara procedimiento para cancelación de saldos por el motivo señalado respecto de los deudores que a continuación se enlistan:

Recuperación préstamos a través de nómina descuentos quincenales

1123-01-03-001	32,233.56	32,233.56
1123-02-15-001	25,000.00	25,000.00
1123-02-19-002	55,500.00	55,500.00

Gastos a comprobar recuperación con documentación justificativa y comprobatoria

1123-04-17-016	54,053.40	54,053.40
1123-04-27-06	50,000.00	50,000.00
1123-04-05-021	40,000.00	40,000.00
1123-04-20-011	55,014.80	55,014.80
1123-04-26-001	51,411.12	51,411.12
1123-05-30-004	83,200.00	83,200.00

Reclasificación por error contabilizados como gastos a comprobar debiendo ser por concepto de becas

1123-05-22-002	19,087.80	19,087.80
1123-05-22-005	710,506.04	710,506.04
1123-05-22-007	65,481.00	65,481.00
1123-05-22-009	26,910.00	26,910.00
1123-05-22-011	92,391.00	92,391.00
1123-05-22-012	104,411.38	104,411.38
1123-05-22-016	104,411.38	104,411.38
1123-05-22-017	43,056.00	43,056.00
1123-05-22-023	99,916.67	99,916.67
1123-05-22-024	92,018.33	92,018.33
1123-05-22-026	85,188.33	85,188.33
1123-05-22-028	92,498.33	92,498.33
1123-05-22-033	54,933.33	54,933.33
1123-05-22-039	60,666.67	60,666.67
1123-05-22-040	60,666.67	60,666.67
1123-05-22-041	61,713.75	61,713.75
1123-05-22-043	62,790.00	62,790.00
1123-05-22-045	35,440.00	35,440.00
1123-05-22-046	46,613.33	46,613.33
1123-05-22-047	50,983.33	50,983.33

Reporte (Demanda) Juicio Ordinario Civil y Medios Preparatorios
de Juicio

1123-05-16-003	797,443.14	797,443.14
1123-05-16-004	25,675.00	25,675.00
1123-05-17-001	35,511.00	35,511.00
1123-05-30-004	83,200.00	83,200.00
1123-04-30-002	24,810.00	24,810.00
1123-05-01-005	580,571.18	580,571.18

Servidor Público Universitario para inicio procedimiento de cancelación
de saldos (fallecido)

1123-04-04-004	352,089.42	352,089.42
1123-04-11-011	126,553.30	126,553.30
1123-05-08-002	264,554.48	264,554.48
1123-05-23-014	26,000.04	26,000.04

En base a lo anterior se solicita que, toda vez que se ha presentado los registros contables respecto de la recuperación de saldos deudores, comprobación de saldos, reclasificaciones por errores, así como el inicio de gestiones de cobro se valore la información presentada y se tenga por solventado el presente señalamiento.

2. En atención al señalamiento vinculado numeral 1; al respecto nos permitimos adjuntar copia certificada del auxiliar de cuenta con corte al 16 de noviembre del 2018 en el cual se demuestra que al 31 de agosto del año en curso, dicho saldo se encuentra debidamente cubierto y recuperado.

En base a lo anterior se solicita que, toda vez que se ha presentado los registros contables respecto de la recuperación del saldo deudor en relación al préstamo personal otorgado mismo que fue observado se tenga por solventado el presente señalamiento.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que se acredita lo correspondiente al importe de \$176,307.29 (ciento setenta y seis mil trescientos siete pesos 29/100 moneda nacional); sin embargo subsisten las irregularidades por el importe de \$17,898,416.42 (diecisiete millones ochocientos noventa y ocho mil cuatrocientos dieciséis pesos 42/100 moneda nacional); de acuerdo a lo siguiente:

Del punto 1. Se aclara el importe de \$176,307.29 (ciento setenta y seis mil trescientos siete pesos 29/100 moneda nacional); subsistiendo la cantidad de \$17,876,357.63 (diecisiete millones ochocientos setenta y seis mil trescientos cincuenta y siete pesos 63/100 moneda nacional); en relación a lo siguiente:

Respecto de las siguientes cuentas se aporta documentación que acredita la recuperación de saldos por la cantidad de \$176,307.29 (ciento setenta y seis mil trescientos siete pesos 29/100 moneda nacional), quedando pendiente de comprobar, justificar o recuperar la cantidad de \$30,118.63 (treinta mil ciento dieciocho pesos 63/100 moneda nacional):

SALDOS COMPROBADOS Y JUSTIFICADOS				
Cuenta Contable	Saldo Inicial \$	Cargos \$	Abonos \$	Saldo Final \$
1123-04-05-021	40,000.00		38,692.17	1,307.83
1123-04-17-024	60,000.00		60,000.00	-
1123-04-26-001	51,411.12		22,600.32	28,810.80
1123-05-08-012	55,014.80		55,014.80	-
Suma			176,307.29	30,118.63

FUENTE: Auxiliar por cuentas de registro emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SACG NET) y Balanza de Comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

De las cuentas 1123-01-03-001 , 1123-02-15-001, si bien remiten auxiliares contables del 01 de enero al 31 de octubre de 2018, en donde se muestran aumentos y disminuciones del saldo; no remiten las pólizas del registro contable y nóminas que reflejen el descuento correspondiente por un importe de \$57,233.56 (cincuenta y siete mil doscientos treinta y tres pesos 56/100 moneda nacional).

Referente a las cuentas 1123-03-14-003, 1123-04-17-016, 1123-04-20-011, 1123-05-22-007, 1123-05-22-009, 1123-05-22-011, 1123-05-22-012, 1123-05-22-016, 1123-05-22-017, 1123-05-22-023, 1123-05-22-024, 1123-05-22-026, 1123-05-22-028, 1123-05-22-033, 1123-05-22-039, 1123-05-22-040, 1123-05-22-041, 1123-05-22-043, 1123-05-22-045, 1123-05-22-046, 1123-05-22-047, aun cuando se hicieron las reclasificaciones los movimientos afectados corresponden a resultados de ejercicios anteriores, mismos que después de su cierre ya no es posible modificarse o bien se requiere la realización de un análisis financiero de su contabilidad donde se destaquen los aspectos a corregir de acuerdo a sus soportes que avalan sus registros contables, el cual debe ser presentado para su opinión y autorización de modificación en la contabilidad al Órgano Interno de Control y a la Unidad de Asuntos Jurídicos informando la resolución al Consejo General Universitario, quedando sin ningún efecto los registros presentados en las pólizas de diario por un importe de \$1,393,682.07 (un millón trescientos noventa y tres mil seiscientos ochenta y dos pesos 07/100 moneda nacional).

Correspondiente a las cuentas 1123-05-01-005, 1123-05-16-003, 1123-05-16-004, 1123-05-17-001, se anexa reporte de la demanda expuesta a dichos deudores sin que se compruebe su recuperación por un importe de \$1,439,200.32 (un millón cuatrocientos treinta y nueve mil doscientos pesos 32/100 moneda nacional).

Así mismo derivado de lo remitido de las cuentas 1123-05-27-002, 1123-05-30-004, aun cuando se hicieron las reclasificaciones, el saldo no corresponde al importe observado por la cantidad de \$110,727.98 (ciento diez mil setecientos veintisiete pesos 98/100 moneda nacional).

Respecto de las siguientes cuentas, no se remite documentación alguna, subsistiendo un importe de \$14,845,395.07 (catorce millones ochocientos cuarenta y cinco mil trescientos noventa y cinco pesos 07/100 moneda nacional):

SALDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES					
Cuenta Contable	Saldo Inicial	Cargos	Abonos	Saldo Final	
	\$	\$	\$	\$	
1123-02-08-002	140,000.00	-	-	140,000.00	
1123-02-09-001	770,000.00	-	-	770,000.00	
1123-02-09-002	148,750.00	-	-	148,750.00	
1123-02-11-001	60,000.00	-	-	60,000.00	
1123-02-17-001	206,684.68	-	-	206,684.68	
1123-02-17-002	40,000.00	-	-	40,000.00	
1123-02-19-002	55,500.00	-	-	55,500.00	
1123-02-20-001	150,000.00	-	-	150,000.00	
1123-03-12-001	39,330.12	-	-	39,330.12	
1123-03-14-001	25,588.72	-	-	25,588.72	
1123-04-02-002	31,591.29	-	-	31,591.29	
1123-04-02-003	43,303.42	-	-	43,303.42	
1123-04-02-004	78,374.73	-	-	78,374.73	
1123-04-03-001	58,103.44	-	-	58,103.44	
1123-04-03-002	134,872.36	-	-	134,872.36	
1123-04-03-004	30,000.00	-	-	30,000.00	

Universidad Autónoma de Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit Auditoría Superior del Estado

Cuenta Contable	Saldo Inicial \$	Cargos \$	Abonos \$	Saldo Final \$
1123-04-03-006	22,000.00	-	-	22,000.00
1123-04-03-009	15,000.00	-	-	15,000.00
1123-04-03-011	43,000.00	-	-	43,000.00
1123-04-03-012	798,490.08	-	-	798,490.08
1123-04-03-015	25,113.48	-	-	25,113.48
1123-04-04-003	32,014.16	-	-	32,014.16
1123-04-04-004	352,089.42	-	-	352,089.42
1123-04-05-002	95,842.93	-	-	95,842.93
1123-04-05-004	79,594.45	-	-	79,594.45
1123-04-05-009	33,420.45	-	-	33,420.45
1123-04-05-011	20,926.46	-	-	20,926.46
1123-04-05-012	16,272.00	-	-	16,272.00
1123-04-05-014	28,770.00	-	-	28,770.00
1123-04-06-014	31,140.00	-	-	31,140.00
1123-04-07-004	16,297.65	-	-	16,297.65
1123-04-08-001	30,456.60	-	-	30,456.60
1123-04-08-003	643,101.67	-	-	643,101.67
1123-04-08-010	15,000.00	-	-	15,000.00
1123-04-08-012	69,166.67	-	-	69,166.67
1123-04-10-001	34,891.68	-	-	34,891.68
1123-04-10-006	106,545.50	-	-	106,545.50
1123-04-11-001	64,798.66	-	-	64,798.66
1123-04-11-002	21,734.00	-	-	21,734.00
1123-04-11-011	126,553.30	-	-	126,553.30
1123-04-11-012	36,000.00	-	-	36,000.00
1123-04-12-006	514,369.20	-	-	514,369.20
1123-04-12-007	471,091.46	-	-	471,091.46
1123-04-14-002	27,177.00	-	-	27,177.00
1123-04-17-002	77,519.84	-	-	77,519.84
1123-04-17-003	19,300.00	-	-	19,300.00
1123-04-17-008	30,000.00	-	-	30,000.00
1123-04-17-012	16,650.00	-	-	16,650.00
1123-04-17-014	146,784.63	-	-	146,784.63
1123-04-17-019	15,000.00	-	-	15,000.00
1123-04-18-001	20,368.35	-	-	20,368.35
1123-04-20-004	22,115.12	-	-	22,115.12
1123-04-20-015	30,000.00	-	-	30,000.00
1123-04-21-002	46,176.96	-	-	46,176.96
1123-04-21-003	15,000.00	-	-	15,000.00
1123-04-27-001	49,862.90	-	-	49,862.90
1123-04-27-002	21,487.51	-	-	21,487.51
1123-04-27-003	20,000.00	-	-	20,000.00
1123-04-27-06	50,000.00	-	-	50,000.00
1123-04-30-002	24,810.00	-	-	24,810.00
1123-05-01-002	240,977.95	-	-	240,977.95
1123-05-01-003	18,000.00	-	-	18,000.00
1123-05-02-002	43,716.54	-	-	43,716.54
1123-05-03-003	101,733.45	-	-	101,733.45
1123-05-08-002	264,554.48	-	-	264,554.48
1123-05-08-006	99,390.18	-	-	99,390.18
1123-05-08-007	44,380.00	-	-	44,380.00
1123-05-08-009	76,178.29	-	-	76,178.29
1123-05-12-003	16,296.00	-	-	16,296.00
1123-05-12-004	20,783.66	-	-	20,783.66
1123-05-12-005	28,500.00	-	-	28,500.00
1123-05-15-001	92,998.17	-	-	92,998.17
1123-05-15-013	361,258.35	-	-	361,258.35
1123-05-15-015	23,621.19	-	-	23,621.19
1123-05-15-028	90,080.00	-	-	90,080.00
1123-05-16-007	50,137.58	-	-	50,137.58
1123-05-16-011	50,000.00	-	-	50,000.00
1123-05-16-012	115,655.28	-	-	115,655.28
1123-05-16-013	126,826.42	-	-	126,826.42

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta Contable	Saldo Inicial \$	Cargos \$	Abonos \$	Saldo Final \$
1123-05-18-001	20,917.78	-	-	20,917.78
1123-05-18-003	15,000.00	-	-	15,000.00
1123-05-18-004	19,000.00	-	-	19,000.00
1123-05-20-002	40,000.00	-	-	40,000.00
1123-05-21-002	100,348.00	-	-	100,348.00
1123-05-22-002	19,087.80	-	-	19,087.80
1123-05-22-005	710,506.04	-	-	710,506.04
1123-05-23-004	125,537.95	-	-	125,537.95
1123-05-23-007	28,892.64	-	-	28,892.64
1123-05-23-014	26,000.04	-	-	26,000.04
1123-05-23-016	22,000.00	-	-	22,000.00
1123-05-23-017	16,628.18	-	-	16,628.18
1123-05-23-019	25,950.00	-	-	25,950.00
1123-05-23-023	41,289.82	-	-	41,289.82
1123-05-24-002	59,108.63	-	-	59,108.63
1123-05-27-001	19,855.64	-	-	19,855.64
1123-05-27-004	20,742.26	-	-	20,742.26
1123-05-29-001	61,319.13	-	-	61,319.13
1123-05-30-005	31,189.53	-	-	31,189.53
1123-05-30-007	120,125.99	-	-	120,125.99
1123-05-30-011	51,729.08	-	-	51,729.08
1123-05-31-003	55,014.80	-	-	55,014.80
1123-05-32-002	205,932.20	-	-	205,932.20
1123-05-32-003	78,041.03	-	-	78,041.03
1123-05-32-005	85,528.12	-	-	85,528.12
1123-05-33-001	4,592,531.98	-	-	4,592,531.98
Suma				14,845,395.07

FUENTE: Auxiliar por cuentas de registro emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental.NET (SACG NET) y Balanza de Comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Del segundo punto 1. Respecto a este punto se anexa auxiliar contable del 01 de enero al 16 de noviembre de 2018, auxiliar histórico del trabajador de los pagos quincenales, sin aportar documentación que compruebe, justifique y acredite el reintegro correspondiente ahí registrado, por un importe de \$22,058.79 (veintidós mil cincuenta y ocho pesos 79/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AF.17.EA.04

Derivado de la verificación física de bienes muebles, realizada según Acta Circunstanciada que se elabora en cumplimiento a la Auditoría 17-EA.04-AF-AOP-AD, en la Unidad Académica de Derecho, llevada a cabo el día 26 de octubre de 2018, se observa que no fueron localizados bienes con valor de \$749,243.20 (setecientos cuarenta y nueve mil doscientos cuarenta y tres pesos 20/100 moneda nacional), según la siguiente relación:

BIENES NO LOCALIZADOS EN LA UNIDAD ACADÉMICA DE DERECHO

Núm.	Área / Ubicación del Bien	Núm. Inventario / Código de Identificación	Descripción del Bien Mueble				Núm. Serie	Importe (\$)
1	Dirección edif. A P.B.	Z00000000046-270-2389	Televisor.- (DSA103.5/16/7676)	Pantalla Plana de 49"			609RMRH9U070	7,248.00
2	Aula / Dirección	Z00000000172-270-2406	Lap-Top.- ("P/PFCE-2016-18MSU0019M-07	Consolidación de la calidad académica de todos los programas y procesos académicos de las DES" objetivo 1, meta 4, acción 1)			5CG649666H	11,385.40
3	Aula / Dirección	Z00000000172-270-2407	Lap-Top.- ("P/PFCE-2016-18MSU0019M-07	Consolidación de la calidad académica de todos los programas y procesos académicos de las DES" objetivo 1, meta 4, acción 1)			5CG70860QQ	11,385.40
4	Aula A8	Z00000000215-270-2399	Video proyector.- ("P/PFCE-2016-18MSU0019M-07	Consolidación de la calidad académica de todos los programas y procesos académicos de las DES" objetivo 1, meta 4, acción 1)			1SBVLB63301178	6,461.20
5	Área de posgrado	Z00000000172-270-2393	Lap-Top.- (DSA/103.5/16/7676)				C1MSJ0E9H30D	22,997.00
6	Área de posgrado	Z00000000215-270-2394	Video proyector.- (DSA/103.5/16/7676)				WDRK6902200	7,766.20
7	Dirección edif. A P.B.	Z00000000819-270-2247	Vehículo.- Tipo Mini Van SIENNA, Color blanco, motor 3.5L 6 cilindros, 4 puertas, 7 pasajeros, NO. de placa: RFX-7616, NO motor 2GRE655630, NO. de chasis 5TDYK3DC2F5527837. (Ingresos Propios)				S/S	682,000.00
Sumas								749,243.20

FUENTE: Inventario de Bienes recibido en oficio RUAN/680/2018 del 22 de mayo de 2018.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 27, 42, párrafo I y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 3, fracción XV, 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; inciso D. Administración de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles, sub incisos D.1 Bienes Muebles y D.1.4 Control de Inventario de Bienes Muebles del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2011; 24 punto 1 y 3 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit Decreto publicada el 15 de noviembre de 2003; 24 punto 1 y 3 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit publicada el 29 de marzo de 2017; 46, párrafo primero, 47, fracción II, 56, fracción IX, 59, fracciones II y XVI del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$749,243.20 (setecientos cuarenta y nueve mil doscientos cuarenta y tres pesos 20/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: secretario de finanzas y administración a partir del 9 de junio de 2016 al 31 de diciembre de 2017; director de recursos materiales a partir del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017; director de la unidad académica de derecho a partir del 12 de julio de 2012 al 31 de diciembre de 2017 de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Sujeto Fiscalizado:

En atención al señalamiento vinculado con el Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AF.17.EA.04; que señala que derivado de la verificación física de bienes muebles, realizada según Acta Circunstanciada que se elabora en cumplimiento a la Auditoría 17-EA.04-AF-AOP-AD, en la Unidad Académica de Derecho, llevada a cabo el día 26 de octubre de 2018, se observa que no fueron localizados bienes, al respecto es menester señalar que con respecto a los bienes observados la Dirección de Recursos Materiales adscrita a la Secretaría de Finanzas y Administración realizo (sic) el

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

proceso correspondiente respecto a la entrega de bienes con su resguardo correspondiente al titular de la Unidad Académica, por lo cual dichos bienes se encuentran bajo su responsabilidad y tutela, no obstante lo anterior nos permitimos informar que con la finalidad de documentar la observación señalada se giraron oficios RUAN/1524/2018 de fecha 20 de noviembre del año en curso así como DRM/232/18 sin contar con respuesta alguna.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no se aporta ningún otro elemento que compruebe la existencia y uso de los bienes no localizados en la Unidad Académica de Derecho en fines institucionales. Subsistiendo el importe observado por \$749,243.20 (setecientos cuarenta y nueve mil doscientos cuarenta y tres pesos 20/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AF.17.EA.04

Del análisis a la información contenida en la Balanza de Comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, proporcionada mediante oficio número RUAN/1172/2018 de fecha 25 de septiembre de 2018, se observan las siguientes irregularidades:

1. Adeudos pendientes de liquidar de ejercicios anteriores que no presentaron movimientos durante el ejercicio 2017, por la cantidad de \$6,754,789.43 (seis millones setecientos cincuenta y cuatro mil setecientos ochenta y nueve pesos 43/100 moneda nacional).

SALDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES				
Cuenta Contable	Saldo Inicial \$	Cargos \$	Abonos \$	Saldo Final \$
2112-1-000028	2,193.17	-	-	2,193.17
2112-1-000050	3,752.22	-	-	3,752.22
2112-1-000058	3,264.93	-	-	3,264.93
2112-1-000075	7,177.10	-	-	7,177.10
2112-1-000120	27,369.38	-	-	27,369.38
2112-1-000129	15,474.98	-	-	15,474.98
2112-1-000136	113,718.56	-	-	113,718.56
2112-1-000137	26,697.40	-	-	26,697.40
2112-1-000147	17,121.60	-	-	17,121.60
2112-1-000155	3,890.00	-	-	3,890.00
2112-1-000177	6,261.99	-	-	6,261.99
2112-1-000188	12,747.59	-	-	12,747.59
2112-1-000215	9,500.00	-	-	9,500.00
2112-1-000219	32,428.21	-	-	32,428.21
2112-1-000239	119,024.05	-	-	119,024.05
2112-1-000259	21,064.17	-	-	21,064.17
2112-1-000262	9,291.60	-	-	9,291.60
2112-1-000264	26,784.04	-	-	26,784.04
2112-1-000267	17,725.00	-	-	17,725.00

Cuenta Contable	Saldo Inicial \$	Cargos \$	Abonos \$	Saldo Final \$
2112-1-000280	2,000.00	-	-	2,000.00
2112-1-000282	43,105.60	-	-	43,105.60
2112-1-000283	14,860.00	-	-	14,860.00
2112-1-000294	28,757.86	-	-	28,757.86
2112-1-000296	4,300.00	-	-	4,300.00
2112-1-000302	23,200.00	-	-	23,200.00
2112-1-000307	94,564.48	-	-	94,564.48
2112-1-000314	287,771.80	-	-	287,771.80
2112-1-000327	19,057.50	-	-	19,057.50
2112-1-000329	18,975.97	-	-	18,975.97
2112-1-000337	5,724.56	-	-	5,724.56
2112-1-000339	22,595.00	-	-	22,595.00
2112-1-000344	981,452.32	-	-	981,452.32
2112-1-000347	20,880.00	-	-	20,880.00
2112-1-000352	5,400.00	-	-	5,400.00
2112-1-000353	6,383.08	-	-	6,383.08
2112-1-000356	14,351.97	-	-	14,351.97
2112-1-000357	10,530.00	-	-	10,530.00
2112-1-000376	3,240.00	-	-	3,240.00
2112-1-000400	40,500.00	-	-	40,500.00
2112-1-000411	8,468.00	-	-	8,468.00
2112-1-000451	6,396.00	-	-	6,396.00
2112-1-000454	290,000.00	-	-	290,000.00
2112-1-000479	8,041.12	-	-	8,041.12
2112-1-000493	3,780.00	-	-	3,780.00
2112-1-000503	19,869.73	-	-	19,869.73
2112-1-000507	5,400.00	-	-	5,400.00
2112-1-000514	2,900.00	-	-	2,900.00
2112-1-000533	5,800.00	-	-	5,800.00
2112-1-000534	39,534.97	-	-	39,534.97
2112-1-000540	5,800.00	-	-	5,800.00
2112-1-000560	16,605.00	-	-	16,605.00
2112-1-000581	5,045.60	-	-	5,045.60
2112-1-000582	4,860.00	-	-	4,860.00
2112-1-000585	12,870.00	-	-	12,870.00
2112-1-000592	9,315.00	-	-	9,315.00
2112-1-000603	9,787.50	-	-	9,787.50
2112-1-000604	15,432.10	-	-	15,432.10
2112-1-000610	2,074.93	-	-	2,074.93
2112-1-000623	4,601.35	-	-	4,601.35
2112-1-000641	32,940.00	-	-	32,940.00
2112-1-000651	3,900.00	-	-	3,900.00
2112-1-000689	8,347.50	-	-	8,347.50
2112-1-000691	46,080.00	-	-	46,080.00
2112-1-000692	9,900.00	-	-	9,900.00
2112-1-000698	57,950.56	-	-	57,950.56
2112-1-000717	5,098.80	-	-	5,098.80
2112-1-000722	14,015.00	-	-	14,015.00
2112-1-000725	13,108.00	-	-	13,108.00
2112-1-000733	55,100.00	-	-	55,100.00
2112-1-000734	2,000.00	-	-	2,000.00
2112-1-000737	5,650.00	-	-	5,650.00
2112-1-000754	25,323.14	-	-	25,323.14
2112-1-000756	6,380.00	-	-	6,380.00
2112-1-000768	7,830.00	-	-	7,830.00
2112-1-000772	4,977.56	-	-	4,977.56
2112-1-000773	8,100.00	-	-	8,100.00
2112-1-000778	8,073.64	-	-	8,073.64
2112-1-000784	9,000.00	-	-	9,000.00
2112-1-000786	2,938.32	-	-	2,938.32
2112-1-000793	8,845.00	-	-	8,845.00
2112-1-000796	11,340.00	-	-	11,340.00
2112-1-000803	4,675.60	-	-	4,675.60
2112-1-000806	16,960.97	-	-	16,960.97
2112-1-000815	25,700.00	-	-	25,700.00

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta Contable	Saldo Inicial \$	Cargos \$	Abonos \$	Saldo Final \$
2112-1-000830	3,689.00	-	-	3,689.00
2112-1-000832	20,070.00	-	-	20,070.00
2112-1-000835	26,714.80	-	-	26,714.80
2112-1-000836	26,100.00	-	-	26,100.00
2112-1-000840	25,530.00	-	-	25,530.00
2112-1-000848	57,658.07	-	-	57,658.07
2112-1-000853	3,600.00	-	-	3,600.00
2112-1-000856	54,101.85	-	-	54,101.85
2112-1-000861	90,070.84	-	-	90,070.84
2112-1-000867	3,000.00	-	-	3,000.00
2112-1-000868	15,389.62	-	-	15,389.62
2112-1-000872	15,500.01	-	-	15,500.01
2112-1-000880	3,712.00	-	-	3,712.00
2112-1-000891	25,683.00	-	-	25,683.00
2112-1-000894	6,341.51	-	-	6,341.51
2112-1-000900	48,814.00	-	-	48,814.00
2112-1-000901	3,712.00	-	-	3,712.00
2112-1-000902	50,040.00	-	-	50,040.00
2112-1-000907	241,350.52	-	-	241,350.52
2112-1-000923	2,800.00	-	-	2,800.00
2112-1-000927	7,500.00	-	-	7,500.00
2112-1-000939	44,316.00	-	-	44,316.00
2112-1-000941	4,020.00	-	-	4,020.00
2112-1-000943	4,743.92	-	-	4,743.92
2112-1-000949	90,588.00	-	-	90,588.00
2112-1-000950	5,270.00	-	-	5,270.00
2112-1-000951	38,888.00	-	-	38,888.00
2112-1-000952	14,842.80	-	-	14,842.80
2112-1-000954	47,051.21	-	-	47,051.21
2112-1-000955	481,354.16	-	-	481,354.16
2112-1-000956	8,900.00	-	-	8,900.00
2112-1-000957	2,000.00	-	-	2,000.00
2112-1-000960	3,043.84	-	-	3,043.84
2112-1-000961	23,000.00	-	-	23,000.00
2112-1-000963	3,380.00	-	-	3,380.00
2112-1-000964	4,060.00	-	-	4,060.00
2112-1-000966	24,734.00	-	-	24,734.00
2112-1-000967	17,749.83	-	-	17,749.83
2112-1-000969	48,283.90	-	-	48,283.90
2112-1-000972	2,563.49	-	-	2,563.49
2112-1-000973	15,800.00	-	-	15,800.00
2112-1-000978	22,200.00	-	-	22,200.00
2112-1-000979	5,336.00	-	-	5,336.00
2112-1-000980	4,943.52	-	-	4,943.52
2112-1-000981	4,418.00	-	-	4,418.00
2112-1-000982	4,995.00	-	-	4,995.00
2112-1-000987	8,100.00	-	-	8,100.00
2112-1-000988	6,300.00	-	-	6,300.00
2112-1-000989	2,227.50	-	-	2,227.50
2112-1-000990	5,046.00	-	-	5,046.00
2112-1-000991	5,554.40	-	-	5,554.40
2112-1-000994	24,206.89	-	-	24,206.89
2112-1-000995	3,396.23	-	-	3,396.23
2112-1-001017	81,696.23	-	-	81,696.23
2112-1-001024	47,290.88	-	-	47,290.88
2112-1-001030	22,626.48	-	-	22,626.48
2112-1-001031	9,719.81	-	-	9,719.81
2112-1-001033	12,000.00	-	-	12,000.00
2112-1-001038	27,306.40	-	-	27,306.40
2112-1-001044	2,000.00	-	-	2,000.00
2112-1-001045	16,995.00	-	-	16,995.00
2112-1-001053	6,750.00	-	-	6,750.00
2112-1-001057	8,000.00	-	-	8,000.00
2112-1-001058	3,090.13	-	-	3,090.13
2112-1-001075	2,391.27	-	-	2,391.27

Cuenta Contable	Saldo Inicial \$	Cargos \$	Abonos \$	Saldo Final \$
2112-1-001079	13,000.00	-	-	13,000.00
2112-1-001081	31,557.80	-	-	31,557.80
2112-1-001082	14,480.45	-	-	14,480.45
2112-1-001123	17,799.98	-	-	17,799.98
2112-1-001134	9,867.00	-	-	9,867.00
2112-1-001229	1,227,666.00	-	-	1,227,666.00
2112-1-001230	14,302.27	-	-	14,302.27
2112-1-001240	4,080.61	-	-	4,080.61
2112-1-001251	4,613.00	-	-	4,613.00
2112-1-001278	52,737.68	-	-	52,737.68
2112-1-001324	40,000.00	-	-	40,000.00
2112-1-001337	7,281.01	-	-	7,281.01
2112-1-001393	9,180.00	-	-	9,180.00
2112-1-001394	3,300.00	-	-	3,300.00
2112-1-001402	17,914.00	-	-	17,914.00
2112-1-001403	2,043.00	-	-	2,043.00
2112-1-001408	3,375.00	-	-	3,375.00
2112-1-001410	7,500.00	-	-	7,500.00
2112-1-001416	59,331.51	-	-	59,331.51
2112-1-001426	60,000.00	-	-	60,000.00
2112-1-001432	67,832.16	-	-	67,832.16
2112-1-001434	5,020.81	-	-	5,020.81
2112-1-001442	131,687.52	-	-	131,687.52
2112-1-001443	3,712.00	-	-	3,712.00
Total	6,754,789.43	-	-	6,754,789.43

FUENTE: Balanza de Comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

2. Saldos de ejercicios anteriores de retenciones y contribuciones sin enterar:

RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO DE EJERCICIOS ANTERIORES					
Cuenta Contable	Descripción	Saldo Inicial \$	Cargos \$	Abonos \$	Saldo Final \$
2117-01-001	1 % Mensual	2,409.42	-	-	2,409.42
2117-02-004	I.S.R.	2,229,720.88	-	-	2,229,720.88
2117-02-005	I.V.A. Retenido	15,263.47	-	-	15,263.47
Suman		2,247,393.77			2,247,393.77

FUENTE: Balanza de Comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO					
Cuenta Contable	Descripción	Saldo Inicial \$	Cargos \$	Abonos \$	Saldo Final \$
2119-03-02-004	Retención de ISR/Pesquera	70,346.14			70,346.14
2119-03-03-007	Retención de ISR/Derecho	84,780.19			84,780.19
2119-04-18-001	Retención de ISR/Secretaría de Docencia	3,045.32			3,045.32
2119-13-01-003	2 % del SAR Docente	31,202.14			31,202.14
Suman		189,373.79			189,373.79

FUENTE: Balanza de Comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

3. Cuentas que presentan saldos contrarios a su naturaleza:

SALDOS DE NATURALEZA CONTRARIA	
Cuenta Contable	Saldo Final \$
2111-1-00004	- 304,345.09
2111-6-00001	- 579.08
2112-1-000040	- 1,369.00
2112-1-000042	- 2,850.00
2112-1-000084	- 2,434.38
2112-1-000093	- 18,932.20
2112-1-000104	- 47,290.88
2112-1-000138	- 500.00
2112-1-000251	- 7,645.81
2112-1-000260	- 2,762.66

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta Contable	Saldo Final \$
2112-1-000281	- 5,215.90
2112-1-000312	- 95,289.68
2112-1-000315	- 1,000.00
2112-1-000330	- 8,580.00
2112-1-000349	- 1,000.00
2112-1-000478	- 222.94
2112-1-000506	- 270.00
2112-1-000544	- 150.00
2112-1-000628	- 1,584.64
2112-1-000688	- 2,167.50
2112-1-000742	- 11,065.00
2112-1-000795	- 7,560.00
2112-1-000797	- 4,943.52
2112-1-000938	- 99,575.00
2112-1-000940	- 14,230.00
2112-1-001149	- 5,000.00
2112-1-001175	- 2,846.42
2112-1-001203	- 17,955.00
2112-1-001235	- 35,828.00
2112-1-001319	- 6,261.99
2112-1-001334	- 6,075.00
2112-1-001367	- 8,000.00
2112-1-001368	- 8,000.00
2112-1-001412	- 34,515.00
2112-1-001422	- 1,170.00
2112-1-001440	- 131,687.52
2112-1-001445	- 2,327.99
2112-1-001465	- 113,270.65
2115-48101	- 8,879.05
2117-02-012	- 133,031.08
2117-02-015	- 57,047.31
2117-02-017	- 414,412.02
2117-02-022	- 196,272.47
2117-02-024	- 231.08
2119-01-01-004	- 575,908.97
2119-01-01-006	- 112,487.22
2119-01-01-010	- 19,547.81
2119-02-14-010	- 49,228.00
2119-02-15-002	- 1,268.00
2119-03-05-027	- 24,871.46
2119-03-05-032	- 287.62
2119-03-06-002	- 4,985.00
2119-03-06-010	- 6,000.00
2119-03-09-001	- 3,368.02
2119-03-09-005	- 6,508.34
2119-03-09-008	- 434.48
2119-03-10-026	- 66,164.86
2119-03-13-011	- 4,647.98
2119-03-13-012	- 33,718.98
2119-03-13-018	- 1,000.28
2119-03-13-020	- 2,110.00
2119-03-13-021	- 12,330.01
2119-03-13-023	- 215,469.43
2119-03-13-024	- 2,500.00
2119-03-13-026	- 54,774.42
2119-03-13-027	- 19,476.35
2119-03-14-018	- 25,655.35
2119-03-20-009	- 67,922.04
2119-03-20-014	- 12,049.90
2119-03-24-019	- 40,696.83
2119-04-10-004	- 6,064.30
2119-04-14-001	- 2,509.00
2119-04-15-003	- 8,071.82
2119-04-15-018	- 2,551.00

Cuenta Contable	Saldo Final \$
2119-04-15-024	- 6,900.00
2119-04-15-036	- 33,413.01
2119-04-15-047	- 3,869.28
2119-04-15-059	- 6,000.00
2119-04-15-068	- 18,000.00
2119-04-16-007	- 8,848.93
2119-04-16-013	- 768.92
2119-04-28-003	- 10,892.00
2119-04-30-005	- 107.51
2119-04-30-008	- 85,682.67
2119-04-30-010	- 7,625.67
2119-04-31-002	- 22,154.28
2119-04-31-006	- 3,279.69
2119-04-35-001	- 4,917.38
2119-04-36-002	- 2,900.00
2119-04-39-002	- 432.68
2119-04-46-007	- 6,592.76
2119-04-49-001	- 11,532.46
2119-04-56-001	- 1,400.00
2119-04-61-001	- 551.38
2119-05-01-004	- 2,432.61

FUENTE: Balanza de Comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, 9, fracción I, 22, 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los postulados básicos 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; 15, 30 y 42 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el ejercicio fiscal 2017; 46, párrafo primero y 56, fracción I del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit, se establece como presuntos responsables a: secretario de finanzas y administración a partir del 9 de junio de 2016 al 31 de diciembre de 2017; director de administración a partir del 1 de marzo de 2017 al 31 de diciembre de 2017; director de egresos a partir del 16 de agosto de 2016 al 31 de diciembre de 2017 de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Sujeto Fiscalizado

En atención al señalamiento vinculado con el Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AF.17.EA.04 numeral 1; en el cual se observa como irregularidad el que existen adeudos pendientes de liquidar de ejercicios anteriores y que no presentaron movimientos durante el ejercicio 2017, se anexa copia certificada con su respectiva documentación comprobatoria de las reclasificaciones y ajustes realizados en el presente ejercicio de las cuentas con el saldo referido en su observación.

Es menester aclarar que dichos reclasificaciones se hicieron para corregir errores ya que en ejercicios anteriores se llevaba el Sistema de Contabilidad denominado "Central", derivado a que se creaban dos registros contables, uno donde se generaba el pasivo y otro, donde se registraba al gasto haciendo las veces de los momentos contables, motivo por el cual el personal involucrado en el registro contable eran (sic) susceptibles (sic) de cometer errores al no cancelar el proveedor al momento del pago o bien se abonaba a otro proveedor por error de registro, derivado de ello se realizó análisis de cada uno de los saldos para determinar los errores contables de los cual (sic) se originan las reclasificaciones señaladas, así como también se realizaron ajustes correspondientes a proveedores de ejercicios anteriores desde 2005 a 2015, toda vez que a la fecha no se presentaron

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

dichos proveedores ante la Secretaría para la reclamación de su pago; los movimientos realizados se efectuaron bajo el amparo del artículo 1043 del Código de Comercio.

Por otra parte, cabe aclarar que efectivamente se tiene deuda con algunos proveedores y que toda vez a la fecha no se han presentado ante la Secretaría de Finanzas y Administración para la recuperación de dicha deuda por lo que dichos saldos aún continúan vigentes, por otra parte la universidad iniciara proceso de cancelación de dichos adeudos en apego al texto señalado en el Código de Comercio en su:

Artículo 1043.- En año se prescribirán:

I.- La acción de los mercaderes por menor por las ventas que hayan hecho de esa manera al fiado. Contándose al tiempo de cada partida aisladamente desde el día que se efectuó la venta, salvo en casos de cuenta corriente que se lleve entre los interesados.

Tesis que define las características que se deben reunir para considerar a los proveedores como “mercaderes por menor”.

*Época: Novena Época; Registro: 165124; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Tipo de Tesis: Aislada; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.
Tomo XXXI, Febrero de 2010; Materia(s): Civil; Tesis: 1.4º.C.219C*

En base a lo anterior se solicita que, toda vez que se ha (sic) presentado las aclaraciones respecto a los adeudos pendientes de liquidar de ejercicios anteriores que no presentaron movimientos durante el ejercicio 2017, mismo que fue observado se tenga por solventado el presente señalamiento.

Solicitud Atendida.- En atención al señalamiento vinculado con el Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AF.17.EA.04 numeral 2; con respecto a la cuenta 2117-02-005 I.V.A. Retenido por 15,263.47, se anexa copia certificada de la póliza D05870 del 04 de diciembre del presente mediante la cual se realizó la reclasificación, toda vez que de conformidad con el artículo 3ro. de la Ley del Impuesto al Valor Agregado refiere que los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, así como sus Organismos Descentralizados no efectuaran la retención de IVA, por lo que bajo este sustento legal se procedió a hacer dicha reclasificación que correspondía a ejercicios anteriores.

Y con respecto a las retenciones registradas en las cuentas 2117-01-001, 2117-02-004, 2119-03-02-004, 2119-03-03-007, 2119-04-18-001 y 2119-13-01-003, efectivamente son retenciones que no se han enterado dadas las condiciones financieras que ha presentado actualmente la Universidad no se ha podido realizar el pago de las mismas

En base a lo anterior se solicita que, toda vez que se ha (sic) presentado las aclaraciones y justificaciones respecto a los saldos de ejercicios anteriores de retenciones y contribuciones sin enterar motivo la observación solicitamos se tenga por solventado el presente señalamiento.

2. Cuentas que presentan saldos contrarios a su naturaleza:

Solicitud Atendida.- En atención al señalamiento vinculado con el Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AF.17.EA.04 numeral 2; en relación a los saldos contrarios a su naturaleza al respecto se anexa copia certificada con su respectiva documentación comprobatoria de las reclasificaciones realizadas en el presente ejercicio en referencia a las cuentas que mostraron movimientos en relación a errores en registros y que a continuación se señalan.

SALDOS DE NATURALEZA CONTRARIA			
Cuenta Contable	Saldo Final \$	Saldo al 04 dic 2018	Póliza de Reclasificación
	-		D04064, D04065, D04066,
2111-1-00004	304,345.09	0	D04068 Y D04244

SALDOS DE NATURALEZA CONTRARIA

Cuenta Contable	Saldo Final \$	Saldo al 04 dic 2018	Póliza de Reclasificación
2111-6-00001 -	579.08	0	D04111
2112-1-000040 -	1,369.00	0	D04004
2112-1-000042 -	2,850.00	0	D04008 Y D04010
2112-1-000084 -	2,434.38	0	D04029
2112-1-000093 -	18,932.20		Importe a recuperar
2112-1-000104 -	47,290.88	0	D04011
2112-1-000138 -	500.00	0	D04012
2112-1-000251 -	7,645.81	0	D04046
2112-1-000260 -	2,762.66	0	D05491
2112-1-000281 -	5,215.90	0	Importe a recuperar
2112-1-000312 -	95,289.68		Importe a recuperar
2112-1-000315 -	1,000.00	0	D04047
2112-1-000330 -	8,580.00		D02087, D03949 C02602
2112-1-000349 -	1,000.00	0	D04048
2112-1-000478 -	222.94	0	D04076
2112-1-000506 -	270.00	0	D05493 Y D05494
2112-1-000544 -	150.00	0	D04017
2112-1-000628 -	1,584.64	0	D04019
2112-1-000688 -	2,167.50	0	D4049
2112-1-000742 -	11,065.00	0	D04024
2112-1-000795 -	7,560.00	0	D04030
2112-1-000797 -	4,943.52	0	D04031
2112-1-000938 -	99,575.00		Importe a recuperar
2112-1-000940 -	14,230.00	0	D05502, D05504 Y D05514
2112-1-001149 -	5,000.00	5,000.00	Importe a recuperar
2112-1-001175 -	2,846.42	0	D04034
2112-1-001203 -	17,955.00	0	C11529, D05506 Y D05507
2112-1-001235 -	35,828.00	0	D04037
2112-1-001319 -	6,261.99	0	D04039
2112-1-001334 -	6,075.00	0	D04040
2112-1-001367 -	8,000.00	0	D04041
2112-1-001368 -	8,000.00	0	D04042
2112-1-001412 -	34,515.00	0	D05508, C11534 Y C11568
2112-1-001422 -	1,170.00	0	D04043
-	-		
2112-1-001440	131,687.52	-63,270.65	D05513 Importe a recuperar
2112-1-001445 -	2,327.99	0	D04045
-	-		
2112-1-001465	113,270.65	0	D04044
2115-48101 -	8,879.05		Importe a recuperar
-	-		
2117-02-012	133,031.08	No	Importe a recuperar
2117-02-015 -	57,047.31		D04098
-	-		Importe aclarado en el resultado
-	-		Resultado (sic) Núm. 6
2117-02-017	414,412.02		Observación Núm. 2.AF.17.EA.04
-	-		
2117-02-022	196,272.47	no	Importe a recuperar
2117-02-024 -	231.08	0	D04265
-	-		
2119-01-01-004	575,908.97		Importe a recuperar
-	-		
2119-01-01-006	112,487.22		Importe a recuperar
2119-01-01-010 -	19,547.81		Importe a recuperar
2119-02-14-010 -	49,228.00	6,772.00	D04099
2119-02-15-002 -	1,268.00	240.00	D04100
2119-03-05-027 -	24,871.46		Importe a recuperar
2119-03-05-032 -	287.62	0	D04101
2119-03-06-002 -	4,985.00	0	D04102
2119-03-06-010 -	6,000.00	0	D04103
2119-03-09-001 -	3,368.02	0	D04152
2119-03-09-005 -	6,508.34	0	D04104
2119-03-09-008 -	434.48	0	D04105
2119-03-10-026 -	66,164.86		Importe a recuperar

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

SALDOS DE NATURALEZA CONTRARIA			
Cuenta Contable	Saldo Final \$	Saldo al 04 dic 2018	Póliza de Reclasificación
2119-03-13-011 -	4,647.98		Importe a recuperar
2119-03-13-012 -	33,718.98		Importe a recuperar
2119-03-13-018 -	1,000.28	358.72	D04106
2119-03-13-020 -	2,110.00	1,475.00	D04107
2119-03-13-021 -	12,330.01	3,118.99	D04108
-	-		
2119-03-13-023	215,469.43		Importe a recuperar
2119-03-13-024 -	2,500.00	1,500.00	D04109
2119-03-13-026 -	54,774.42		Importe a recuperar
2119-03-13-027 -	19,476.35		Importe a recuperar
2119-03-14-018 -	25,655.35	8,936.01	D04154
2119-03-20-009 -	67,922.04	0	D04110
2119-03-20-014 -	12,049.90	0	D04132 Y D 4134
2119-03-24-019 -	40,696.83		Importe a recuperar
2119-04-10-004 -	6,064.30	466.50	D04131
2119-04-14-001 -	2,509.00	0	D04112
2119-04-15-003 -	8,071.82	350.17	D4113
2119-04-15-018 -	2,551.00	1,819.00	D04150
2119-04-15-024 -	6,900.00	0	D04114
2119-04-15-036 -	33,413.01	18,277.22	D04115
2119-04-15-047 -	3,869.28		Importe a recuperar
2119-04-15-059 -	6,000.00	6,000.00	D04117
2119-04-15-068 -	18,000.00	0	D04118 y D04120
2119-04-16-007 -	8,848.93		Importe a recuperar
2119-04-16-013 -	768.92	0	D04184
2119-04-28-003 -	10,892.00	108.00	D04121
2119-04-30-005 -	107.51	1,400.00	D04122
2119-04-30-008 -	85,682.67		Importe a recuperar
2119-04-30-010 -	7,625.67	427.13	D04133
2119-04-31-002 -	22,154.28	1,316.38	D04123
2119-04-31-006 -	3,279.69	1,910.31	D04125
2119-04-35-001 -	4,917.38		Importe a recuperar
2119-04-36-002 -	2,900.00	2,600.00	D04127
2119-04-39-002 -	432.68	640.00	D04128
2119-04-46-007 -	6,592.76		Importe a recuperar
2119-04-49-001 -	11,532.46	8,013.96	D04129
2119-04-56-001 -	1,400.00	0	D04130
2119-04-61-001 -	551.38		Importe a recuperar
2119-05-01-004 -	2,432.61		Importe a recuperar

De lo cual nos permitimos señalar que, dichas reclasificaciones se hicieron para corregir errores ya que en ejercicios anteriores se llevaba el Sistema de Contabilidad denominado "Central" donde se hacían dos registros contables uno donde se generaba el pasivo y otro donde se registraba al gasto haciendo las veces de los momentos contables, motivo por el cual el personal responsable de dichos registros eran susceptibles de cometer errores al no cancelar el proveedor al momento de su pago, o bien se abonaba a otro proveedor por error de registro, derivado de ello se llevó acabo análisis de cada uno de los saldos para determinar los errores contables originando (sic) las reclasificaciones.

Así como también se realizaron ajustes correspondientes a proveedores de ejercicios anteriores desde 2005 a 2016, toda vez que a la fecha no se presentaron dichos proveedores ante la Secretaría para la reclamación de su pago; los movimientos realizados se efectuaron bajo el amparo del artículo 1043 del Código de Comercio.

En base a lo anterior se solicita que toda vez que se ha (sic) presentado (sic) las aclaraciones y los registros justificativos y comprobatorios respecto del rubro observado se valoren los argumentos antes expuesto (sic) y se tenga por solventado el presente señalamiento.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, de acuerdo a lo descrito en los siguientes puntos:

1 En relación con los adeudos pendientes de liquidar por la cantidad de \$6,754,789.43 (seis millones setecientos cincuenta y cuatro mil setecientos ochenta y nueve pesos 43/100 moneda nacional), se ratifica en virtud de que no se proporcionó evidencia de haber dado vista y solicitar la opinión del Órgano Interno de Control y de la Unidad de Asuntos Jurídicos, ni de que se informó la resolución al Consejo General Universitario, máxime tomando en cuenta que carecen de los soportes documentales que dieron origen a los registros contables, esto de acuerdo a los anexos de las pólizas que remitieron que consisten en:

Escritura Pública No. 15000 (quince mil) emitida por el Notario Público No. 16 (dieciséis) mediante la cual da Fe de encontrar cajas en estado de humedad en las bodegas ubicadas por la parte de atrás de la segunda cancha de Fútbol de la Universidad Autónoma de Nayarit; justificando el periodo del 2005 al 2015.

Reporte de Hechos: Nay/Tep-III/RH/2138/17 del 19 de febrero de 2017, suscrito por la C. Agente del Ministerio Público adscrita al Tercer Módulo de Atención Temprana del Sistema Penal Acusatorio de la Fiscalía General del Estado de Nayarit, para denunciar un incendio ocurrido en el edificio Administrativo de la Universidad Autónoma de Nayarit; justificando el periodo de 2016 al 19 de febrero de 2017.

Se aclara que en tanto en la Escritura Pública como en el Reporte de Hechos, anteriormente mencionados no se da fe de los documentos de tipo contable y sus soportes que sirvieron de respaldo para efectuar, las transacciones que se realizaron en la Universidad en los periodos justificados.

No obstante los hechos ocurridos no remitieron evidencia de que la Secretaría de Finanzas y Administración hubiera realizado las acciones administrativas conducentes y plasmarlas en un acta que acredite fehacientemente la documentación destruida soporte del origen del adeudo, de tal manera que se fundamente y sustente el procedimiento de depuración y cancelación de saldos.

2 De los "Saldos de ejercicios anteriores de retenciones y contribuciones sin enterar"; subsiste la irregularidad en relación al saldo pendiente de enterar por la cantidad de \$2,436,767.56 (dos millones cuatrocientos treinta y seis mil setecientos sesenta y siete pesos 56/100 moneda nacional), debido a la manifestación de insolvencia de la Institución.

Referente al segundo 2 De las "Cuentas que presentan saldos contrarios a su naturaleza", se confirma la irregularidad como a continuación se describe:

De las cuentas señaladas como "Importes a recuperar" por la cantidad de -\$1,974,542.22 (un millón novecientos setenta y cuatro mil quinientos cuarenta y dos pesos 22/100 moneda nacional), no demuestran su origen, ni remiten evidencia de las acciones y gestiones realizadas para la recuperación del saldo a favor de la Universidad.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

SALDOS DE NATURALEZA CONTRARIA		
Cuenta Contable	Saldo Final \$	Comentario
2112-1-000093	-18,932.20	Importe a recuperar
2112-1-000281	-5,215.90	Importe a recuperar
2112-1-000312	-95,289.68	Importe a recuperar
2112-1-000938	-99,575.00	Importe a recuperar
2112-1-001149	-5,000.00	Importe a recuperar
2115-48101	-8,879.05	Importe a recuperar
2117-02-012	-133,031.08	Importe a recuperar
2117-02-022	-196,272.47	Importe a recuperar
2119-01-01-004	-575,908.97	Importe a recuperar
2119-01-01-006	-112,487.22	Importe a recuperar
2119-01-01-010	-19,547.81	Importe a recuperar
2119-03-05-027	-24,871.46	Importe a recuperar
2119-03-10-026	-66,164.86	Importe a recuperar
2119-03-13-011	-4,647.98	Importe a recuperar
2119-03-13-012	-33,718.98	Importe a recuperar
2119-03-13-023	-215,469.43	Importe a recuperar
2119-03-13-026	-54,774.42	Importe a recuperar
2119-03-13-027	-19,476.35	Importe a recuperar
2119-03-24-019	-40,696.83	Importe a recuperar
2119-04-15-047	-3,869.28	Importe a recuperar
2119-04-16-007	-8,848.93	Importe a recuperar
2119-04-30-008	-85,682.67	Importe a recuperar
2119-04-35-001	-4,917.38	Importe a recuperar
2119-04-46-007	-6,592.76	Importe a recuperar
2119-04-61-001	-551.38	Importe a recuperar
2119-05-01-004	-2,432.61	Importe a recuperar
2112-1-001440	-131,687.52	Importe a recuperar
	-1,974,542.22	

FUENTE: Anexo al Of. Núm. RUAN/1608/2018 de fecha 5 de diciembre de 2018, de respuesta al Informe Individual Preliminar.

De las cuentas que reclasificaron por la cantidad de -\$1,470,740.34 (un millón cuatrocientos setenta mil setecientos cuarenta pesos 34/100 moneda nacional), no comprueban que se haya elaborado un dictamen de incobrabilidad de los errores contables que originaron dichos saldos, en el que conste la opinión del Órgano Interno de Control y de la Unidad de Asuntos Jurídicos, así como la autorización correspondiente que valide los movimientos contables efectuados al cancelar o reclasificar los saldos registrados al 31 de diciembre de 2017 por el Consejo General Universitario.

SALDOS DE NATURALEZA CONTRARIA		
Cuenta Contable	Saldo Final \$	Póliza de Reclasificación
2111-1-00004	-304,345.09	D04064, D04065, D04066, D04068 Y D04244
2111-6-00001	-579.08	D04111
2112-1-000040	-1,369.00	D04004
2112-1-000042	-2,850.00	D04008 Y D04010
2112-1-000084	-2,434.38	D04029
2112-1-000104	-47,290.88	D04011
2112-1-000138	-500	D04012
2112-1-000251	-7,645.81	D04046
2112-1-000260	-2,762.66	D05491
2112-1-000315	-1,000.00	D04047
2112-1-000330	-8,580.00	D02087, D03949, C02602
2112-1-000349	-1,000.00	D04048

Cuenta Contable	Saldo Final \$	Póliza de Reclasificación
2112-1-000478	-222.94	D04076
2112-1-000506	-270	D05493 Y D05494
2112-1-000544	-150	D04017
2112-1-000628	-1,584.64	D04019
2112-1-000688	-2,167.50	D04049
2112-1-000742	-11,065.00	D04024
2112-1-000795	-7,560.00	D04030
2112-1-000797	-4,943.52	D04031
2112-1-000940	-14,230.00	D05502, D05504, D05514
2112-1-001175	-2,846.42	D04034 C11529,
2112-1-001203	-17,955.00	D05506, D05507
2112-1-001235	-35,828.00	D04037
2112-1-001319	-6,261.99	D04039
2112-1-001334	-6,075.00	D04040
2112-1-001367	-8,000.00	D04041
2112-1-001368	-8,000.00	D04042
2112-1-001412	-34,515.00	D05508, C11534, C11568
2112-1-001422	-1,170.00	D04043
2112-1-001445	-2,327.99	D04045
2112-1-001465	-113,270.65	D04044
2117-02-015	-57,047.31	D04098
2117-02-017	-414,412.02	No
2117-02-024	-231.08	D04265
2119-02-14-010	-49,228.00	D04099
2119-02-15-002	-1,268.00	D04100
2119-03-05-032	-287.62	D04101
2119-03-06-002	-4,985.00	D04102
2119-03-06-010	-6,000.00	D04103
2119-03-09-001	-3,368.02	D04152
2119-03-09-005	-6,508.34	D04104
2119-03-09-008	-434.48	D04105
2119-03-13-018	-1,000.28	D04106
2119-03-13-020	-2,110.00	D04107
2119-03-13-021	-12,330.01	D04108
2119-03-13-024	-2,500.00	D04109
2119-03-14-018	-25,655.35	D04154
2119-03-20-009	-67,922.04	D04110
2119-03-20-014	-12,049.90	D04132 Y D 4134
2119-04-10-004	-6,064.30	D04131
2119-04-14-001	-2,509.00	D04112
2119-04-15-003	-8,071.82	D4113
2119-04-15-018	-2,551.00	D04150
2119-04-15-024	-6,900.00	D04114
2119-04-15-036	-33,413.01	D04115
2119-04-15-059	-6,000.00	D04117
2119-04-15-068	-18,000.00	D04118 y D04120
2119-04-16-013	-768.92	D04184
2119-04-28-003	-10,892.00	D04121
2119-04-30-005	-107.51	D04122
2119-04-30-010	-7,625.67	D04133
2119-04-31-002	-22,154.28	D04123
2119-04-31-006	-3,279.69	D04125
2119-04-36-002	-2,900.00	D04127
2119-04-39-002	-432.68	D04128
2119-04-49-001	-11,532.46	D04129
2119-04-56-001	-1,400.00	D04130

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta Contable	Saldo Final \$	Póliza de Reclasificación
Suma	-1,470,740.34	
FUENTE: Anexo al Of. Núm. RUAN/1608/2018 de fecha 5 de diciembre de 2018, de respuesta al Informe Individual Preliminar.		

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AF.17.EA.04

Del análisis a la información financiera en el rubro del pasivo, que muestra la Cuenta Pública 2017, presentada con oficio SAF/486/2018 de fecha 23 de abril de 2018 y los registros contables según la base de datos del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental y las pólizas remitidas mediante oficios RUAN/1400/2018 de fecha 30 de octubre de 2018 y RUAN/1461/2018 de fecha 7 de noviembre de 2018; se observa que:

1. No se realizaron en tiempo y forma los pagos por concepto de Cuotas Obrero-Patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social; además no se reconoce en el momento en que se causa la obligación, toda vez que según el auxiliar contable de la cuenta número «2111-4-14102 Aportaciones al IMSS», los registros se efectuaron en la fecha de su pago realizado de manera extemporánea y el adeudo causado durante el ejercicio 2017, por la cantidad de \$56,404,801.99 (cincuenta y seis millones cuatrocientos cuatro mil ochocientos un pesos 99/100 moneda nacional), fue registrado hasta el mes de diciembre de 2017, como se detalla a continuación:

CUOTAS OBRERO PATRONALES AL IMSS				
Mes o Período	Póliza	Fecha	Importe Pagado \$	Importe Provisionado \$
S/D	E06192	28/02/2017	8,040,972.66	0.00
S/D	C07323	06/03/2017	2,605,156.84	0.00
Febrero	E06196	10/05/2017	3,969,921.53	0.00
Febrero	E06197	10/05/2017	3,634,814.03	0.00
Marzo	E06198	17/05/2017	18,259.26	0.00
Marzo	C07324	08/06/2017	3,830,188.80	0.00
Marzo	C07325	08/06/2017	4,194,302.31	0.00
Mayo	C04823	15/06/2017	18,543.32	0.00
Enero	C04826	22/06/2017	3,986.77	0.00
Abril	C04827	22/06/2017	18,350.77	0.00
Abril-Mayo	C07332	01/12/2017	3,330,287.93	0.00
Abril-Mayo	C07334	01/12/2017	4,329,182.19	0.00
Abril-Mayo	C07335	01/12/2017	2,987,973.26	0.00
Abril-Mayo	C07336	01/12/2017	3,021,737.36	0.00
Enero	C06516	04/12/2017	1,603.02	0.00
Julio	C06517	04/12/2017	22,026.26	0.00
Junio	C06577	04/12/2017	21,351.21	0.00
Diciembre	C06713	20/12/2017	5,209.54	0.00

Mes o Período	Póliza	Fecha	Importe Pagado \$	Importe Provisionado \$
Mayo	P00905	20/12/2017	0.00	4,528,345.50
Junio	P00906	20/12/2017	0.00	7,050,947.53
Julio	P00907	20/12/2017	0.00	7,161,420.14
Agosto	P00908	20/12/2017	0.00	7,262,471.67
Septiembre	P00909	20/12/2017	0.00	7,167,370.42
Octubre	P00910	20/12/2017	0.00	7,429,687.14
Noviembre	P00911	20/12/2017	0.00	7,218,202.73
Diciembre	P00934	31/12/2017	0.00	8,542,561.32
Agosto	P00935	31/12/2017	0.00	17,184.86
Septiembre	P00937	31/12/2017	0.00	10,969.67
Octubre	P00939	31/12/2017	0.00	7,948.71
Noviembre	P00940	31/12/2017	0.00	7,692.30
Total			40,053,867.06	56,404,801.99

FUENTE: Auxiliar de movimientos de la cuenta 2111-4-14102 emitido por el SAACG.

- No se realizaron los respectivos enteros por concepto de retención de Impuesto Sobre la Renta de Sueldos y Salarios durante el ejercicio 2017, por la cantidad de \$82,657,294.99 (ochenta y dos millones seiscientos cincuenta y siete mil doscientos noventa y cuatro pesos 99/100 moneda nacional), de acuerdo a lo manifestado mediante oficio número UAN.SFA.641/2018 de fecha 24 de octubre de 2018; los cargos que se identifican corresponden a pagos de adeudos del ejercicio anterior sin cubrir en su totalidad, subsistiendo un saldo por la cantidad de \$314,036,636.71 (trescientos catorce millones treinta y seis mil seiscientos treinta y seis pesos 71/100 moneda nacional).

RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Número de Cuenta	Nombre de la Cuenta	Saldo Inicial \$	Cargos \$	Abonos \$	Saldo Final \$
2117-02-001	I.S.P.T. (ISR Nómina)	319,716,794.20	6,269,295.00	82,286,112.29	395,733,611.49
2117-02-016	I.S.R. Honorarios Asimilados	616,137.51	-	371,182.70	987,320.21
Total		320,332,931.71	6,269,295.00	82,657,294.99	396,720,931.70

FUENTE: Balanza de Comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

- No se revela el valor real de las obligaciones en el saldo a cargo que se presenta en la cuenta «2117-02-017 I.S.R. Honorarios Profesionales», por las retenciones de Impuesto Sobre la Renta efectuadas durante el ejercicio 2017 por pago de honorarios profesionales, por la cantidad de \$59,823.05 (cincuenta y nueve mil ochocientos veintitrés pesos 05/100 moneda nacional), toda vez que se tiene un saldo de naturaleza contraria proveniente del ejercicio anterior, por la cantidad de \$474,235.07 (cuatrocientos setenta y cuatro mil doscientos treinta y cinco pesos 07/100 moneda nacional) que anula el valor a cargo de las retenciones efectuadas durante el ejercicio.

RETENCIÓN DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR PAGO DE HONORARIOS PROFESIONALES

Número de Cuenta	Nombre de la Cuenta	Saldo Inicial \$	Cargo \$	Abonos \$	Saldo Final \$
2117-02-017	I.S.R. Honorarios Profesionales	-	474,235.07	59,823.05	- 414,412.02

FUENTE: Balanza de Comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

- No se presenta el valor real de las obligaciones, en la cuenta contable «2119-04-55-001 Otros», toda vez que se tiene un saldo inicial de naturaleza contraria, por la cantidad de \$1,883,705.57 (un millón ochocientos ochenta y tres mil setecientos cinco pesos 57/100 moneda nacional) y durante el ejercicio se registran obligaciones a cargo mediante pólizas D02699 de fecha 19 de octubre de 2017 y D04158 de fecha 20 de diciembre de 2017, por la cantidad de \$2,329,489.85 (dos millones trescientos veintinueve mil

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

cuatrocientos ochenta y nueve 85/100 moneda nacional), sin poder identificar a la persona física o moral acreedora, según el detalle siguiente:

ACREEDOR NO IDENTIFICADO							
Cuenta	Nombre de la Cuenta	Póliza	Fecha	Saldo Inicial \$	Cargo \$	Abono \$	Saldo Final \$
2119-04-55-001	Otros			-1,883,705.57			445,784.28
		D02699	19/10/2017		0.00	2,268,582.70	
		D04158	20/12/2017		0.00	60,907.15	
	Total				0.00	2,329,489.85	

FUENTE: Auxiliar Contable emitido por el SAACG.

- Con póliza D03537 de fecha 30 de noviembre de 2017, se registró una afectación con abono a la cuenta creada en el pasivo con número «2129-02-002 Abono a Capital por Recibir/Interacciones Nov 2017», quedando sin efecto la correspondiente disminución del saldo acreedor por el cargo registrado en la cuenta «2129-02-001 Documentos por Pagar a Largo Plazo (interacciones)», por concepto de pago de capital por disp. del mes de nov/2017, según el estado de cuenta emitido por el Banco Interacciones S.A., del mes de noviembre de 2017, con número de referencia 95367989, por la cantidad de \$5,952,381.00 (cinco millones novecientos cincuenta y dos mil trescientos ochenta y un pesos 00/100 moneda nacional), asimismo no se realizó el registró del Pago de Intereses, cargado según estado de cuenta alusivo anteriormente, con número de referencia 95367987, por la cantidad de \$4,236,111.00 (cuatro millones doscientos treinta y seis mil ciento once pesos 00/100 moneda nacional), permaneciendo en las conciliaciones bancarias al 30 de noviembre y 31 de diciembre de 2017, como sus retiros no considerados, por el importe de cada una de las transacciones.

MOVIMIENTOS POR PAGO DE AMORTIZACIÓN DE PRESTAMO						
Cuenta	Nombre de la Cuenta	Concepto	Saldo Inicial \$	Cargos \$	Abonos \$	Saldo Final \$
	Póliza	Fecha				
2129-02	Documentos por Pagar a Largo Plazo		363,095,237.00	5,952,381.00	5,952,381.00	363,095,237.00
2129-02-001	Documentos por Pagar a Largo Plazo (Interacciones)		363,095,237.00	5,952,381.00	0.00	357,142,856.00
	D03537	30/11/2017		5,952,381.00	0.00	357,142,856.00
		Pago de capital por disp. del mes de nov/2017 (pago de capital por disp. del mes de nov./2017)				
2129-02-002	Abono a Capital Por Recibir/Interacciones Nov 2017		0.00	0.00	5,952,381.00	5,952,381.00
	D03537	30/11/2017		0.00	5,952,381.00	5,952,381.00
		Pago de capital por disp. del mes de nov/2017 (pago de capital por disp. del mes de nov./2017)				

FUENTE: Auxiliar de movimientos contables de la cuenta 2129-02 Documentos por Pagar a Largo Plazo, emitido por el SAACG.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, 9, fracción I, 22, 33, 35, 36, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; 96, párrafo séptimo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 15, fracción III de la Ley del Seguro Social; 21, fracción IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit; 45, fracciones II, XII, XIII y XX, 46, párrafo primero y 56, fracciones II, III y XV del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit, se establece como presuntos responsables a: rector a partir del 9 de junio de 2016 al 31 de diciembre de 2017; secretario de finanzas y administración a partir del 9 de junio de 2016 al 31 de diciembre de 2017; director de administración a partir del 1

de marzo de 2017 al 31 de diciembre de 2017; director de egresos a partir del 16 de agosto de 2016 al 31 de diciembre de 2017 de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Sujeto Fiscalizado:

1. Solicitud Atendida con Aclaración y Justificación.- En atención al señalamiento vinculado con el Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AF.17.EA.04 numeral 1 en el cual se observa que no se realizaron en tiempo y forma los pagos por concepto de Cuotas Obrero-Patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social; además no se reconoce en el momento en que se causa la obligación, al respecto le comento lo siguiente; si bien es cierto que la universidad por cuestiones financieras y presupuestales de años anteriores ha omitido realizar en tiempo y forma los pagos referidos también es cierto que y para el caso que nos atañe en el 2017 se generaron pagos de adeudos de ejercicios anteriores así como del ejercicio fiscal en curso, con lo cual se muestra la voluntad de pago de esta Universidad ya que, en ningún momento sean (sic) dejado de cubrir los pagos de dicho concepto siempre en función de la disponibilidad financiera con la que cuenta la institución.

En referencia a que en el ejercicio fiscal 2017, no se reconocieron los adeudos en el momento en que se causó la obligación, también es cierto que para el cierre del ejercicio fiscalizado la universidad registro (sic) los adeudos pendientes de liquidar lo anterior derivado de la implementación de un nuevo Sistema de Contabilidad Institucional (INDETEC) por lo que al realizar la transición del Sistema anterior algunos movimientos contables se realizaron de manera agrupada siendo el caso particular las Cuotas Obrero-Patronales (IMSS) e INFONAVIT las cuales quedaron reflejadas en el pasivo contable en el ejercicio fiscal que le corresponde, no obstante lo anterior se señala que para el ejercicio 2018 los registros contables de las obligaciones se reconocen en la fecha que se causa.

2. Solicitud Atendida con Aclaración y Justificación.- En atención al señalamiento vinculado con el Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AF.17.EA.04 numeral 2 en la que se observó que existen retenciones pendientes de enterar por concepto de Impuesto Sobre la Renta de Sueldos y Salarios durante el ejercicio 2017 por las cantidad \$82,657,294.99 (ochenta y dos millones seiscientos cincuenta y siete mil doscientos noventa y cuatro pesos 99/100 moneda nacional), al respecto le comento lo siguiente:

Si bien es cierto que esta universidad por cuestiones financieras y presupuestales de años anteriores ha omitido el entero de las retenciones al Servicio de Administración Tributaria, también es cierto que, y para el caso que nos atañe en el 2017 se generaron pagos de adeudos de ejercicios anteriores con lo cual se muestra la voluntad de pago de esta Universidad, ya que en ningún momento sean (sic) dejado de cubrir en función de la disponibilidad financiera con la que cuenta la institución dado que, en primer plano se privilegia el pago de servicios personales a fin de dar cumplimiento a los servicios educativos y funciones académicas, investigación y difusión de la cultura, como razón de ser de nuestra institución; los compromisos con retenedores y cuotas de seguridad social (acreedores preferentes); proveedores y acreedores (acreedores comunes)

3. Solicitud Atendida.- En atención al señalamiento vinculado con el Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AF.17.EA.04 numeral 3 en referencia a la cuenta 2117-02-017 I.S.R. Honorarios Profesionales por \$-414,412.02, se anexa copia certificada de la póliza D05871 del 04 de diciembre del presente año, mediante la cual se realizó la reclasificación a la cuenta 2117-02-004 I.S.R., toda vez que se realizaron pagos a cuenta de Impuestos mismos que fueron requeridos por la autoridad en su momento.

En base a lo anterior se solicita que toda vez que se ha presentado la documentación comprobatoria y justificativa respecto del rubro observado, se tenga por solventado el presente señalamiento.

4. Solicitud Atendida.- En atención al señalamiento vinculado con el Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AF.17.EA.04 numeral 4 al respecto se anexa al presente copia certificada del auxiliar donde se identifica el nombre de la cuenta y su saldo correspondiente así como copia certificada de las pólizas D02699 y D04158, donde se podrá identificar el acreedor "UAN comisión Mixta".

Con respecto a esta observación me permito informar que en la Transferencia Bancaria se especifica el nombre a quien se le realizó el movimiento bancario, que para el caso especificó fue "UAN comisión Mixta" que corresponde al Sindicato de Personal Académico de la Universidad Autónoma de Nayarit (S.P.A.U.A.N.); así mismo se aclara que el saldo correspondiente al 31 de diciembre de 2017 aún se tiene un adeudo de \$445,784.28 (cuatrocientos cuarenta y cinco mil, setecientos ochenta y cuatro pesos 28/100 m.n.) donde se confirma saldo en firme.

Por otra parte le informo que en el presente ejercicio 2018 se cambió el nombre de " Otros a UAN Comision (sic) Mixta" con el propósito de que quedara identificado el nombre del acreedor, por lo que solicito muy amablemente se nos dé por solventada la presente observación.

5. Solicitud Atendida.- En atención al señalamiento vinculado con el Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AF.17.EA.04 numeral 5 al respecto se adjunta póliza D03537 mediante el cual se registra creación del pasivo por el pago de capital; póliza D02357 por concepto de retiro bancario para pago del capital cuenta «2129-02-001 Documentos por Pagar a Largo Plazo (interacciones)»; así como póliza D05489 por corrección de movimientos registrados en póliza D03537.

En referencia al pago de interés se adjunta póliza P00977 de fecha 30 de noviembre de 2017, mediante la cual, se registra pasivo por el pago de intereses de la deuda contraída; así como, póliza D02137 de fecha 01 de junio del 2018 mediante el cual (sic) se registra la cancelación del pasivo por el pago de intereses cargado (sic) según estado de cuenta con número de referencia 95367987 de fecha 30 de nov de 2017 y que se observa como no registrado.

En base a lo anterior se solicita que toda vez que se ha presentado la documentación comprobatoria y justificativa respecto del rubro observado se tenga por solventado el presente señalamiento.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, conforme a lo descrito en los siguientes puntos:

Punto 1. Subsiste, toda vez que se confirma la irregularidad en el cumplimiento del entero y registro de las obligaciones por concepto de cuotas obrero-patronales.

Punto 2. Se confirma la irregularidad.

Punto 3. Persiste, toda vez que la reclasificación a la que hace referencia, realizada con póliza D005871 de fecha 04 de diciembre de 2018, sólo cancela el saldo reflejado al 31 de diciembre de 2017, sin embargo no aclara la irregularidad del saldo inicial de naturaleza contraria que anula el valor de la obligación a cargo, registrada durante el ejercicio 2017, por la cantidad de \$59,823.05 (cincuenta y nueve mil ochocientos veintitrés pesos 05/100 moneda nacional), generando falta de credibilidad en la información financiera presentada.

Punto 4. No se aclara la irregularidad del saldo inicial de naturaleza contraria, así mismo no se acredita que las obligaciones registradas en las pólizas que se observan ciertamente correspondan a un adeudo real.

Punto 5. Se acredita la corrección contable y aseguran la correcta revelación de la obligación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AF.17.EA.04

De la revisión a las pólizas de los ingresos registrados en la cuenta «4173-2 Ingresos por Venta de Servicios de Organismos Descentralizados», proporcionadas mediante oficio RUAN/1172/2018 del 25 de septiembre de 2018; se observa que no anexan la documentación comprobatoria y justificativa por los ingresos propios obtenidos, por la cantidad de \$39,529,140.60 (treinta y nueve millones quinientos veintinueve mil ciento cuarenta pesos 60/100 moneda nacional), según la siguiente relación:

PÓLIZAS DE INGRESOS SIN DOCUMENTACIÓN ANEXA				
Póliza	Fecha	Total Póliza \$	Importe Comprobado \$	Diferencia por Comprobar \$
I01423	17/01/2017	35,630.80		35,630.80
I01512	01/03/2017	33,713.18		33,713.18
I01516	01/03/2017	42,117.42		42,117.42
I01618	03/04/2017	13,086.54		13,086.54
I01626	03/04/2017	24,123.68		24,123.68
I01631	03/04/2017	15,249.57		15,249.57
I01639	03/04/2017	18,600.92		18,600.92
I01645	03/04/2017	24,443.92		24,443.92
I01665	03/04/2017	26,276.76		26,276.76
I01689	03/04/2017	8,084.04		8,084.04
I01795	03/04/2017	13,086.54		13,086.54
I01831	03/04/2017	24,123.68		24,123.68
I01844	03/04/2017	15,249.57		15,249.57
I01867	03/04/2017	18,600.92		18,600.92
I01872	03/04/2017	24,443.92		24,443.92
I01888	03/04/2017	26,276.76		26,276.76
I02128	01/05/2017	33,096.55		33,096.55
I02154	01/05/2017	29,226.81		29,226.81
I03147	17/05/2017	42,881.43		42,881.43
I03163	29/06/2017	1,213,564.61	1,156,657.67	56,906.94
I03181	29/05/2017	16,743.25		16,743.25
I03190	28/06/2017	26,029,442.65		26,029,442.65
I03195	14/07/2017	7,930,878.92		7,930,878.92
I03199	02/10/2017	3,821,581.72		3,821,581.72
I03201	02/10/2017	561,198.16		561,198.16
I03295	02/10/2017	399,661.73	352,798.46	46,863.27
I03428	31/10/2017	346,746.79		346,746.79
I03786	30/11/2017	905,487.23	763,795.60	141,691.63
I03830	30/11/2017	60,750.28	30,375.14	30,375.14
I03860	04/11/2017	7,339.66		7,339.66
I03945	04/12/2017	223,859.54	209,100.18	14,759.36

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza	Fecha	Total Póliza \$	Importe Comprobado \$	Diferencia por Comprobar \$
I04459	15/12/2017	481,015.10	424,715.00	56,300.10
Total		42,466,582.65	2,937,442.05	39,529,140.60

FUENTE: Pólizas de ingresos proporcionadas mediante oficio RUAN/1172/2018 del 25 de septiembre de 2018.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 46, párrafo primero, 56, fracción XII del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit; 5° del Presupuesto de Ingresos de la Universidad Autónoma de Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2017, se establece como presuntos responsables a: secretario de finanzas y administración a partir del 9 de junio de 2016 al 31 de diciembre de 2017; director de ingresos a partir del 16 de agosto de 2016 al 31 de diciembre de 2017; director de administración a partir del 1 de marzo de 2017 al 31 de diciembre de 2017 de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Sujeto Fiscalizado:

Solicitud Atendida .- En atención al señalamiento vinculado con el Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AF.17.EA.04 del cual se observa que de la revisión a las pólizas de los ingresos registrados en la cuenta «4173-2 Ingresos por Venta de Servicios de Organismos Descentralizados», proporcionadas mediante oficio RUAN/1172/2018 del 25 de septiembre de 2018; se observa que no anexan la documentación comprobatoria y justificativa por los ingresos propios obtenidos al respecto nos (...) documentar pólizas debidamente certificadas con su documentación soporte respecto de las pólizas que a continuación se enlistan:

- *I01423 17/01/2017 Se anexan recibos, cortes de caja y ficha de depósito correspondientes al día mencionado.*
- *I01512 01/03/2017 se anexan recibos, cortes de caja y ficha de depósito correspondientes al día mencionado.*
- *I01516 01/03/2017 2017 Se anexan recibos, cortes de caja y ficha de depósito correspondientes al día mencionado.*
- *I01618 03/04/2017 se reclasifica en la póliza D05844 del 03/12/2018 debido a que se registró contablemente doble y los recibos cortes de caja pertenecen a la póliza I03163.*
- *I01626 03/04/2017 se reclasifica en la póliza D05844 del 03/12/2018 debido a que se registró contablemente doble y los recibos cortes de caja pertenecen a la póliza I03163.*
- *I01631 03/04/2017 se reclasifica en la póliza D05844 del 03/12/2018 debido a que se registró contablemente doble y los recibos cortes de caja pertenecen a la póliza I03163.*
- *I01639 03/04/2017 se reclasifica en la póliza D05844 del 03/12/2018 debido a que se registró contablemente doble y los recibos cortes de caja pertenecen a la póliza I03163.*
- *I01645 03/04/2017 se reclasifica en la póliza D05844 del 03/12/2018 debido a que se registró contablemente doble y los recibos cortes de caja pertenecen a la póliza I03163.*
- *I01665 03/04/2017 se reclasifica en la póliza D05844 del 03/12/2018 debido a que se registró contablemente doble y los recibos cortes de caja pertenecen a la póliza I03163.*
- *I01689 03/04/2017 se reclasifica por considerarlo un depósito inexistente en el mes de febrero.*

- I01795 03/04/2017 se reclasifica en la póliza D05844 del 03/12/2018 debido a que se registró contablemente doble y los recibos cortes de caja pertenecen a la póliza I03163.
- I01831 03/04/2017 se reclasifica en la póliza D05844 del 03/12/2018 debido a que se registró contablemente doble y los recibos cortes de caja pertenecen a la póliza I03163.
- I01844 03/04/2017 se reclasifica en la póliza D05844 del 03/12/2018 debido a que se registró contablemente doble y los recibos cortes de caja pertenecen a la póliza I03163.
- I01867 03/04/2017 se reclasifica en la póliza D05844 del 03/12/2018 debido a que se registró contablemente doble y los recibos cortes de caja pertenecen a la póliza I03163.
- I01872 03/04/2017 se reclasifica en la póliza D05844 del 03/12/2018 debido a que se registró contablemente doble y los recibos cortes de caja pertenecen a la póliza I03163.
- I01888 03/04/2017 se reclasifica en la póliza D05844 del 03/12/2018 debido a que se registró contablemente doble y los recibos cortes de caja pertenecen a la póliza I03163.
- I02128 01/05/2017 se anexan recibos cortes de caja y ficha de depósitos de debidamente certificados por el ingreso del día mencionado.
- I02154 01/05/2017 se anexan recibos cortes de caja y ficha de depósitos de debidamente certificados por el ingreso del día mencionado.
- I03147 17/05/2017 Se anexan recibos, cortes de caja y ficha de depósito debidamente certificado por motivo de ingreso del día mencionado.
- I03163 29/06/2017 se anexan recibos de caja, cortes de caja y fichas de depósitos de las cantidades que conforman dicho concentrado, debidamente certificados.
- I03181 29/05/2017 se anexan recibos de cajas cortes de caja y fichas de depósitos correspondientes al día mencionado.
- I03295 02/10/2017 se anexan recibos, cortes de caja, y ficha de depósito correspondientes al concentrado del mes de septiembre.
- I03428 31/10/2017 se anexan recibos de caja, cortes de caja y ficha de depósito debidamente certificadas correspondientes al concentrado del mes de octubre.
- I03786 30/11/2017 se anexan recibos de caja, cortes de caja y ficha de depósito debidamente certificadas correspondientes al concentrado del mes de octubre.
- I03830 30/11/2017 se anexan recibos de caja correspondientes al día del cobro, fichas de depósito, y cortes pertenecientes al mes de noviembre.
- I03860 04/11/2017 se anexan recibos de caja correspondientes al día del cobro y como soporte los estados de cuenta, de las cuentas que afectan los movimientos de dicha póliza.
- I03945 04/12/2017 se reclasifica la póliza ya que el monto referido a (sic) que hace falta el soporte es un monto considerado como duplicado.

Respecto a las pólizas que a continuación se enlistan se adjunta CD en digital debidamente certificado (...) cual contiene las póliza (sic) así como documentación soporte consistentes (sic) en concentrados emitidos por el Sistema de Administración Documental y Control Escolar (SADCE) en virtud de haberse realizado los pagos a través de las diversas instituciones bancarias reporte que contiene referencia bancaria a través (...) formato de inscripción o admisión asociada con la matrícula de cada alumna para su identificación.

- I03190 28/06/2017
- I03195 14/07/2017
- I03199 02/10/2017

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

• 103201 02/10/2017

En base a lo anterior se solicita que toda vez que se ha presentado las aclaraciones y justificaciones respecto del ingreso observado solicitamos se valore y se tenga por solventado el presente señalamiento.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, aclaran ingresos por un importe de \$140,201.13 (ciento cuarenta mil doscientos un pesos 13/100 moneda nacional); quedando sin comprobar y justificar la cantidad de \$39,388,939.47 (treinta y nueve millones trescientos ochenta y ocho mil novecientos treinta y nueve pesos 47/100 moneda nacional), debido a que la documentación proporcionada está incompleta e insuficiente. Además no se anexa evidencia de la autorización correspondiente a los registros contables extemporáneos, como se detalla a continuación:

IMPORTE COMPROBADO										
Póliza	Fecha	Total Póliza \$	Importe Comprobado \$	Diferencia Comprobada \$	Póliza emitida SAACG Net	Comprobantes de Depósitos a Cuenta Bancaria	Corte por Cuentas Bancarias General	Corte Contable de Caja	Corte por Cuentas Bancarias Cajero	Recibos de Caja
I01512	01/03/2017	33,713.18		33,713.18	Si	Si	Si	Si	Si	Si
I03147	17/05/2017	42,881.43		42,881.43	Si	Si	Si	Si	Si	Si
I03181	29/05/2017	16,743.25		16,743.25	Si	Si	Si	Si	Si	Si
I03295	02/10/2017	399,661.73	352,798.46	46,863.27	Sí	Si	Si	Si	Si	Si
		Suma		140,201.13						

FUENTE: Pólizas de ingresos remitidas mediante oficio RUAN/1608/2018 del 05 de diciembre de 2018.

Pólizas de ingresos que no comprueban la cantidad de \$550,458.13 (quinientos cincuenta mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 13/100 moneda nacional), debido a que la documentación comprobatoria, está incompleta como a continuación se describe:

DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA INCOMPLETA											
Póliza	Fecha	Total Póliza \$	Importe Comprobado \$	Diferencia por Comprobar \$	Póliza emitida SAACG Net	Comprobantes de Depósitos a Cuenta Bancaria	Corte por Cuentas Bancarias General	Corte Contable de Caja	Corte por Cuentas Bancarias Cajero	Recibos de Caja	Estado de Cuenta Bancaria
I01423	17/01/2017	35,630.80		35,630.80	Si	No	No	No	No	Si	No
I01516	01/03/2017	42,117.42		42,117.42	La póliza está incompleta	Si	No	No	No	Si	No
I02128	01/05/2017	33,096.55		33,096.55	Si	Si	No	No	No	Si	No
I02154	01/05/2017	29,226.81		29,226.81	Si	Si	No	No	No	Si	No
I03428	31/10/2017	346,746.79		346,746.79	Si	Incompletos	Si	No	No	Si	No
I03860	04/11/2017	7,339.66		7,339.66	Si	No	No	No	No	Si	Si
I04459	15/12/2017	481,015.10	424,715.00	56,300.10	Si	Incompletos	No	Incompletos	No	Si	No
		Suma		550,458.13							

FUENTE: Pólizas de ingresos remitidas mediante oficio RUAN/1608/2018 del 05 de diciembre de 2018.

De acuerdo con el procedimiento de Recepción de Cobros de Inscripción y Reinscripción (Pagos Referenciados) (SADCE) descrito en el oficio enviado como documentación para solventar, la documentación anexa a las pólizas está incompleta.

PAGOS REFERENCIADOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION ESCOLAR (SADCE)							
Póliza	Fecha	Total Póliza \$	Importe Comprobado \$	Diferencia por Comprobar \$	Póliza de Ingresos	Reportes Diarios	Estado de Cuenta Bancaria
I03190	28/06/2017	26,029,442.65		26,029,442.65	Si	No	No
I03195	14/07/2017	7,930,878.92		7,930,878.92	Si	No	No
I03199	02/10/2017	3,821,581.72		3,821,581.72	Si	No	No

Póliza	Fecha	Total Póliza \$	Importe Comprobado \$	Diferencia por Comprobar \$	Póliza de Ingresos	Reportes Diarios	Estado de Cuenta Bancaria
I03201	02/10/2017	561,198.16		561,198.16	Si	No	No
Suma				38,343,101.45			

FUENTE: Pólizas de ingresos remitidas mediante oficio RUAN/1608/2018 del 05 de diciembre de 2018.

Respecto a los registros de los que manifiestan que son ingresos que por error se duplicaron, se determinó que no se justifican las reclasificaciones debido a que los documentos anexos a las pólizas están incompletos por lo que no se comprueba la captación y registro de los ingresos en su totalidad. Además no anexan evidencia que fundamente y sustente el procedimiento de depuración y cancelación de saldos.

REGISTROS CONTABLES DUPLICADOS

Pólizas	Fecha	Total Póliza \$	Importe Comprobado \$	Diferencia por Comprobar \$	Póliza Emitida SAACG Net	Comprobantes de Depósitos a Cuenta Bancaria	Corte por Cuentas Bancarias General	Corte Contable de Caja	Recibos de Caja	Estado de Cuenta Bancaria
I03830	30/11/2017	60,750.28	30,375.14	30,375.14	Si	Si	No	Si	Si	Incompleto
D05784	30/11/2018				Reclasifican los ingresos duplicados registrados en la conciliación bancaria como depósitos no considerados por el banco.					
I03163	29/06/2017				Si	NO	No	No	Si	No
D05844	03/12/2018	1,213,564.61	1,156,657.67	56,906.94	Reclasifican los ingresos duplicados contra resultado del ejercicio fiscal 2017. Argumentan que los recibos y cortes de caja pertenecen a la póliza I03163.					
I01618	03/04/2017	13,086.54		13,086.54	No	No	No	No	No	No
I01626	03/04/2017	24,123.68		24,123.68	No	No	No	No	No	No
I01631	03/04/2017	15,249.57		15,249.57	No	No	No	No	No	No
I01639	03/04/2017	18,600.92		18,600.92	No	No	No	No	No	No
I01645	03/04/2017	24,443.92		24,443.92	No	No	No	No	No	No
I01665	03/04/2017	26,276.76		26,276.76	No	No	No	No	No	No
I01795	03/04/2017	13,086.54		13,086.54	No	No	No	No	No	No
I01831	03/04/2017	24,123.68		24,123.68	No	No	No	No	No	No
I01844	03/04/2017	15,249.57		15,249.57	No	No	No	No	No	No
I01867	03/04/2017	18,600.92		18,600.92	No	No	No	No	No	No
I01872	03/04/2017	24,443.92		24,443.92	No	No	No	No	No	No
I01888	03/04/2017	26,276.76		26,276.76	No	No	No	No	No	No
I03945	04/12/2017				Si	Si	No	Si	No	No
D05847	30/11/2018	223,859.54	209,100.18	14,759.36	Reclasifican póliza I03945 del 04/12/2017, debido a que se duplico el registro contable. Disminuyen saldo de bancos y afectan resultado del ejercicio 2017.					
I03786	30/11/2017				Incompleta	No	No	No	No	No
D05798	01/10/2018	905,487.23	763,795.60	141,691.63	Reclasifican en la póliza D05798 del 01/10/2018 por movimientos contables dobles las pólizas de ingresos (I03598-I03606-I03635-I03641-I03639-I04059), que pertenecen al concentrado de la póliza I03786 del 30/11/2017,					
Suma				487,295.85						

FUENTE: Pólizas de ingresos remitidas mediante oficio RUAN/1608/2018 del 05 de diciembre de 2018.

Reclasifican el ingreso por considerarlo inexistente.

REGISTRO DE INGRESO INEXISTENTE

Pólizas de Ingresos	Fecha	Total Póliza \$	Póliza Emitida SAACG Net	Importe Comprobado \$	Diferencia por Comprobar \$
I01689	03/04/2017	8,084.04	Si		8,084.04
D05560	01/11/2018				
Suma					8,084.04

FUENTE: Pólizas de ingresos remitidas mediante oficio RUAN/1608/2018 del 05 de diciembre de 2018.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AF.17.EA.04

Del análisis a los ingresos de la Unidad Académica de Derecho y derivado de la revisión del Acta de entrega recepción del día 13 de julio del 2018 por la Dirección de la Unidad Académica de Derecho, recibida según Acta Circunstanciada que se elabora en cumplimiento a la Auditoría 17-EA.04-AF-AOP-AD y de las manifestaciones realizadas mediante oficios de respuesta RUAN/1172/2018 de fecha 25 de septiembre de 2018, punto 5.1 del Anexo de la información y documentación requerida en oficio ASEN/AF/EA.04/SDC-01/2018 de fecha 13 de septiembre de 2018; UAN.SFA.640/2018 de fecha 24 de octubre de 2018 y UAD/216/18 de fecha 26 de octubre de 2018; agregados al oficio número RUAN/1400/2018 de fecha 30 de octubre, en su punto 1 del Anexo de la información y documentación requerida en oficio número ASEN/AF/EA.04/SDC-04/2018 de fecha 22 de octubre de 2018.

Se observa que no se llevó el control, registro contable y la falta de depósitos de los ingresos propios obtenidos de manera directa por la Unidad Académica de Derecho a una cuenta bancaria, durante el período de enero a diciembre de 2017, toda vez que no se proporcionó la documentación comprobatoria de los ingresos obtenidos por la prestación de servicios, ni las pólizas de registros contables correspondientes, asimismo en la cuenta bancaria número 653 91633 de la Institución Banamex asignada para el manejo de los recursos de la Unidad Académica de Derecho, únicamente se identifica un depósito el día 23 de enero de 2017, por traspaso entre cuentas, por la cantidad de \$49,000.00 (cuarenta y nueve mil pesos 00/100 moneda nacional) y durante el período de febrero a diciembre de 2017, no se registró ningún depósito, desconociendo el destino de los recursos obtenidos durante el ejercicio en revisión

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, 9, fracción I, 22, 33, 34, 35, 36, 38, fracción II, 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los postulados básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa y 6) Registro e Integración Presupuestaria del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; 45, fracciones II, XII y XIII, 46, párrafo primero, 47, fracción II, 56, fracción XII, 59, fracciones II, IV, V y XXI del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit; 5° del Presupuesto de Ingresos de la Universidad Autónoma de Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2017, se establece como presuntos responsables a: rector a partir del 9 de junio de 2016 al 31 de diciembre de 2017; secretario de finanzas y administración a partir del 9 de junio de 2016 al 31 de diciembre de 2017; director de la unidad académica de derecho a partir del 12 de julio de 2012 al 31 de diciembre de 2017; director de ingresos a partir del 16 de agosto de 2016 al 31 de diciembre de 2017 de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Sujeto Fiscalizado:

En atención al señalamiento vinculado con el Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AF.17.EA.04 del cual se observa que no se llevó el control, registro contable y la falta de depósitos de los ingresos propios obtenidos de manera directa por la Unidad Académica de Derecho a una cuenta bancaria,

durante el periodo de enero a diciembre de 2017, toda vez que no se proporcionó la documentación comprobatoria de los ingresos obtenidos por la prestación de servicios, ni las pólizas de registros contables correspondientes, al respecto nos permitimos adjuntar copia de oficios núm. UAN.SFA.352/18 y UAN.SFA.612/18 de fecha 11 de julio y 22 de octubre del año en curso, suscritos por el Secretario de Finanzas y Administración solicitando pólizas de ingresos y egresos con su respectivo soporte documental, así como pólizas de diario y estados de cuenta bancarios con sus conciliaciones respectivas por el periodo comprendido del 1 de enero del 2016 al 12 de julio de 2018, de lo cual solo se obtuvo respuesta mediante oficio UAD/216/18 al oficio UAN.SFA.612/18.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el Sujeto Fiscalizable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que confirman que únicamente efectuaron requerimientos de documentación comprobatoria de los ingresos recibidos en la Unidad Académica de Derecho y no presentan evidencia de acciones administrativas implementadas para determinar los manejos administrativos y financieros de los recursos económicos obtenidos en el periodo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.17.EA.04

De la revisión a diferentes partidas que integran la muestra del gasto, se observa que no se acredita que las erogaciones realizadas hayan sido para uso institucional; por un importe de \$4,031,859.32 (cuatro millones treinta y un mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 32/100 moneda nacional), toda vez que:

1. No anexan la requisición correspondiente y no acreditan la recepción de los bienes o servicios, por parte del personal usuario, por un importe de \$2,423,796.56 (dos millones cuatrocientos veintitrés mil setecientos noventa y seis pesos 56/100 moneda nacional), según las pólizas que se relacionan a continuación:

FALTA DE JUSTIFICACIÓN EN LAS EROGACIONES							
Fecha	Póliza Número	Partida	Fecha	Número	RFC	Factura Folio o Número	Importe \$
C07287	22/12/2017	21102	18/12/2017	881	SAGA901001PP6	5c6da62c-376a-4f1f-9fe0-b8b8599c012b	812.00
C07287	22/12/2017	21102	18/12/2017	881	SAGA901001PP6	5c6da62c-376a-4f1f-9fe0-b8b8599c012b	556.80
C07287	22/12/2017	21102	18/12/2017	881	SAGA901001PP6	5c6da62c-376a-4f1f-9fe0-b8b8599c012b	1,044.00
C07287	22/12/2017	21102	18/12/2017	881	SAGA901001PP6	5c6da62c-376a-4f1f-9fe0-b8b8599c012b	5,011.20
C07287	22/12/2017	21102	18/12/2017	881	SAGA901001PP6	5c6da62c-376a-4f1f-9fe0-b8b8599c012b	2,784.00
C07291	22/12/2017	21102	18/12/2017	880	SAGA901001PP6	2e08842f-d86d-4821-aa85-d20b9424c216	348.00
C07287	22/12/2017	21106	18/12/2017	881	SAGA901001PP6	5c6da62c-376a-4f1f-9fe0-b8b8599c012b	2,784.00
C07291	22/12/2017	21106	18/12/2017	880	SAGA901001PP6	2e08842f-d86d-4821-aa85-d20b9424c216	13,920.00
C07297	22/12/2017	21106	18/12/2017	71	SAGE751124PR0	FB6E41FA-D7FC-3938-3049-09400418A158	13,688.00
C07297	22/12/2017	21106	18/12/2017	73	SAGE751124PR0	12549114-7167-C370-9F54-F5B5C31F0566	12,180.00
C07287	22/12/2017	21401	18/12/2017	882	SAGA901001PP6	44bc2b8a-5b2f-4216-a20c-02fd6a910bfc	10,092.00

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Fecha	Póliza Número	Partida	Fecha	Número	RFC	Factura Folio o Número	Importe \$
C07297	22/12/2017	21401	18/12/2017	74	SAGE751124PRO	BB3D3AB5-4F01-FB80-D1CA-BC5B3D6FD889	7,888.00
D04191	20/12/2017	22105	24/02/2017	36	K58PSC130920PA3	74658DA8-3989-4796-8AB1-45D46BB6723B	147.99
D04191	20/12/2017	22105	25/02/2017	LWBQ36983	DLI931201MI9	4736de59-5c3f-4991-9cf0-e39588bda46d	848.00
D04191	20/12/2017	22105	23/03/2017	490	PECV790104RB0	0CDD4B41-18AA-4F44-9C85-435B53A131A5	780.00
D04191	20/12/2017	22105	09/03/2017	05633B	JOF930921U2Z	DA8303A3-72D4-4E49-8CE5-3EC0BC49E2B7	600.00
D04191	20/12/2017	22105	22/03/2017	A 172	QUGK951114TA0	68E4E2E81-B6AC-496E-897B-794ACD154890	368.00
D04191	20/12/2017	22105	12/07/2017	S/N	RIMJ770623RW3	AAA1F7D6-08B8-41D2-BC8D-D4EF8D8C8186	440.00
D04191	20/12/2017	22105	12/07/2017	S/N	RIMJ770623RW3	AAA1ADBE-D507-4A9C-BC5B-3C0C9309ADB7	261.00
D04191	20/12/2017	22105	07/07/2017	GGG 6940	GTI920323N59	CF9C6991-B876-407E-829C-489A20C72ED5	175.00
D04191	20/12/2017	22105	01/07/2017	09564A	JOF930921U2Z	BF2B283B-8A85-449D-AD63-346AFE3FEC2B	446.00
D04191	20/12/2017	22105	27/07/2017	A 153498	MAC990712HE3	0E83085B-DE70-49D3-936A-F6EED522D4E3	478.00
D04191	20/12/2017	22105	12/07/2017	7263	OFF1101119X9	4EB72DBB-CA34-2743-81B6-4C2D71076070	159.00
D04191	20/12/2017	22105	06/07/2017	TFA 6737456	SHE190630V37	524767e3-fe78-4fbb-8f46-f655eaf6cbc9	277.00
D04191	20/12/2017	22105	24/11/2017	1461B	JAAC951218EZ3	249134FA-2411-4943-BFB5-9EFE0C22556F	10,000.00
D04191	20/12/2017	22105	23/08/2017	T 1588	AURC8901251T4	F59BB701-CC41-46DC-848B-C5486CFCB66D	221.00
D04191	20/12/2017	22105	23/08/2017	T 1587	AURC8901251T4	E9A10D9C-E4CD-40EE-961F-B193A3E5939F	326.72
D04192	20/12/2017	22105	03/04/2017	SOC PY7052	CSIO20226MV4	D1373E0B-0949-4A6A-8DB7-A05FD27397D3	74.00
D04192	20/12/2017	22105	03/04/2017	SOC PY7051	CSIO20226MV4	D68AD025-FA2C-431C-B0B0-6531DCB8BB3E	79.00
D04192	20/12/2017	22105	23/06/2017	S/N	RIMJ770623RW3	AAA1D71C-02BD-4AF5-B109-58A7C82BCEC0	220.00
D04192	20/12/2017	22105	24/06/2017	G 6749	GFR990803L38	BC5C97F9-C647-4668-8227-7F72AB9C829E	394.00
D04192	20/12/2017	22105	30/06/2017	PICA25673	PTE140218MF3	47A4B2A9-41C1-498D-8724-AD9522737C4F	474.00
D04192	20/12/2017	22105	29/06/2017	A 3977	AAMM6011252I7	6CD09BD5-077F-46BD-9648-19CAC736BFE3	525.00
D04192	20/12/2017	22105	27/06/2017	2251 A	GOHG8309054X6	36901035-C7B7-4E2A-9476-190876662F88	300.00
D04192	20/12/2017	22105	25/06/2017	L 588	CEMH780403NU4	1F7C9BAA-06B4-4B86-8A77-74FF36500A24	190.00
D04192	20/12/2017	22105	29/06/2017	110	DCO150923AV5	0385CAEE-18CB-4AA0-A1CB-046446EAB6B6	313.00
D04192	20/12/2017	22105	02/05/2017	CNATE 990	NDG071019LH4	386F71A2-3BAE-4A20-B0F1-C03A28933BF3	1,899.00
D04693	10/12/2017	22105	18/12/2017	A 155	JAAC951218EZ3	0A37EFC8-6BAC-40E4-AEBE-8C02461A85CC	10,000.00
D04693	10/12/2017	22105	18/12/2017	A 152	JAAC951218EZ3	DC1B51EA-8590-4CBB-8AAF-C3263826552B	8,000.00
D04693	10/12/2017	22105	29/11/2017	1426	CEAL641012IF2	B4EA0887-41F9-4952-BA72-58CBE3FC40A7	599.00
D04693	10/12/2017	22105	26/09/2017	1655	AERC5704244I0	4F51CB30-B45A-4A49-9DD8-C986D08D28AE	242.00
D04693	10/12/2017	22105	20/09/2017	1327L	JOF930921U2Z	3B17C0CB-0513-44F6-A23A-007511F7BF81	388.00
D04693	10/12/2017	22105	06/09/2017	M 572	CEMH780403NU4	49AB6DFC-9979-4A11-8CB5-C3A00DB44D098	650.00
D04693	10/12/2017	22105	02/09/2017	64436	PGD1011168G4	BEA3D678-E69F-49B2-9008-185DFD952B2D	1,310.00
D04693	10/12/2017	22105	01/09/2017	14890	MEGA690601H69	C8D2D817-7C75-464D-B7BA-FB23CA7D7128	4,965.00
D04693	10/12/2017	22105	01/09/2017	43442	OSS1501227NA	1AED8DEB-A786-4824-960F-23E85452D7DD	392.00
D04696	10/12/2017	22105	29/09/2017	A 812	CUMO760824M13	eb2a0b32-28bd-492b-a64d-8a47d69fcb33	200.00
D04696	10/12/2017	22105	16/10/2017	A 15509	ROZM780311BK0	26255E96-4C07-47C6-90F2-E84D7D321DFB	1,030.00
D04696	10/12/2017	22105	18/12/2017	A151	JAAC951218EZ3	EC3D624A-49A4-411C-8057-281B2AEB3A85	8,000.00
D04696	10/12/2017	22105	15/10/2017	S/N	MOCJ890324P62	AAA1CF0A-4204-492E-8CFA-FF958BA26F1D	395.00
D04696	10/12/2017	22105	07/10/2017	T 1753	AURC8901251T4	8557E947-1587-4608-B735-F9981CB2A6CF	248.00
D04696	10/12/2017	22105	28/10/2017	411	DCO150923AV5	B486E819-CA41-4552-81F1-130BF36E2290	224.00
D04696	10/12/2017	22105	04/10/2017	346	DCO150923AV5	6F1AB14C-DB25-4AF6-B7B1-C6505FFF0E34	643.00
D04696	10/12/2017	22105	10/10/2017	B 2523	IHI131119BE9	F772516B-EAB1-4ACA-9C7B-1B699135B98F	205.00
D04696	10/12/2017	22105	10/10/2017	B 2574	IHI131119BE9	A085A3FF-4D91-46CB-B40B-900330F05BBB	255.00
D04696	10/12/2017	22105	15/10/2017	B 2585	IHI131119BE9	B2A0C5A3-3DBA-42B9-ABBD-5D6D7E1EA6B8	220.00
D04696	10/12/2017	22105	16/10/2017	B 2595	IHI131119BE9	2B798297-D27A-4221-9D5C-7E64F86DA6B6	245.00
D04696	10/12/2017	22105	11/10/2017	B 2546	IHI131119BE9	94CDFB73-832F-496F-802A-8823A248821A	264.00
D04696	10/12/2017	22105	10/10/2017	B 2522	IHI131119BE9	F6EC7169-D577-4240-9672-1F2008FE8620	399.00
D04696	10/12/2017	22105	19/10/2017	T 1788	AURC8901251T4	682C01A5-4146-48C8-BB81-38A1C840F54D	964.00
D04696	10/12/2017	22105	28/10/2017	411	DCO150923AV5	B486E819-CA41-4552-81F1-130BF36E2290	224.00
D04696	10/12/2017	22105	19/12/2017	496	LOCB80607PN1	bf7045e0-a2a6-4795-b98d-1f016dc9182a	3,600.00
D04697	07/12/2017	22105	24/11/2017	1468B	JAAC951218EZ3	F3013C6E-C729-4DE3-8BAE-84FCBE5EFA87	10,000.00
D04697	07/12/2017	22105	03/09/2017	PICA026743	PTE140218MF3	1A3EBCCA-7316-4A38-9126-8DD2CC3B553F	1,087.00
D04697	07/12/2017	22105	05/09/2017	S 99	PBA990519374	F9168D1E-933C-4DE3-A872-C86CED33CBA4	193.00
D04697	07/12/2017	22105	26/09/2017	FUKAI 1665	AERC5704244I0	4F51CB30-B45A-4A49-9DD8-C986D08D28AE	242.00
D04697	07/12/2017	22105	29/09/2017	334	DCO150923AV5	0AB73A4D-0336-410B-9A99-137A4D609ED2	241.00
D04697	07/12/2017	22105	26/09/2017	15083	MEGA690601H69	61705026-E772-4B42-892B-2F610C46B438	517.00
D04697	07/12/2017	22105	29/09/2017	335	DCO150923AV5	5E137C1D-434A-473D-8E64-4E41C119BC83	198.01
D04697	07/12/2017	22105	14/09/2017	B 017348	HME910604IF6	299F1B39-C460-41D7-8C60-ACDBCC91276D	450.00
D04697	07/12/2017	22105	03/09/2017	B23423	MNA9004272H6	B6044859-66DD-454A-8A5E-10AB69D7D2CE	405.00
D04697	07/12/2017	22105	14/09/2017	T 1675	AURC8901251T4	9CA9CAE8-6DAE-4881-BEF3-B587C4C03350	206.00
D04697	07/12/2017	22105	20/09/2017	T 1694	AURC8901251T4	2674C60B-E166-4108-805C-910C48FAE9B2	433.00

Universidad Autónoma de Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit Auditoría Superior del Estado

Póliza			Factura			Folio o Número	Importe \$
Fecha	Número	Partida	Fecha	Número	RFC		
D04697	07/12/2017	22105	18/09/2017	S/N	MOCJ890324P62	AAA10B42-3332-421A-A97B-13132962B949	375.00
D04700	20/12/2017	22105	12/08/2017	2400	MOMR7311201HA	743DF5BF-6402-4A0B-8467-04DFB70172D9	390.00
D04700	20/12/2017	22105	15/12/2017	010244 JRTEI	JR0061121DF8	CBABF2CD-C558-438D-9FB9-6DFDC05A4F00	276.00
D04700	20/12/2017	22105	15/12/2017	010246JRTEI	JR0061121DF8	E06828DD-E584-4CDC-B65B-55D26F47E71B	305.00
D04700	20/12/2017	22105	29/12/2017	S/N	MOCJ890324P62	AAA105BB-6536-4F45-8AC2-141D0BF6FB12	370.01
D04703	20/12/2017	22105	02/12/2017	M 686	CEMH780403NU4	D60D4EF1-C66A-4468-84EA-728E5F38E13	175.00
D04703	20/12/2017	22105	02/12/2017	15778	MEGA690601H69	FD5875BE-7E0B-4612-B714-BAEF209A968B	291.00
D04703	20/12/2017	22105	02/12/2017	155	GAVA860615SLA	731a11d0-8131-4229-93ff-f1c8de1c762f	296.00
D04703	20/12/2017	22105	04/12/2017	A-026066	QUA001025D92	008C5971-5060-4BB6-BA26-DE6655D40D79	200.00
D04703	20/12/2017	22105	12/12/2017	1505	CEAL641012IF2	B85BD4BB-018C-4F2E-BACB-4D0686C0CED2	2,500.00
D04703	20/12/2017	22105	04/12/2017	BB 30306	SAIJ5103044F9	8010FC8F-698B-4811-A66E-7817DFB421CE	306.00
D04703	20/12/2017	22105	18/12/2017	GA 2188	GAP130515JF3	1CA6E771-95D4-4038-A1EE-1D653D0B1926	1,477.00
D04705	15/12/2017	22105	05/10/2017	S/N	AUAL5908254J0	AAA12C7E-3FA4-48B6-A150-71A2EA5FD052	602.00
D04705	15/12/2017	22105	07/10/2017	S/N	BAVL7403124G6	AAA163AA-8F3E-4E40-A8F9-123782E71A9C	780.00
D04705	15/12/2017	22105	25/10/2017	A139	OEGM840627JR8	C3478B1C-24DF-4F41-906E-501FD83D04E2	1,075.00
D04705	15/12/2017	22105	26/10/2017	125	MERG791025HU3	0985531A-3F3D-4705-A09A-C10FFB02720	740.00
D04710	20/12/2017	22105	16/12/2017	A 16561	ROZM780311BK0	6E72F528-3835-4640-B717-D54ED9133296	874.00
D04710	20/12/2017	22105	12/12/2017	V 3421449	PRB100802H20	69A76318-5B67-441B-95B0-0EF574435C34	680.00
D04710	20/12/2017	22105	16/12/2017	401	PECV790104R80	B7070206-8181-40CC-9954-298B7EF76EF4	497.00
D04710	20/12/2017	22105	15/12/2017	A 08280	AAGM680402PF9	E615C5-28AE-4C0E-A9FC-265F7A84E567	583.00
D04710	20/12/2017	22105	08/12/2017	A 1740	PTR1509012M2	8B63BEF8-BE56-44A0-874F-F792D29F5C39	799.00
D04710	20/12/2017	22105	08/12/2017	A 1473	MEVR580401QX3	BFFE8165-DC4B-46D1-9267-F5DF711EFFFFB	721.00
D04710	20/12/2017	22105	08/12/2017	2056	VABV720402QI5	C339DA5D-48EA-417D-A088-063788A6A426	1,343.00
D04710	20/12/2017	22105	06/12/2017	A 16421	ROZM780311BK0	17BC95A9-71AE-4A93-A5FB-86EB63E9F414	750.00
D04711	18/12/2017	22105	07/11/2017	A 15808	ROZM780311BK0	189A3097-49F6-4071-9932-A9039AD8F929	1,100.00
D04711	18/12/2017	22105	28/11/2017	S/N	AARE7507264R1	E6F735C0-E675-4599-B5B0-644D012D4BD9	3,526.40
D04711	18/12/2017	22105	28/11/2017	S/N	AARE7507264R1	ABEAA1F4-709E-4543-B9B8-B5B1ACB39502	1,763.00
D04717	20/12/2017	22105	29/12/2017	A 172	JAAC951218EZ3	A1E67292-65F0-4731-AB97-48AB9449C68D	8,000.00
D04717	20/12/2017	22105	26/12/2017	B 017989	HME910604IF6	9BC53E30-D18F-42E6-B567-8835EB28FAE3	5,000.00
D04717	20/12/2017	22105	26/12/2017	B 017990	HME910604IF6	4AB5C09C-E874-437E-A230-4DF860981B06	5,000.00
D04717	20/12/2017	22105	26/12/2017	B017991	HME910604IF6	65C981A8-FFB9-426B-BD15-D0BD418F8E9E	5,000.00
D04717	20/12/2017	22105	18/12/2017	A 156	JAAC951218EZ3	85AOCB69-E0D4-4875-8FB9-25DFC532A80B	6,000.00
D04717	20/12/2017	22105	29/12/2017	A 170	JAAC951218EZ3	4CEC2B77-DE94-4115-B2FE-CFAE63831EEB	8,500.00
D04721	20/12/2017	22105	20/12/2017	99113	ROFH590310986	AF48DB8F-43AA-42C9-9E60-3CCCD736A795	826.00
D04721	20/12/2017	22105	22/12/2017	2193	PASL70120IT97	CDC1005A-D885-4426-96BA-EC5B5318F51A	948.00
D04721	20/12/2017	22105	29/12/2017	821	GARG881022D99	68E46204-663A-41C2-AADE-D20AEE67E6BA	430.00
D04721	20/12/2017	22105	18/12/2017	D 8155	AEMA800209S19	BE87225F-1A25-4552-9CDA-63DA1622A86D	124.00
D04721	20/12/2017	22105	20/11/2017	AGN 082107	FGU830930PD3	0E2BC8B6-F318-48B8-8F67-56DE89E9ACB4	236.50
D04723	20/12/2017	22105	05/12/2017	010366A	JOFP930921U2Z	8D2DD34A-904A-4038-B606-2C8A51564ACD	3,980.00
D04723	20/12/2017	22105	01/12/2017	A 3325	ROVL710331KC1	66C41934-7714-4D45-A5F1-30379278B44D	438.00
D04723	20/12/2017	22105	26/12/2017	B017986	HME910604IF6	CDB9806C-FOCB-4DF8-BCB6-63BF77640B86	4,500.00
D04723	20/12/2017	22105	29/12/2017	A 169	JAAC951218EZ3	F4F5EC07-026C-48E1-B8FA-4DED86813B72	9,000.00
D04723	20/12/2017	22105	29/12/2017	A 174	JAAC951218EZ3	51F5986D-BD4B-46C7-B867-2C0910473B50	8,000.00
D04726	20/12/2017	22105	25/11/2017	482	DCO150923AV5	8451C0BA-4243-4D73-8C64-F54D1EE1E4AB	272.00
D04726	20/12/2017	22105	26/12/2017	B 017984	HME910604IF6	35DA659A-8E0D-455A-9DE9-EF0DD9B37BF8	3,000.00
D04726	20/12/2017	22105	28/11/2017	490	DCO150923AV5	21FEFBF7-CBC6-489B-9A62-1A8843CCDFFC	255.00
D04726	20/12/2017	22105	04/10/2017	LWBQ41372	DLI931201MI9	71209E7B-AD34-4D37-9C73-CA453E1ED2A7	448.00
D04726	20/12/2017	22105	18/12/2017	A 154	JAAC951218EZ3	4AF15D1B-86EB-4C3A-985D-A5908B132C16	8,000.00
D04727	20/12/2017	22105	26/12/2017	B017985	HME910604IF6	98000B95-929A-4B18-9837-10B5316B1C52	12,500.00
D04727	20/12/2017	22105	26/12/2017	B017987	HME910604IF6	ED02CD8F-8FF7-4CF8-917B-C7A6C4EAE4AC	12,500.00
D04727	20/12/2017	22105	26/12/2017	B017992	HME910604IF6	568760F1-14AF-45D6-BB7F-C50A86D60363	5,000.00
D04727	20/12/2017	22105	26/12/2017	B017988	HME910604IF6	B21BA1DF-5C3D-4CC3-AC31-1DA9C91B9AC7	5,000.00
D04730	20/12/2017	22105	18/12/2017	A 153	OCIO010052S4	A291A0D0-C68E-405A-B4D0-3AB1B6053613	8,000.00
D04730	20/12/2017	22105	02/11/2017	D143267	JAAC951218EZ3	18E09971-3414-468F-97FD-4213A8E4603B	370.70
D04742	10/12/2017	22105	03/03/2017	G 6290	GFR990803L38	9414C873-D107-4886-95A6-8DDC5CEBDAD2	202.00
D04742	10/12/2017	22105	03/03/2017	833	AAGC620707RU4	305212b5-24a2-472d-a474-ae0561fb43d9	564.00
D04742	10/12/2017	22105	19/03/2017	3110	MACM3501063N3	C559D485-3095-410D-B8EE-2C160D1B3851	760.00
D04742	10/12/2017	22105	29/03/2017	402	VAPE6207047K4	24251e57-63d3-4f4f-a4a5-6a964557f272	144.00
D04742	10/12/2017	22105	15/05/2017	T 1212	AURC8901251T4	9EA7F29F-4B2F-4FAC-B0C6-643CD7A97BCA	176.00
D04742	10/12/2017	22105	04/05/2017	281	AEJT750904AW2	baa58773-26ef-4daa-80a7-546a4d08f5ac	187.00
D04742	10/12/2017	22105	14/05/2017	3725	FEAY7309081K6	EC04AB2B-3CB7-4B00-A3AA-222523A05E8F	333.00
D04742	10/12/2017	22105	26/06/2017	362	AEJT750904AW2	3b6104c9-0912-45e6-abc2-05485570785f	104.00

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza						Factura	
Fecha	Número	Partida	Fecha	Número	RFC	Folio o Número	Importe \$
D04742	10/12/2017	22105	20/06/2017	A 11404	OSR110113NW7	66E5F0C9-2683-4A82-AB62-5CABAA589670	178.00
D04742	10/12/2017	22105	29/07/2017	6285	CRE080819138	57567E14-231A-482D-A619-9E4A92FAD196	200.00
D04742	10/12/2017	22105	23/07/2017	A 14070	ROZM780311BK0	3E61AE19-A9AD-4387-9B1A-2207D5D318AF	1,460.00
D04742	10/12/2017	22105	21/07/2017	A 2846	SAGR620111LA1	93F2F224-E3EE-46F6-8D9D-51A869746658	609.00
D04742	10/12/2017	22105	01/07/2017	FE 37795	GOAL59031846A	54D95D94-3A41-4EBC-9561-7B3127756329	395.00
D04742	10/12/2017	22105	07/08/2017	A 4129	CICE720305BW9	8356f2f4-a4d2-4f47-bfe6-30b7791aaee6	354.96
D04743	10/12/2017	22105	31/01/2017	S/N	CDC130711RV2	AB4556A9-8809-44B5-A427-BEC280A53E64	97.00
D04743	10/12/2017	22105	24/01/2017	2104	GEG140113S14	DC070A88-6438-4424-9822-22835380EF8C	482.00
D04743	10/12/2017	22105	28/02/2017	S/N	ZATE790908TF9	B8C8D58E-0B57-4165-A921-98C4FEE8FA4B	263.00
D04743	10/12/2017	22105	07/02/2017	C 619	DCO150923AV5	24769597-48E8-4F72-8A2C-6169FC6F865E	169.00
D04743	10/12/2017	22105	09/02/2017	C 633	DCO150923AV5	D1E39639-02CE-4ED7-82CA-B3473AFC123F	964.01
D04743	10/12/2017	22105	15/02/2017	C 950	DCO150923AV5	8B529F6A-2647-4B7D-AFF9-05E20C4C9627	467.00
D04765	04/12/2017	22105	04/11/2017	010196A	JOF930921UZ2	ECF98BB8-5D5D-43B5-BB02-A76C1492B4D5	288.00
D04767	15/12/2017	22105	30/11/2017	S/N	OCO030116UR4	48A55BEE-76D4-4C97-8B85-4724B11884BD	1,601.74
D04767	15/12/2017	22105	30/11/2017	S/N	OCO030116UR4	331DD594-72B1-4F35-AFAC-F0E6908BBAD6	3,037.64
D04773	04/12/2017	22105	25/07/2017	S/N	AARE7507264R1	49C330E2-31DF-4AD2-B046-OCDBED89DAF0	1,779.00
D04786	20/12/2017	22105	19/12/2017	A 16599	ROZM780311BK0	DD024473-64CE-456C-9154-D60C62A2DEEC	1,812.00
D04787	20/12/2017	22105	01/07/2017	Z 520	CEMH780403NU4	41EF86A3-8C7B-4096-A688-358C5DCB47A3	175.00
D04787	20/12/2017	22105	25/06/2017	A 42508	PFO960309DN9	86427E2F-005D-4702-B6C2-74E412D1B40E	139.00
D04787	20/12/2017	22105	26/06/2017	A 2713	ROVL710331KC1	1797D59E-51B2-4459-BDD1-5202CC74CA89	308.00
D04184	01/12/2017	22105	20/08/2017	1113926	GAC901G24	26FFF25C-99F4-44BE-BE00-2D85E819C802	1,000.00
D04184	01/12/2017	22105	21/11/2017	2217	L00F680314G58	EFA07415-3FCA4102-9005-A170AF352338	392.00
D04819	20/12/2017	22105	27/05/2017	A 10880	OSR110113NW7	945F3D02-0C4A-4777-A80E-D1BBDD7467055	747.00
D04819	20/12/2017	22105	04/07/2017	CFDTA8K8106	TPA131111PM4	760C9292-5500-4D9D-A9F1-723C08EA4697	350.00
D04819	20/12/2017	22105	24/05/2017	FVA 58597	CABR7511196N4	5503C54F-9984-4EB2-8F1E-490C01AA7DBB	1,233.00
D04819	20/12/2017	22105	25/05/2017	IWAED144801	NWM9709244W4	73715D44-8A89-4065-A002-068FCF0A76BA	87.00
D04819	20/12/2017	22105	14/06/2017	BYF 07627	FGU830930PD3	C7F0EE03-4C60-416A-9CBB-4571CC5DF109	192.00
D04819	20/12/2017	22105	14/06/2017	IWAED147005	NWM9709244W4	F04CA187-9DF6-4934-B03D-5627BF7BB54E	95.60
D04819	20/12/2017	22105	28/06/2017	FVA 57341	CABR7511196N4	57DB7C8B-3EC7-4D1C-B26B-402A81449383	155.16
D04819	20/12/2017	22105	04/07/2017	TAQAAF 71955	CLE810525EA1	9775BAE4-C8C2-4110-842B-72CA744FCF95	76.90
E05981	15/12/2017	22105	28/11/2017	A 4533	CICE720305BW9	17AA26F9-8228-441A-A018-06EB7613E63C	394.40
E06512	15/12/2017	22105	11/08/2017	3	CCO8605231N4	b3e9ba8f-9392-4db4-94e0-7faae1f3b722	294.00
E06512	15/12/2017	22105	24/08/2017	F VA 5845	CABR7511196N4	EA481E36-950C-4014-9DAD-A028AF1D9750	145.01
E06512	15/12/2017	22105	25/08/2017	C 3061	GACR650403ET7	4760A16D-A2CB-41AF-86AC-92A6C39B3915	338.00
E06512	15/12/2017	22105	25/08/2017	F 1653	SHN690315N44&	14B05C1E-05FD-4BC5-9A73-348FDAB4E4E9	2,563.80
E06512	15/12/2017	22105	28/08/2017	IWAED 154763	NWM9709244W4&	12204B76-3D67-47F0-8ACE-67B807DBF11B	304.40
E06512	15/12/2017	22105	30/08/2017	F VA 58686	CABR7511196N4	BD5FFD24-3D05-46F1-B345-E927C5B2F611	621.02
E06512	15/12/2017	22105	05/09/2017	IWAED155745	NWM9709244W4&	A51EE8E3-B17B-4FD4-B4CB-7D57BAEA3F7A	159.90
E06512	15/12/2017	22105	06/09/2017	F VA58855	CABR7511196N4	7DA84EEF-176D-4545-8752-F7D3C80C0AE2	269.44
E06512	15/12/2017	22105	06/09/2017	IWAED0156485	NWM9709244W4	B3F2FEE4-3C11-41F0-AFF7-EC1F28D04010	294.37
E06512	15/12/2017	22105	13/09/2017	IWAED 156721	NWM9709244W4	0DA3A067-30E8-4019-80A5-E136AA20D502	408.00
E06512	15/12/2017	22105	19/09/2017	fva 59108	CABR7511196N4	0BC82249-CC03-435A-875E-62071966030C	78.72
E06512	15/12/2017	22105	20/09/2017	fva 59144	CABR7511196N4	0CB50068-3480-49CB-987F-DC0AC90DCAA8	469.67
E06512	15/12/2017	22105	22/09/2017	1	CCO8605231N4	373F2C46-C358-489E-8F54-79D9FABA5C44	124.90
E06512	15/12/2017	22105	22/06/2017	FE2033767	ENA831219N64	71D794CA-DF37-417E-B111-7960AF7F007F	416.00
E06512	15/12/2017	22105	24/09/2017	IWAES157796	NWM9709244W4	04E33368-8671-4A0B-86E1-9900D00F1114	84.85
E06512	15/12/2017	22105	26/09/2017	FE 2039487	ENA831219N64	0E5833DD-21B8-45A8-B85C-6E852B25EA68	312.00
E06512	15/12/2017	22105	01/10/2017	IWAES 158688	NWM9709244W4	A0A3EB00-68EC-4E4B-8120-2AF217DDC651	254.98
E06512	15/12/2017	22105	03/10/2017	1	CCO8605231N4	d6911520-0a82-44a7-8b44-da924160452c	49.00
E06512	15/12/2017	22105	14/10/2017	FVA 59447	CABR7511196N4	1CAB6962-488F-42DA-B8F5-94AD4AD3A896	180.81
E06512	15/12/2017	22105	05/10/2017	FE 2054608	ENA831219N64	860F4727-2656-4CA1-B7AA-DEDEA074DD75	312.00
E06512	15/12/2017	22105	06/10/2017	3	CCO8605231N4	266b5f04-3699-4d07-bbe1-e7107fde4562	74.00
C05467	15/11/2017	33101	03/11/2017	3139	DIGA650724B7A	3AD2B77F-535A-4A3B-A8F6-E2221AEB8F1E	14,340.00
C06234	08/12/2017	33101	01/12/2017	s/n	MESC750315PR4	676f40a4-a98a-4a05-8569-e99911308a36	4,002.00
C07276	22/12/2017	38301	18/12/2017	79	SAGE751124PR0	B9FC6981-2F41-AD4B-13A2-F2DE56306E42	290,000.00
C07287	22/12/2017	38301	18/12/2017	886	SAGA901001PP6	b9f00766-9ca6-48db-87d4-557a80ecfe08	244,759.54
C07289	21/12/2017	38301	18/12/2017	890	SAGA901001PP6	cfac8c53-4486-4361-81d6-bfc162485b26	220,399.37
C07291	22/12/2017	38301	18/12/2017	878	SAGA901001PP6	1ecfa9bc-ccc6-450d-ace9-402d3651e763	289,999.00
C07296	22/12/2017	38301	19/12/2017	84	SAGE751124PR0	90CA0EF6-AAC7-D411-272E-FD523069FDD6	278,399.30
C07297	22/12/2017	38301	18/12/2017	77	SAGE751124PR0	E0CE06D5-662F-79B3-BDBB-21D4BE02AEFC	243,599.76
D04183	21/12/2017	38301	12/12/2017	G 8904	IDC100701R28	44EDEAB5-0AFA-4B03-A694-57E432C1CCFE	366,125.00
D04183	21/12/2017	38301	12/12/2017	G 8906	IDC100701R28	6138625F-6B38-4D2E-ACC3-71F0542F2CB3	72,014.98

Póliza					Factura		
Fecha	Número	Partida	Fecha	Número	RFC	Folio o Número	Importe \$
E05987	19/12/2017	38301	12/12/2017	G 8905	IDC100701R28	C6B6DD8B-032C-4F99-A2E5-73F5AD84BE8F	56,400.00
C07289	21/12/2017	44202	18/12/2017	888	SAGA901001PP6	842bd675-eb4a-4a3f-b1e6-53b573e59421	4,524.00
C07291	22/12/2017	44202	18/12/2017	879	SAGA901001PP6	3dfb48b7-30e7-4e7f-9eb1-a63217467074	6,960.00
C07296	22/12/2017	44202	19/12/2017	84	SAGE751124PR0	D67D8E60-861C-0408-AE45-07C4D81AB5BE	4,756.00
C07297	22/12/2017	44202	19/12/2017	82	SAGE751124PR0	58796A44-D993-1018-4446-10E03EC61C04	4,930.00
suma							2,423,796.56

FUENTE: Pólizas y su documentación anexa.

2. No anexaron la factura correspondiente, por un importe de \$78,389.11 (setenta y ocho mil trescientos ochenta y nueve pesos 11/100 moneda nacional), cabe señalar que en algunos casos las facturas anexas no correspondían al pago efectuado, como se enlista enseguida:

GASTOS SIN COMPROBACIÓN Y JUSTIFICACIÓN

Póliza			Factura			comentario
Fecha	Número	Partida	Importe Registrado \$	Folio Fiscal	Importe Pagado \$	
D04729	13/12/2017	21201	385.27			
D04729	13/12/2017	21201	484.25			
D04729	13/12/2017	21201	11,246.00			
D04729	13/12/2017	22105	26.00			
E00143	02/01/2017	33101	11,460.18	AAA1E050-924E-4BA2-83DA-E7ECA576298	1,251.24	La factura anexa no corresponde al pago realizado
E00162	02/01/2017	33101	3,839.02	F61713D6-E7D8-415F-9ACC-862AE17F975E	3,120.00	La factura anexa no corresponde al pago realizado
E00163	02/01/2017	33101	19,144.53	AAA10A49-1122-4FC6-9E7F-7C8D24CA7597	3,447.14	La factura anexa no corresponde al pago realizado
E00164	02/01/2017	33101	12,863.10	22431AE9-B33E-46E2-ACF1-0586DD977147	3,215.78	La factura anexa no corresponde al pago realizado
E00165	02/01/2017	33101	8,531.62	AAA133D6-A6F0-49C6-B4AF-357C76144FED	1,737.92	La factura anexa no corresponde al pago realizado
E00166	02/01/2017	33101	5,332.30	25320ED3-F66F-4450-ABB4-48BF11215753	1,327.14	La factura anexa no corresponde al pago realizado
E00185	01/02/2017	33101	695.58			
E06110	15/12/2017	33401	750.00			
E06532	04/12/2017	33401	1,200.00			
E06538	04/12/2017	33401	724.23			
E06541	04/12/2017	33401	1,707.03			
Suma			78,389.11			

FUENTE: Auxiliar Contable y Pólizas de Egresos.

3. De las siguientes pólizas solo remiten las pólizas del Sistema Contable, no se anexó documentación comprobatoria y justificativa por un importe de \$10,024.51 (diez mil veinticuatro pesos 51/100 moneda nacional).

PÓLIZAS SIN COMPROBACIÓN Y JUSTIFICACIÓN

Póliza			
Fecha	Póliza	Partida	Importe \$
02/01/2017	E00167	33101	7,465.17
02/01/2017	E00168	33101	2,559.34
Suma			10,024.51

FUENTE: Auxiliar Contable y Pólizas de Egresos.

4. No se anexó a las facturas por compra de combustible, el control o bitácora de los vales de combustible y/o los tickets que acrediten que el consumo de la gasolina en vehículos oficiales, por la cantidad de \$128,900.66 (ciento veintiocho mil novecientos pesos 66/100 moneda nacional), como se relaciona a continuación:

FALTA DE VALES Y TICKETS DE COMBUSTIBLE

LISTA DE VALES Y TICKETS DE COMBOURBEL							
Póliza			Factura				
Número	Fecha	Partida	Fecha	Número	RFC	Folio o Número	Importe \$
D04190	20/12/2017	26101	24/11/2017	BCBI51891	GOC9303301F4	5EB55D26-3EBB-4A72-B48B-09E278EC9B10	8,350.00
D04190	20/12/2017	26101	24/11/2017	BCBI5192	GOC9303301F4	528DF1D2-E9E0-4437-A647-AC4DD6A7BECA	8,350.00
D04190	20/12/2017	26101	28/11/2017	29245	GFR040301FI1	82498A0E-3417-4926-9CC9-80DF098971E6	3,500.00
D04190	20/12/2017	26101	05/08/2017	C039623	GAM941207GG0	7ED358B5-4F0A-4273-9CE8-5EFA6C1753CF	200.00
D04190	20/12/2017	26101	02/08/2017	C039586	GAM941207GG0	4F1CD6C4-2D4B-4E5E-A3CA-77EE86D777BF	400.00

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza				Factura			Importe \$
Número	Fecha	Partida	Fecha	Número	RFC	Folio o Número	
D04190	20/12/2017	26101	03/08/2017	A 59026	PPA041006IE7	BB22CBA3-3718-4D11-81A0-709DC153AB70	500.00
D04190	20/12/2017	26101	03/08/2017	CDB15320	GOC9303301F4	93710BB8-E1B8-47F1-87B2-429E1963C292	355.00
D04190	20/12/2017	26101	15/08/2017	16620	GGP050203P62	2970D50E-B7BB-41F5-91F9-8D1826599F6F	160.53
D04190	20/12/2017	26101	14/08/2017	BDAI062417	GOC9303301F4	E2514A5F-23E5-4861-A882-ABECA58ED455	198.26
D04190	20/12/2017	26101	16/08/2017	A 59738	PPA041006IE7	B4FD3C33-24AA-4AD0-BCC2-15A59CF60585	96.12
D04190	20/12/2017	26101	09/08/2017	A 59301	PPA041006IE7	O3F3ED50-43C2-40E9-A574-3B2438C91CED	355.20
D04190	20/12/2017	26101	06/08/2017	A 29169	PPA041006IE7	336525EE-5C9F-429A-9BB9-2A6FD301AB9A	413.47
D04190	20/12/2017	26101	04/08/2017	BABI228807	GOC9303301F4	F7854C63-BF24-416B-BD09-847F7B46394E	100.00
D04190	20/12/2017	26101	07/08/2017	A 101144	GRO0806095E9	cbd7103d-b3c2-48be-bbe9-a1ae1bce530b	400.00
D04190	20/12/2017	26101	08/08/2017	A 101191	GRO0806095E9	abc751a9-d901-4f8e-8848-676bbb8764ae	500.00
D04190	20/12/2017	26101	08/08/2017	A 101247	GRO0806095E9	aa514a62-b8bf-44af-a380-01a70816924d	500.00
D04190	20/12/2017	26101	10/08/2017	A 101329	GRO0806095E9	cbc303c6-d28e-4b46-bb8e-58ff52773c2b	360.00
D04190	20/12/2017	26101	01/08/2017	BEBI47104	GOC9303301F4	1ED3B88A-DA2D-4F8A-B936-7551FD32E4A9	200.00
D04190	20/12/2017	26101	07/08/2017	BDAI062236	GOC9303301F4	0B1AAAF51-DDAF-4FE3-B3E3-F03066973AAE	200.00
D04190	20/12/2017	26101	12/08/2017	BDAI062372	GFR040301FI1	1FBA0AB6-5FE8-4A3A-9C6F-017E1B869F45	200.00
D04190	20/12/2017	26101	15/08/2017	27612	GFR040301FI1	4E798C9C-07F0-4160-BA7D-9D5A5F831D4D	321.00
D04190	20/12/2017	26101	05/08/2017	A 22946	GBT121018577	88e02391-9449-40db-97b3-87cbb2ad1826	401.20
D04190	20/12/2017	26101	07/08/2017	A 59229	PPA041006IE7	C3EA10EE-07E1-4975-BDEC-00ACC94BD9A8	100.00
D04190	20/12/2017	26101	15/08/2017	BEBI47568	GOC9303301F4	283E740D-84EF-4C5B-8DA5-934592136A61	200.00
D04190	20/12/2017	26101	05/08/2017	BEBI47244	GOC9303301F4	34FA8ACA-86F4-4392-A6F6-4664D944F3FD	200.00
D04190	20/12/2017	26101	09/08/2017	BEBI47368	GOC9303301F4	41CDBFA5-0259-4985-B5B8-28DD255F3477	200.00
D04190	20/12/2017	26101	18/08/2017	BDAI062548	GOC9303301F4	F7610B34-A512-48B1-BB42-A53E5B05C5F4	339.27
D04190	20/12/2017	26101	22/08/2017	34428	GGP050203P62	22CC7843-F965-4BFD-BE88-181FFA2ED467	321.00
D04190	20/12/2017	26101	10/08/2017	24224	GGP050203P62	E39CE24E-23F8-49FA-A67B-044A89E71B64	160.50
D04190	20/12/2017	26101	08/08/2017	34179	GGP050203P62	3E1E4F4A-E00D-4E22-9C6B-4B77C67F5C5D	321.00
D04190	20/12/2017	26101	16/08/2017	27642	GFR040301FI1	735DEF86-3543-4571-91B3-18C0A75A3D4D	400.00
D04190	20/12/2017	26101	22/08/2017	BBB102953	GOC9303301F4	47C94315-20D5-4B2F-A549-9355DBBF1CEB	500.00
D04190	20/12/2017	26101	18/08/2017	A081628	GAM941207GG	FA0D7049-95EB-487E-92C4-41317E3AA163	350.00
D04190	20/12/2017	26101	31/08/2017	B 50357	SGI060411263	3daaaca2-85cc-45df-ae10-7e7da4d08345	400.00
D04190	20/12/2017	26101	16/08/2017	BABI230452	GOC9303301F4	5824BED9-C1F4-4DA7-B350-269C6762B4DE	300.00
D04190	20/12/2017	26101	12/08/2017	C039750	GAM941207GG	2F1E1356-2429-4AD5-934E-0BA2111D6905	500.00
D04190	20/12/2017	26101	09/08/2017	C039706	GAM941207GG	F2A1AAE7-9460-4953-A309-3064EF3625C7	321.00
D04190	20/12/2017	26101	03/08/2017	B164289	GAM941207GG	4EEE8A90-55BB-4AD3-9031-50937F0D77FA	400.00
D04190	20/12/2017	26101	22/08/2017	A60071	PPA01006IE7	FA7D68A5-D501-40A6-A73A-F414A5178D40	321.00
D04190	20/12/2017	26101	26/08/2017	A60323	PPA01006IE7	876577E2-123C-4859-8C5F-E4D2143B707D	161.10
D04190	20/12/2017	26101	25/08/2017	FE081569	UST8703050E7	F02E3303-9C72-433F-801F-AF83A416B816	250.00
D04190	20/12/2017	26101	17/08/2017	A59793	PPA04100SIE7	16961A79-359A-4D3F-A867-50F504133921	320.40
D04190	20/12/2017	26101	28/08/2017	BSBI38287	GOC9303301F4	C57B6DE6-A1D4-474E-B1FE-EA2BD895A2AA	241.65
D04190	20/12/2017	26101	18/08/2017	A59822	PPA04100SIE7	F09BA6C5-0640-4B39-BE82-837411FE7731	500.00
D04190	20/12/2017	26101	12/08/2017	BCBI48411	GOC9303301F4	4008EA77-EF5F-4EE2-96E0-05ACE76B1CB9	321.00
D04190	20/12/2017	26101	17/08/2017	A59797	PPA04100SIE7	DE6E51B4-29D3-4AA5-B7C6-A38504E2D96B	531.90
D04190	20/12/2017	26101	31/08/2017	A60708	PPA04100SIE7	47536E4B-7367-462D-9FC2-7DDA53F22C57	400.00
D04190	20/12/2017	26101	30/11/2017	29319	GFR040301FI1	772D409E-A26D-4D17-8C10-FEED981AF65E	5,000.00
D04190	20/12/2017	26101	31/08/2017	A 61730	GRN0403229W3	218f7abf-b559-4066-a7a5-b4e5fca2aedf	1,000.00
D04190	20/12/2017	26101	19/06/2017	B8933	NAAA6004158C1	8B67B27F-798C-46DF-95FE-DF0977A812CE	266.85
D04190	20/12/2017	26101	28/08/2017	BBBI103469	GOC9303301F4	F5762D17-A7FE-4206-8E0B-12E1E498128B	2,000.00
D04190	20/12/2017	26101	28/08/2017	B 50202	SGI060411263	3622d995-37ba-43be-bdde-0750c75e1f0c	1,200.00
D04190	20/12/2017	26101	20/08/2017	BEAI021046	GOC9303301F4	A936F061-1F04-4DF7-887F-F457D5D84B34	1,997.00
D04190	20/12/2017	26101	03/08/2017	B 60118	SGC011205UL2	29644b03-007b-45cf-9913-e92a4508ab31	800.00
D04190	20/12/2017	26101	03/08/2017	B 60117	SGC011205UL2	4c70a2dc-39ac-4cbd-b009-67620b6e445f	200.00
D04190	20/12/2017	26101	28/08/2017	A60399	PPA041006IE7	22FA1AC9-B0A0-4EF8-BAA6-1310F0F3504B	500.00
D04190	20/12/2017	26101	04/08/2017	WCONAHUA1633864	CEX9809213U5	484ED041-FD89-40DD-A38A-D2F94B314D6E	249.99
D04190	20/12/2017	26101	01/09/2017	BDAI062890	GOC9303301F4	552B15FE-FF45-477D-BBF8-3F7962ABC773	324.00
D04190	20/12/2017	26101	10/11/2017	C2821	PAT150918UI2	4411471A-CA9F-45B1-A10D-2704B0F5FC68	540.27
D04190	20/12/2017	26101	14/11/2017	A65286	PPA041006IE7	DEF5D78D-A0A6-4AA7-9B55-6977770CD850	250.00
D04190	20/12/2017	26101	14/11/2017	A65287	PPA041006IE7	D1F4E484-6E78-4B17-ABCE-282EAEADF34A	150.00
D04190	20/12/2017	26101	23/11/2017	D 30198	SBA060804CV3	2b5972bd-b2aa-49c1-ae03-527bf3b717a8	865.58
D04190	20/12/2017	26101	29/11/2017	BEBI52284	GOC9303301F4	5B00706F-2C34-433E-8940-CAA6910485B9	1,993.00
D04190	20/12/2017	26101	29/11/2017	BEBI52285	GOC9303301F4	0AB4A30A-10DB-49EF-8B4D-04EB2F0E4899	1,995.00
D04190	20/12/2017	26101	29/11/2017	BEBI52286	GOC9303301F4	61325AB3-103C-4285-A739-C1458A2224E3	1,990.00
D04190	20/12/2017	26101	24/11/2017	A65923	PPA041006IE7	89D9DC3F-7A23-4817-A273-E0D8F11A865B	2,500.00
D04190	20/12/2017	26101	26/11/2017	FA 36124	MAS100126ST1	51413c90a3d9-4c1d-92e7-104ee41f0aa7	789.44
D04190	20/12/2017	26101	08/11/2017	BDAI064710	GOC9303301F4	79307AA8-677F-444D-AA56-C0504E51A58A	495.30
D04190	20/12/2017	26101	27/11/2017	BBBI110560	GOC9303301F4	3D516922-5D60-4D5A-8033-6BA489E4819	2,000.00
D04190	20/12/2017	26101	28/11/2017	BABI245606	GOC9303301F4	61E9D85C-9F58-4DA2-BD3D-39137B3D70C4	200.00
D04190	20/12/2017	26101	23/11/2017	BDAI065123	GOC9303301F4	A83B8E16-878D-4DC2-BADC-86E04E1F66ED	200.00
D04190	20/12/2017	26101	23/02/2017	S/N	GFR040301FI1	96C95077-F114-4078-A09A-39EC4599783D	200.00
D04190	20/12/2017	26101	28/04/2017	25757	GFR040301FI1	E4D4F1EE-7360-49E7-B0BC-CEAA90ED7187	317.00
D04190	20/12/2017	26101	02/05/2017	25811	GFR040301FI1	57376AF6-E0B9-4D88-AE0A-40DAA80F6D00	200.00
D04190	20/12/2017	26101	08/04/2017	C036533	GAM941207GG	0E9E4A06-9E76-4406-83DA-3EF14D73D4B7	300.00
D04190	20/12/2017	26101	28/09/2017	C040968	GAM941207GG	F7CCABE5-1C95-42D6-80AF-456CC143F5AF	800.00
D04190	20/12/2017	26101	04/07/2017	26921	GFR040301FI1	00000000-0000-0000-0000-000000000000	267.07
D04190	20/12/2017	26101	10/10/2017	C041308	GAM941207GG	532C8629-988A-48BF-9B9F-6CA5A2F4C051	400.00

Póliza				Factura			
Número	Fecha	Partida	Fecha	Número	RFC	Folio o Número	Importe \$
D04190	20/12/2017	26101	29/10/2017	A64282	PPA041006IE7	4ACA4O3D-AD69-4A14-8D90-82B2D4886242	328.80
D04190	20/12/2017	26101	28/11/2017	24246	GFR040301FI1	E6FA0174-A3BD-40AD-ADD9-45589B6A06DB	5,000.00
D04190	20/12/2017	26101	29/11/2017	29278	GFR040301FI1	458915ED-E032-4AB9-8D44-846C2456286C	4,000.00
D04190	20/12/2017	26101	01/12/2017	29369	GFR040301FI1	9CD8EDCE-061E-4732-8192-C7ADA1220EBF	5,000.00
D04190	20/12/2017	26101	03/12/2017	29409	GFR040301FI1	647B2691-5574-4DD7-93D1-36A9B4302F49	4,000.00
D04190	20/12/2017	26101	29/11/2017	15 A	PAGA670827ED3	7143938E-1AC6-448C-8281-A26C5CD08712	4,000.00
D04705	15/12/2017	26101	22/09/2017	A 104149	GRO0806095E9	09a549d8-39d2-43d3-be08-2c3fd77d2802	499.98
D04705	15/12/2017	26101	22/09/2017	A61995	PPA041006IE7	36B480E8-2171-4DC3-8BFF-C5153BF7496	300.00
D04705	15/12/2017	26101	22/06/2017	BDAI063375	GOC9303301F4	504956CB-E580-46EC-8605-183EA52FF019	1,000.00
D04705	15/12/2017	26101	29/09/2017	BDAI063583	GOC9303301F4	65B65C1F-9D91-401D-8972-C01795132E01	1,000.00
D04705	15/12/2017	26101	08/07/2017	BDBI39216	GOC9303301F4	18DFF810-9D68-4AFF-80FC-0A747212E966	700.00
D04705	15/12/2017	26101	05/10/2017	BDBI39289	GOC9303301F4	FBD82752-42EF-452C-B674-46A235190DEC	200.00
D04705	15/12/2017	26101	06/10/2017	BDBI39318	GOC9303301F4	629659B8-4751-40D7-9407-93A51A3540C2	500.00
D04711	18/12/2017	26101	17/11/2017	A65497	PPA041006IE7	71FB44FA-F0EF-434D-BFC3-640154F0F954	700.00
D04711	18/12/2017	26101	22/11/2017	A65789	PPA041006IE7	56271AA9-F36C-4348-BE1F-3D08920D627B	200.00
D04711	18/12/2017	26101	24/11/2017	BEBI51983	GOC9303301F4	7150E4D3-C7A7-4E18-82D7-FB729A28BDEF	2,600.00
D04711	18/12/2017	26101	30/11/2017	BCBI52177	GOC9303301F4	ACE68EDE-DB84-4DA5-8275-42559A564BB6	494.40
D04713	20/12/2017	26101	01/12/2017	B9	GBT121018577	D5019EE6-DAB6-43CB-BAED-DB661FF3F976	150.00
D04713	20/12/2017	26101	04/12/2017	A66597	PPA041006IE7	7BE04DA0-60C2-44D2-88F0A-0622A4822067	331.00
D04713	20/12/2017	26101	14/12/2017	B 202	GBT121018577	20EEE72D-430B-4375-A3E2-61888B8DD034	200.00
D04713	20/12/2017	26101	15/12/2017	B00171154	GAM941207GG0	B1C73F31-772A-4567-BCCA-BA25650BCF77	300.00
D04713	20/12/2017	26101	18/12/2017	B 269	GBT121018577	CF4871E8-1AF2-4A2B-A9D0-C7E614145831	4,556.15
D04713	20/12/2017	26101	18/12/2017	A 36163	PCI1208295D0	833F8DBA-8E68-404F-9F04-9C03A60113BC	941.44
D04713	20/12/2017	26101	20/12/2017	A67633	PPA041006IE7	11216EF8-904B-4128-942F-FA1B7D8325C7	300.00
D04713	20/12/2017	26101	26/12/2017	BBB1112831	GOC9303301F4	5FC984A2-14EA-4314-8707-355C6FF1285A	500.00
D04713	20/12/2017	26101	29/12/2017	87 B	PPA041006IE7	ab591430-eacf-4a01-a49b-c1b6b06a73f9	500.00
D04713	20/12/2017	26101	31/12/2017	BCBI53242	GOC9303301F4	2A2ABB82-FFF5-433F-B8DF-B3FAD9D2FED3	337.20
D04748	04/12/2017	26101	01/09/2017	A60746	PPA041006IE7	DF7CF09A-966A-4F47-978B-CCDB27A7F458	500.00
D04748	04/12/2017	26101	10/08/2017	A59366	PPA041006IE7	49F524A5-7785-4B9D-AB8F-502E94F6F8A5	300.00
D04748	04/12/2017	26101	12/09/2017	A61373	PPA041006IE7	C52F534F-1CE2-4C34-A47A-01BA09AD7E51	40.00
D04748	04/12/2017	26101	13/09/2017	A61421	PPA041006IE7	A957321F-86C8-40C4-A3B5-351952E686FD	100.00
D04748	04/12/2017	26101	13/09/2017	BDAI063186	GOC9303301F4	C2AB5C5F-D8AE-4A0B-B478-8BD60363BFD5	200.00
D04748	04/12/2017	26101	14/09/2017	A61478	PPA041006IE7	89651EE5-D4D1-4C5B-917D-B805F5662E01	200.00
D04748	04/12/2017	26101	14/09/2017	BEBI48756	GOC9303301F4	DA47B11A-839E-*4341-A8C5-38D6AE0D3373	325.60
D04748	04/12/2017	26101	22/09/2017	A61994	PPA041006IE7	BCD928E0-F30D-49D9-8B3B-CED3948F481B	300.00
D04748	04/12/2017	26101	26/09/2017	23732	SPS060823R34	891608FA-1119-43D9-B5EC-20F73B697EC5	249.94
D04748	04/12/2017	26101	28/09/2017	A62370	PPA041006IE7	D230837B-E9E0-4086-B0C5-8A68C3FF23CB	500.00
D04748	04/12/2017	26101	31/10/2017	23792	SPS060823R34	DE0E89BE-7ECD-4459-BA9C-355495271CFF	339.26
D04765	04/12/2017	26101	06/10/2017	A62914	PPA041006IE7	0F501455-2A1A-4EAD-B6A4-4B4868D9E5C6	500.00
D04765	04/12/2017	26101	10/10/2017	WCONAHUA1787843	CEX9809213U5	4AF90D9C-4925-4A3A-B0FF-D854D3375864	200.04
D04765	04/12/2017	26101	24/10/2017	A 219541	GVA000107E88	006093F8-7AD4-481A-B404-BA27F92087BE	1,115.10
D04765	04/12/2017	26101	31/10/2017	A 34332	PCI1208295D0	6DCF8A08-0B65-432B-9DA5-781D66A306A4	200.00
D04765	04/12/2017	26101	31/10/2017	BDAI064480	GOC9303301F4	2F6BFFF6-6C6C-49FE-9C58-94B46B6219EA	930.50
D04765	04/12/2017	26101	05/11/2017	BCCA048245	GOC9303301F4	35C72132-1D21-4A8D-96CC-A3A40A809E83	200.00
D04765	04/12/2017	26101	04/11/2017	BDBI40115	GOC9303301F4	D87455D3-3E57-4C81-B5DB-A9FBB80D85CB	300.00
D04765	04/12/2017	26101	06/11/2017	A64812	PPA041006IE7	FD5E9B4F-BCC4-4B8C-B745-9DE6A9AA1525	200.00
D04773	04/12/2017	26101	18/07/2017	A208611	GVA000407E88	74FC466C-3001-49AF-9CE6-08058F117762	4,100.00
D04773	04/12/2017	26101	23/07/2017	A 60282	GRN0403229W3	1ea996b0-20b5-462e-be4f-d738216fe3fa	1,700.00
D04773	04/12/2017	26101	25/07/2017	A 60377	GRN0403229W3	b3eaf9f6-2fca-4681-9f9f-496abab67ec1	3,500.00
D04773	04/12/2017	26101	27/07/2017	TA-423182	GTA971223NL5	955F3020-05CC-468F-9B31-EF5A277E1D53	3,500.00
E05981	15/12/2017	26101	01/09/2017	BDAI062887	GOC9303301F4	606FB4E0-1078-44DF-8F6B-B0E16BAC03A7	700.00
E05981	15/12/2017	26101	11/09/2017	BDAI063115	GOC9303301F4	78893874-09DF-48F5-8479-6955FE467C64	500.00
E05981	15/12/2017	26101	14/09/2017	BDAI063200	GOC9303301F4	CDA0970C-C85B-4697-B4C8-6F2009A61409	599.80
E05981	15/12/2017	26101	27/09/2017	BDAI063531	GOC9303301F4	B6345842-677A-49E7-9D65-9A0EF2803F7E	700.00
E05981	15/12/2017	26101	31/10/2017	BDAI064461	GOC9303301F4	462AD8D0-EDB3-46F0-85DA-507B454AA3B7	1,150.15
E05981	15/12/2017	26101	13/11/2017	BDAI064862	GOC9303301F4	90BBBA4E-5657-4819-BB3D-CF37C40285A8	300.00
E05981	15/12/2017	26101	17/11/2017	BDAI064978	GOC9303301F4	F1740494-8DCB-45E6-AA3F-FAF690E4F001	800.06
E05981	15/12/2017	26101	24/11/2017	BDAI065170	GOC9303301F4	1B2DD12B-D601-4364-9176-E759B22FF7E1	1,050.20
E05981	15/12/2017	26101	29/11/2017	BCAI00048613	GOC9303301F4	0E30A91F-6F5E-4EEF-8E64-DEC48AF3B855	849.94
Suma							128,900.66

FUENTE: Pólizas y su documentación anexa.

- No proporcionan documento donde se establece el objeto, vigencia, cantidad de bienes o servicios a otorgar, plazos de pago e importe total de la contraprestación de los bienes o servicios que amparan las erogaciones realizadas a los proveedores y/o prestadores de servicios, asimismo no se acredita la recepción de los bienes o servicios adquiridos, por \$1,274,043.46 (un millón doscientos setenta y cuatro mil cuarenta y tres pesos 46/100 moneda nacional).

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

GASTOS SIN ACREDITAR SU USO INSTITUCIONAL

Póliza				Comprobación			
Número	Fecha	Partida	RFC	Numero de Factura y/o Recibo	Folio Fiscal	Fecha	Importe \$
E05359	07/12/2017	33401	EAJJ740125RY4	84 A	fee4fc3c-52bd-4b70-b2a3-828f4c58251e	26/11/2017	2,400.01
E06109	15/12/2017	33401	PAAE790125KI4	A 245	4CE6759D-0E04-436E-B8B3-E49D45362DEB	06/12/2017	1,800.00
E06263	08/12/2017	33401	FALM810225H9	S/N	9E004024-B8F9-41EE-8728-D5962519DE0E	29/11/2017	6,600.00
E06265	08/12/2017	33401	RIGR880417LG7	123	43638DF6-385F-4884-A2CD-481607CD7F37	24/11/2017	3,300.01
E06266	08/12/2017	33401	CAAE700210QH5	314 A	51313072-A9AB-4E3C-A98E-A3E61920F04A	22/11/2017	300.01
E06522	06/12/2017	33401	MEMJ750108V34	S/N	920BB38E-0B7C-4E92-BDA9-13B0540523F0	14/11/2017	2,400.00
E06527	04/12/2017	33401	RISN870506EC9	207	21B7246C-B61E-884B-82D5-6533B13367EB	14/11/2017	900.00
C07266	21/12/2017	33401	SIV151126EA2	A 10724	EA33B0FF-C4E3-4076-A770-E136E4DCED8D	19/12/2017	33,060.00
C07266	21/12/2017	33401	SIV151126EA2	A 10725	189E1D73-A9D9-48D7-BA33-7832F9D82EF0	19/12/2017	39,440.00
C07270	22/12/2017	33401	SIV151126EA2	A 10723	FAC8D99A-4EF7-430F-A19D-3D87BF32E9FB	19/12/2017	37,120.00
C07270	22/12/2017	33401	SIV151126EA2	A 10762	46A97888-1AAC-4EEC-8267-B3CB86C307E5	20/12/2017	46,400.00
C07273	22/12/2017	33401	SIV151126EA2	A 10720	8A977BF8-CC0A-4415-897C-0654501EDFC6	19/12/2017	34,800.00
E00187	01/02/2017	33101	OISC690228NK7	40	25320ED3-F66F-4450-ABB4-48BF11215753	09/02/2017	1,327.14
E00203	15/02/2017	33101	VALC651105254	s/n	AAA1B32A-36CA-4648-877F-DBF853200708	15/02/2017	3,753.71
E00204	15/02/2017	33101	OINO7903233Z9	s/n	AAA19452-210B-4541-A694-1A416333C0C6	02/03/2017	4,900.69
E00205	15/02/2017	33101	CAHL781201TW0	059 FR	BC43743B-A4EF-45C8-9553-1A526F232249	16/02/2017	3,215.78
E00206	15/02/2017	33101	AUPJ8812288M0	S/N	AAA101C4-5D58-4B26-86C0-F9C44C0332EE	17/02/2017	695.17
E00207	15/02/2017	33101	BENJ861216IP6	S/N	AAA1A5BE-3F77-471D-BA77-DF1D47FC9886	08/04/2017	3,823.43
E00208	15/02/2017	33101	OISC690228NK7	41	E5601AC9-39D9-4455-AB22-A3281C8A72AF	03/03/2017	2,085.50
E01386	08/02/2017	33101	TOBC810520KQ1	328	EE5FF283-1A7F-41A6-B388-585F19089C26	28/01/2017	9,900.00
E00182	01/02/2017	33101	VALC651105254	S/N	AAA1E050-924E-4BA2-83DA-E7ECAFA576298	15/02/2017	1,251.24
E00183	01/02/2017	33101	OINO7903233Z9	s/n	AAA10A49-1122-4FC6-9E7F-7C8D24CA7597	07/02/2017	3,447.14
E00184	01/02/2017	33101	CAHL781201TW0	FE 058	22431AE9-B33E-46E2-ACF1-0586DD977147	06/02/2017	3,215.78
E00186	01/02/2017	33101	BENJ861216IP6	s/n	AAA14BBD-711D-4B91-A02D-15D5B367E7D7	03/02/2017	2,022.31
E01035	25/01/2017	33101		8217		24/01/2017	2,667.00
E01036	25/01/2017	33101		8218		24/01/2017	2,667.00
E01037	25/01/2017	33101		8220		24/01/2017	2,667.00
E01038	25/01/2017	33101		8221		24/01/2017	2,667.00
E01040	25/01/2017	33101		8338		08/02/2017	2,667.00
E01041	25/01/2017	33101		8219		24/01/2017	3,333.00
E01042	25/01/2017	33101		8225		24/01/2017	4,000.00
E01043	25/01/2017	33101		8226		24/01/2017	4,000.00
E01094	25/01/2017	33101		8222		24/01/2017	2,667.00
E01101	31/01/2017	33101		8223		24/01/2017	3,333.00
E01102	31/01/2017	33101		8257		24/01/2017	3,750.00
E01421	08/02/2017	33101		8347		14/02/2017	4,000.00
E01421	08/02/2017	33101		8349		14/02/2017	4,000.00
E01423	08/02/2017	33101		8325		08/02/2017	4,000.00
E01425	08/02/2017	33101		8326		08/02/2017	3,333.00
E01428	08/02/2017	33101		8332		08/02/2017	3,333.00
E01430	08/02/2017	33101		8327		08/02/2017	2,667.00
E01433	08/02/2017	33101		8328		08/02/2017	2,667.00
E01434	08/02/2017	33101		8329		08/02/2017	2,667.00
E01436	08/02/2017	33101		8330		08/02/2017	2,667.00
E01444	08/02/2017	33101		8331		08/02/2017	2,667.00
E01449	09/02/2017	33101		8354		17/02/2017	15,000.00
E01453	09/02/2017	33101		8345		10/02/2017	15,000.00
E01462	09/02/2017	33101		8337		08/02/2017	16,000.00
E01465	09/02/2017	33101		8336		08/02/2017	16,000.00
E01469	09/02/2017	33101		8333		08/02/2017	12,000.00
E01470	09/02/2017	33101		8334		02/02/2017	12,000.00
E01471	09/02/2017	33101		8335		08/02/2017	16,000.00
E01499	16/02/2017	33101		8351		17/02/2017	3,333.00
E01501	16/02/2017	33101		8352		17/02/2017	2,667.00
E01555	24/02/2017	33101		8353		17/02/2017	2,667.00
E02443	23/02/2017	33101		8066		23/02/2017	16,837.11
E01508	10/03/2017	25402	BEGE920713HJ8	B 3051	DD82425B-8084-4AA2-822E-EE0602B47DE0	21/02/2017	2,600.00
E01508	10/03/2017	25402	BEGE920713HJ8	B 2969	C1F88CD7-14EF-4B8A-B3D7-08E7C51716DE	15/02/2017	14,083.05
E01509	10/03/2017	25402	MACF771001356	A 38456	6900D26F-B310-4E74-822B-8E1962259A41	13/02/2017	55,304.23
E01569	13/03/2017	25402	VAM9802135A4	A 420	D9A3FF0A-A0B7-40B9-8D0B-E9AA6E93D62B	10/02/2017	17,368.59
E01573	15/03/2017	25402	HME110309QX0	DPGDL 1809	2C0E8613-44C8-4394-83C3-B11ABFADD73D	07/03/2017	11,680.01
E01576	22/03/2017	25402	MACF771001356	A 39260	88A0A0EF-7B34-4BF6-9411-2E2DE26AFDA6	14/03/2017	62,356.26
E01577	22/03/2017	25402	BEGE920713HJ8	B 3366	36B1754A-A405-4023-87DA-3FFD00E67122	13/03/2017	24,671.75
E01629	07/03/2017	25402	RSI131112426	71	d4483a89-32c5-4092-9d30-1992e47b1f6d	02/03/2017	37,452.92
E01631	13/03/2017	25402	MACF771001356	A 3855	EDD1A323-989F-4169-8DE9-1D4C30FE68726	13/02/2017	4,037.44
E01662	15/03/2017	25402	DPL9111287I8	A 14728	1DC05F65-2394-4E59-8795-8F380E84632C	14/03/2017	30,081.19
E01663	22/03/2017	25402	OME90061217A	24639	AA4FCF30-1A5F-465D-A0D7-7A1904A7BE0E	21/03/2017	31,018.37
E01663	22/03/2017	25402	OME90061217A	24623	7E95FE40-0064-421A-9C7A-6ADCED3CCFCDE	21/03/2017	57,176.77

Póliza				Comprobación			
Número	Fecha	Partida	RFC	Numero de Factura y/o Recibo	Folio Fiscal	Fecha	Importe \$
E01681	22/03/2017	25402	MACF7710013S6	A 39258	299FED00-07E8-4EBE-86AD-3A78AF872ADD	14/03/2017	7,931.33
E01684	29/03/2017	25402	AOM970722PA6	FA 109898	06F5CC61-C019-40F1-8ABA-0B7CAFBD137E	23/03/2017	27,680.00
E01684	29/03/2017	25402	AOM970722PA6	FA 110008	EAFEEAABD-BEEA-4CEB-AA36-743066F95556	28/03/2017	1,311.00
E02629	13/03/2017	25402	BEGE920713HJ8	B 3051	DD82425B-8084-4AA2-822E-EE0602B47DE0	21/02/2017	2,600.00
E02656	06/06/2017	25402	BEGE920713HJ8	B 4484	4AACF98E-C362-41A0-8DAE-37AD398455CA	30/05/2017	35,535.71
E02658	06/06/2017	25402	MACF7710013S6	A 41090	0EE51267-66F2-4677-A918-830766AB7336	24/05/2017	83,212.27
E02834	26/06/2017	25402	HME110309QX0	DPGDL 2431	6F27326C-6B29-4346-966D-011642B0D5DA	13/06/2017	11,680.01
E02834	26/06/2017	25402	HME110309QX0	DPGDL 2430	4C085AA1-C936-4C45-B9F6-2D9DEEF4AFE6	13/06/2017	11,680.01
E02840	26/06/2017	25402	BEGE920713HJ8	B 4640	FA1C15A1-FAD1-4133-AA2C-9A4D9DDAD327	09/06/2017	36,331.84
E02842	27/06/2017	25402	MACF7710013S6	A 41504	9B383F06-C146-42B0-A988-2D561D868635	07/06/2017	67,696.75
E02952	07/06/2017	25402	AOM970722PA6	FA 111175	7D1B717D-17E2-4413-9FBD-DD966F9D718D	06/06/2017	496.00
E02954	14/06/2017	25402	MACF7710013S6	A 41500	94C7BB9A-4887-4A09-A992-A7090FB7E26A	07/06/2017	8,564.95
E02955	14/06/2017	25402	AOM970722PA6	FA 110953	93442462-8C1E-46EB-921F-C7B5B059CAC4	24/05/2017	47,942.00
E02956	14/06/2017	25402	DPL9111287I8	A 15704	2e5df47c-a089-4fb3-9f72-4690ba3e4a01	25/05/2017	1,542.88
E02957	16/06/2017	25402	DME920529PS3	M 14443	DA1ED356-6CD1-4B19-AF0F-D8399AB5E421	14/06/2017	20,035.25
E02963	28/06/2017	25402	MACF7710013S6	A 4172	2366682B-2ABE-4C6D-A98E-CDFF8882F823	16/06/2017	13,686.75
E02964	28/06/2017	25402	RSI131112426&	167	95e4e95e-4211-49af-aa17-63cb2718fae1	19/06/2017	33,665.22
C01967	20/06/2017	27106	RURJ841116JTA	51-100-545	1954A05B-AFCA-4562-9F89-5A08D4D7071F	06/06/2017	28,744.54
C01999	06/06/2017	27106	RURJ841116JTA	51-100-545	954A05B-AFCA-4562-9F89-5A08D4D7071F	06/06/2017	28,275.26
C02015	06/06/2017	27106	AND051029K74	1207	70860DAC-41A8-492B-B408-9F2859B8795B	06/06/2017	15,520.08
Suma							1,274,043.46

FUENTE: Pólizas y su documentación anexa.

- La documentación que se anexa a la póliza E01034 de fecha 25 de enero de 2017, no acredita la recepción del pago ni la prestación del servicio, toda vez que la póliza del cheque número 9851 de la cuenta bancaria 27684, por concepto de compensación por intersemestrales invierno 2016, no tiene la firma autógrafa de la persona quien recibió el cheque, por la cantidad de \$90,200.00 (noventa mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional).
- Se anexan recibos simples que no reúnen requisitos fiscales; por un importe de \$11,393.08 (once mil trescientos noventa y tres pesos 08/100 moneda nacional).

COMPROBANTES QUE NO REUNEN REQUISITOS FISCALES

Fecha	Póliza	Partida	Folio nota de vta./ ticket/ Recibo	Fecha	Importe (\$)
D04711	18/12/2017	36101	Recibo Simple S/N	31/10/2017	1,625.86
D04711	18/12/2017	36101	Recibo Simple S/N	30/11/2017	1,767.22
E00228	22/02/2017	33101	Recibo Simple S/N	22/02/2017	8,000.00
Suma					11,393.08

FUENTE: Pólizas y su documentación anexa.

- En las siguientes pólizas se realizaron pagos por concepto de pagos por multas, con cargo a la partida «39501 Penas, multas, accesorios y actualizaciones», dichos gastos ascienden a la cantidad de \$15,111.94 (quince mil ciento once pesos 94/100 moneda nacional), como se detallan a continuación:

PAGOS POR MULTAS				
Número	Fecha	Partida	Importe \$	Comentario
C06255	04/12/2017	39501	957.10	Multa por diferencia de pago al IMSS
C06263	04/12/2017	39501	1,207.84	Multa por omisión parcial al IMSS
C06264	04/12/2017	39501	5,742.42	Multa de pago de cuotas obreros patronales IMSS
C06265	04/12/2017	39501	7,204.58	Multa de pago de cuotas obreros patronales IMSS
Suma			15,111.94	

FUENTE: Pólizas y su documentación anexa.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV, 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 46, párrafo primero y 56, fracciones I, III y XV del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$4,031,859.32 (cuatro millones treinta y un mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 32/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: secretario de finanzas y administración a partir del 9 de junio de 2016 al 31 de diciembre de 2017; director de administración a partir del 1 de marzo de 2017 al 31 de diciembre de 2017; director de egresos a partir del 16 de agosto de 2016 al 31 de diciembre de 2017 de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Sujeto Fiscalizado:

En atención al señalamiento con respecto a lo anteriormente observado es menester señalar que dicho gasto en específico a lo devengado y registrado en específico en la póliza C07287 y C07291, por los conceptos de adquisición de material de oficina e impresión, así como pago de renta de salón, coffe break y comida y hospedaje por diversos días, al respecto se precisa señalar que; dicho gasto fue ejercido en virtud de que la institución promovió cursos/talleres a través de la Secretaría de Finanzas y Administración relativos a Transparencia y Presupuestación así como de Contabilidad Gubernamental lo anterior, como parte de Programa de capacitación y actualización tanto para el personal docente y administrativo de las diferentes áreas de la institución, así como pago de hospedaje al expositor. Se adjunta copia de los programas de los cursos señalados; listado de la asistencia del personal y por ende constancias emitidas por su participación así como de póliza con su documentación comprobatoria y justificativa debidamente certificada.

Con relación a la póliza C07297, dicho gasto fue ejercido en específico por los conceptos de adquisición de material de oficina e impresión, así como pago de renta de salón, coffe break y comida y hospedaje por diversos días, en virtud de que la institución promovió cursos/talleres denominada Presupuesto Basado en Resultados (PBR) través (sic) de la Unidad de Desarrollo Institucional lo anterior, como parte de Programa de capacitación y actualización tanto para el personal docente y administrativo de las diferentes áreas de la institución, así como pago de hospedaje al conferenciante. Se adjunta copia de los programas de los cursos señalados; listado de la asistencia del personal y por ende constancias emitidas por su participación así como póliza con su documentación comprobatoria y justificativa debidamente certificada.

Respecto a la póliza C07289 dicho gasto fue ejercido en específico por los conceptos de pago de renta de salón, coffe break y comida y hospedaje al conferenciante por diversos días, en virtud de que la institución promovió mesas de análisis mediante diplomado a fin de elaborar documento denominado Estudios de Pertinencia Social y Educativa de la Universidad Autónoma de Nayarit través de la Secretaría de Docencia lo anterior con la participación tanto del personal docente y administrativo de las diferentes áreas de la institución. Se adjunta copia del resultado de los trabajos y constancias emitidas y entregadas al personal por su participación así como, póliza con su documentación comprobatoria y justificativa debidamente certificada.

En relación a la póliza C07276C (sic) el referido gasto fue devengado en específico por los conceptos de pago de renta de salón, coffe break y comida en virtud de que la institución promovió mesas de análisis de trabajo denominado Consulta del Modelo Universitario a través de la Unidad de Desarrollo Institucional con la participación tanto del personal docente y administrativo de las diferentes áreas de la institución. Se adjunta copia de constancias emitidas y entregadas al personal por su participación así como, póliza con su documentación comprobatoria y justificativa debidamente certificada.

De igual manera respecto a la póliza C07296 referido gasto observado gasto fue ejercido en específico por los conceptos de pago de renta de salón, coffe break y comida y hospedaje al conferenciante por diversos días, en virtud de que la institución promovió cursos/talleres denominada Definición de Indicadores, través de la Unidad de Desarrollo Institucional lo anterior, como parte de Programa de capacitación y actualización tanto para el personal docente y administrativo de las diferentes áreas de la institución se adjunta copia de listado de la asistencia del personal y por ende constancias emitidas por su participación, así como, póliza con su documentación comprobatoria y justificativa debidamente certificada.

De igual manera se anexan originales de dos contratos de prestación de servicios celebrados por una parte la "UNIVERSIDAD" y por otra la C. (...) y (...), respectivamente en relación a los servicios prestados en la organización de los eventos antes mencionados.

En relación del gasto señalado como no institucional en relación a las pólizas, D04191, D04192, D04693, D04696, D04697, D04700, D04703, D04710, D04717, D04721, D04723, D04726, D04727, D04730, D04742, D04743, D04786 Y D04787 el mismo fue erogado en el mayor de los casos por consumo de alimentos; así como en algunos casos por transporte y hospedaje tanto del Comité de la FEUAN y de alumnos en la promoción y ejecución Actividades Académicas, Culturales Deportivas a las diferentes Unidades Académicas y fuera del Estado, tales como; XVII Concurso Estatal de Escoltas de Banderas y Bandas de Guerra, Cursos de Preparación EXAN II, Procesos de renovación de Consejeros Estudiantiles tanto de educación media como superior, Cursos de Capacitación Político Estudiantil, Difusión y Entrega de Condonaciones, así como por la asistencia al Consejo General Universitario convocados por la administración. Asimismo se anexa información tales como convocatorias, invitaciones oficios y fotografías como evidencia de las actividades realizadas por la Federación de Estudiantes de la institución.

Con referencia a las pólizas D04705, D04765, D4711, D04767 y D04773 dicho recurso fue ejercido por la Dirección de Actividades Deportivas, así como, la Secretaria de Extensión y Vinculación en relación a XX campaña de Capacitación y Detección de Talentos 2017, en las diferentes Unidades Académicas; por concepto de consumo de alimentos generados en los trabajos realizados en los diferentes municipios a fin de realizar mesas de análisis para la elaboración de los planes municipales de desarrollo derivados de la contratación de servicios solicitados a la institución, así como para la organización del tercer festival de ostioneros entre otros, se adjunta contrato de prestaciones de servicios tanto por parte de la Universidad con la Asociación Nayarita de Productores y con Municipios.

Respecto a las pólizas D04183, D04184, E05981 y E05987 en relación del recurso ejercido y observado cómo no institucional en su mayor parte por hospedaje, así como por consumo de alimentos y combustibles y que fue devengado en el marco del programa de movilidad estudiantil que se organiza anualmente con la participación de jóvenes en Congreso Internacional denominado Verano de la Investigación Científica y Tecnológica del Pacífico de la cual la Universidad, es la institución responsable de la Coordinación General con la participación de instituciones de educación tanto nacionales como extranjeras. Como evidencia de los trabajos instituciones se adjunta informe corto con actividades generales respecto al funcionamiento de la coordinación del programa, así como memorias con los resultados del mismo tanto en digital como documental.

En cuanto a lo observado en las pólizas D04819 y E06512 gasto generado como no institucional, el cual en su mayoría son insumos para la preparación de alimentos son generados por la Unidad Académica de Salud Integral específicamente en el programa de Nutrición en prácticas de técnicas culinarias y gastronomía que forma parte de la curricular del programa en mención.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

De igual manera respecto a las pólizas C05467 y C06234 son gastos generado en específico por los servicios prestados por la certificación y/o protocolización de documentales y testimoniales solicitados por las diversas instancias gubernamentales.

Se adjuntan copias certificadas de los documentos antes descritos tales como pólizas y documentación justificativa.

En base a lo anterior se solicita que toda vez que se ha presentado las aclaraciones y justificaciones respecto del gasto observado cómo, no institucional solicitamos se valore y se tenga por solventado el presente señalamiento.

En atención al señalamiento vinculado con el numeral 2, en referencia a la póliza D04729 se adjuntan copia certificada de la documentación comprobatoria según facturas; núm. 54265 y 54700 expedida por (...) S.A de C.V por \$385.27 y \$484.25 respectivamente; (...) S.A de C.V folio POSE/45004682; por concepto de materiales para impresión; (...) folio E3B09B92-31º8-4EDF-9D7A-31FF40F por \$26.00 por concepto de productos diversos.

En relación a las pólizas E00143, E00162, E00163, E00164, E00165 y E00166, en efecto las facturas anexas no corresponden a los pagos realizados, lo anterior derivado por errores en la compaginación de las documentales por lo que se adjuntan comprobante fiscal de cada una de las pólizas descritas erogaciones realizadas por concepto de pago de honorarios a profesionistas.

Con referencia a las pólizas E00185, E06110, E06532, E06538 y E06541 se adjuntan comprobantes fiscales por concepto de honorarios a profesionista así como, pago por importación de diplomado de capacitación en administración de la seguridad.

En base a lo anterior se solicita que toda vez que se ha presentado la justificación comprobatoria y justificativa respecto del gasto observado se tenga por solventado el presente señalamiento.

En atención al señalamiento vinculado con el numeral 3 se adjuntan copias certificadas de pólizas E00167 y E00168 con su documentación justificativa y comprobatoria por el pago de honorarios con folio fiscal AB2EA394-A5D1-9163-BFBBC8342F10 por \$7,465.17 expedido por (...) así como, recibo de honorarios no. 10 por \$2,559.34 expedido por (...).

En base a lo anterior se solicita que toda vez que se ha presentado la justificación comprobatoria y justificativa respecto del gasto observado se tenga por solventado el presente señalamiento.

En atención al señalamiento vinculado con el numeral 4 dicho gasto en específico a la póliza D04190 fue erogado por traslados del Comité de la FEUAN a fin de promover Actividades Académicas, Culturales Deportivas a las diferentes Unidades Académicas y fuera del Estado, tales como; XVII Concurso Estatal de Escoltas de Banderas y Bandas de Guerra, Cursos de Preparación EXAN II, Procesos de renovación de Consejeros Estudiantiles, Cursos de Capacitación Político Estudiantil, Difusión y Entrega de Condonaciones entre otras gasto generado en vehículo oficial adscrito a la Federación de Estudiantes (Suburban modelo 2009 placas (...), Mercedes Benz, Sprinter Van pasaje placas (...)).

De igual manera en referencia a las pólizas D04705, D04711, D04713, D04748, D04765 y D04773; dicho recurso fue ejercido por la Dirección de Actividades Deportivas así como, la Secretaria de Extensión y Vinculación en relación a XX campaña de capacitación y detección de talentos 2017 en las diferentes Unidades Académicas; traslados a los diferentes municipios para realizar mesas de análisis para la elaboración de los planes municipales de desarrollo derivados de la contratación de servicios solicitados a la institución, así como para la organización del tercer festival de ostioneros

entre otros, dicho gasto fue generado y en vehículos oficiales adscritos a la Secretaría en mención (Caliber 2009, placas (...); Tracker 2007 placas (...); así como Sprinter Mercedes Benz 2009 placas (...), International Autobús 2006 placas (...)).

Con respecto a la póliza E05981, fue erogado y utilizado en vehículo Urvan 2009 placas (...); Suburban 2009 placas (...) a fin de coordinar y organizar las asambleas de trabajo en miras a la realización del Congreso Internacional denominado Verano de la Investigación Científica y Tecnológica del Pacífico.

Se adjuntan copias certificadas de pólizas, documentación justificativa así como de tarjetas de circulación vehicular expedido por la Dirección de Transito del Gobierno del Estado de Nayarit, vehículos que se encuentran registrados en el padrón vehicular de la Universidad Autónoma de Nayarit.

En base a lo anterior, se solicita que toda vez que se ha presentado la justificación y aclaración respecto al gasto observado ya que fue aplicado a vehículos oficiales solicitamos se tenga por solventado el presente señalamiento.

En atención al señalamiento vinculado con el numeral 5 mediante el cual se observa que de la revisión a diferentes partidas que integran la muestra del gasto, no se acredita que las erogaciones realizadas hayan sido para uso institucional.

En relación al ejercicio del gasto y que se observa como erogaciones sin acreditar como gasto para su uso institucional en específico, a las observaciones señaladas en las pólizas número NE05359 (sic), E06109, E06263, E06265, E06266, E06522 y E06527 es preciso señalar que, la universidad no es ajena a las actividades productivas en beneficio de la sociedad y las empresas es por ello que, oferta por medio de la Secretaría de Extensión y Vinculación a través de la Dirección de Vinculación Productiva los servicios profesionales enfocados a las micro, pequeña y mediana empresa actividades tales como; capacitación mediante diplomados de administración de seguridad en el trabajo en conjunto con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y de lo cual la universidad genera ingresos propios y que, para el caso que nos ocupa son aplicados de cierta manera para el pago de honorarios a expositores externos invitados a impartir los diplomados en mención. Se adjunta convocatoria al 8vo Diplomado; Conceptualización de los Módulos a Impartir, así como invitación a través de circulares a diversas empresas

En referencia al gasto registrado en pólizas C07266, C07270 y C07273 el cual, fue observado cómo sin acreditar su institucional dichas erogaciones fueron generadas por el pago de cursos de Transparencia y Presupuestación; Presupuesto Basado en Resultados, así como Contabilidad Gubernamental como parte de Programa de capacitación y actualización tanto para el personal docente y administrativo de las diferentes áreas de la institución. Se adjunta copia de los programas de los cursos señalados; constancias de asistencia del personal.

Así mismo en relación a la póliza E01386, se adjuntan oficios suscritos por el coordinador de la Especialidad de Ortodoncia de la División de Estudios de Posgrados e Investigación de la Unidad Académica de Odontología mediante el cual se notifica al docente los horarios y unidades de aprendizaje a impartir para el programa Especialidad de Ortodoncia y por lo cual derivado de la impartición de los cursos señalados se eroga dicho recurso.

En referencia a las erogaciones señaladas según pólizas; E00182, E00187, E00203, E00204, E00205, E00206, E00207, E00208, E00183, E00184, E00186, que se señala como gasto sin acreditar su uso institucional, se señala que los mismos están relacionadas por el pago de honorarios profesionales a docentes que imparten cursos de lengua extranjera, ya que la universidad siendo sus funciones

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

sustantivas; la docencia, investigación y extensión de la cultura es a través de la Unidad de Académica de Turismo mediante la cual se ofertan los servicios de lengua extranjera tanto a la sociedad universitaria y a la sociedad en general, actividades que se llevan a cabo en el Centro de Universitario de Idiomas, mismo que funciona como unidad de producción autofinanciable, ofreciendo los cursos de inglés francés e italiano de manera trimestral, así como, cursos intensivos tanto en verano como invierno, precisando que el mencionado centro de idiomas de los recursos generados devenga el pago por honorarios a los docentes responsables de impartir los cursos. Se adjunta documentación póliza con documentación justificativa y comprobatoria así como copia de lista de alumnos del trimestre impartido.

De igual manera en relación a las pólizas E01035, E01036, E01037, E01038, E01040, E01041, E01042, E01043, E01094, E01101, E01102, E01421, E01423, E01425, E01428, E01430, E01433, E01434, E01436, E01444, E01449, E01453, E01462, E01465, E01469, E01470, E01471, E01499, E01501, E01555 y E02443 mediante el cual se observa que, no se acredita que las erogaciones realizadas hayan sido para uso institucional dicho gasto se devengo por concepto de compensaciones en virtud de que dichos docentes participaron como facilitadores en la impartición de diplomados como parte del Programa de Capacitación y Actualización Profesional impartidos así como módulos en los diferentes programas de posgrado que oferta la Unidad Académica de Contaduría y Administración, se adjuntan copias de constancias expedidas por la Coordinación de Investigación y Posgrado.

Asimismo referentes a las pólizas E01508, E01509 E01569 E01573 E01576 E01577 E01629 E01631 E01662 E01663 E01681 E01684 E02629 E02656 E02658 E02834 E02840 E02842 E02952 E02954 E02955 E02956 E02957 E02963 E02964 son erogaciones realizadas por la Unidad Académica de Odontología por la adquisición de material dental ya que la misma cuenta con clínicas dentales en el cual se ofrecen servicios con atención al público en general y que dichos trabajos realizados soportan las prácticas profesionales del Programa Académico de Cirujano Dentista y del Programa de Especialidad de Ortodoncia, se adjunta copia de oficio mediante la Unidad Académica justifica las erogaciones del gasto señalado.

Con referencia a las pólizas C01967, C01999 y C02015 la Universidad es miembro del Consejo Nacional del Deporte de Educación (CONDDE A.C.) en el cual participan instituciones públicas y privadas de educación media superior de todo el país es por ello que nuestra institución participo en los XVII juegos deportivos nacionales de la educación media superior 2017, dicha competencia tuvo a bien a desarrollarse en Morelia, Michoacán para lo cual, se erogaron recursos para la adquisición de uniformes de viaje y deportivos, se adjunta copia de solicitud de pago de membresías al CONDDE A.C y convocatoria a los XVII juegos deportivos nacionales de la educación media superior 2017.

Se adjuntan copias certificadas de pólizas así como, su documentación justificativa aclaratoria del ejercicio del gasto.

En base a lo anterior se solicita que toda vez que se ha presentado la justificación y aclaración ya que se señala que las erogaciones realizadas hayan sido para uso institucional solicitamos se tenga por solventado el presente señalamiento.

En atención al señalamiento vinculado con el numeral 6 se adjunta copia debidamente certificada de la documentación antes señalada la cual contiene la firma autógrafa de la persona quien recibió cheque.

En base a lo anterior se solicita que toda vez que se ha presentado la justificación y aclaración solicitamos se tenga por solventado el presente señalamiento.

En atención al señalamiento vinculado con el numeral 7 en específico a las póliza D04711 del cual se señala que los montos erogados por las cantidades de \$1,625.86 y \$1,767.22 respectivamente son comprobantes que no reúnen requisitos fiscales al respecto nos permitimos señalar que dicho comprobante fiscal reúne los requisitos fiscales dado que fue emitido por residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México mismo que reúne los requisitos señalados en el artículo 29, antepenúltimo párrafo y 29-A último párrafo del Código Fiscal de la Federación, referencia a la póliza E00228 por la cantidad de \$8,000 se adjunta copia certificada de factura núm. 281 expedida por la (A...).

En base a lo anterior se solicita que toda vez que se ha presentado la justificación y aclaración solicitamos se tenga por solventado el presente señalamiento.

En atención al señalamiento vinculado con el numeral 8 se señala que se realizaron afectaciones por concepto de multas, recargos y actualizaciones, mismos que no son considerados como propios de la gestión institucional, porque son resultado del incumplimiento de pagos derivados de obligaciones de la Universidad; con respecto a lo anterior se señala que dichas erogaciones fueron realizadas con recursos autogenerados (propios).

Por otra parte se hace hincapié, que los recursos que le son transferidos a la universidad se justifican a través del Convenio de Apoyo Financiero, los cuales incluyen la información de acuerdo al presupuesto irreductible que determina la SHCP de conformidad con el techo financiero asignado y son para el sostenimiento de esta casa de estudios, a través de la partida “ subsidios a entidades federativas y municipios” de la cual se transfieren los recursos y que corresponde al capítulo 400 “subsidios y transferencias”. De igual manera es menester señalar que los datos incluidos en el instrumento jurídico referido son únicamente indicativos más no estrictamente obligatorios ya que la institución tiene autonomía de gestión. Por lo que internamente esta institución puede efectuar una clasificación diferente. Asimismo, los montos federales junto con las aportaciones estatales y los recursos propios pasan a constituir el Patrimonio Universitario. Lo anterior de acuerdo con su Ley Orgánica, Capítulo IX. Del Patrimonio de la Universidad Artículo 29, que dice a la letra:

La Universidad Autónoma de Nayarit administrará libremente su patrimonio, el cual estará constituido por los bienes y recursos que a continuación se enumeran:

I. Los bienes.

II. Los derechos.

III. Los subsidios.

IV. Los productos.

V. Los rendimientos.

VI. Los impuestos.

VII. Las cuotas y tasas.

VIII. Los recursos.

Por último, se hace mención que los gastos realizados por los conceptos observados, son inherentes a la operación de todo ente público, no siendo excepción nuestra institución.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que se comprueban y justifican gastos por la cantidad de \$3,301,570.04 (tres millones trescientos un mil quinientos setenta y un pesos 04/100 moneda nacional), de acuerdo a lo siguiente:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Del punto 1. Se justifica el gasto derivado de que se envía la documentación que avala la comprobación y justificación de la erogación realizada, por un importe de \$1,896,005.81 (un millón ochocientos noventa y seis mil cinco pesos 81/100 moneda nacional).

JUSTIFICACIÓN EN LAS EROGACIONES							
Fecha	Póliza Número	Partida	Fecha	Número	RFC	Factura Folio o Número	Importe \$
C07291	22/12/2017	21102	18/12/2017	880	SAGA901001PP6	2e08842f-d86d-4821-aa85-d20b9424c216	348.00
C07291	22/12/2017	21106	18/12/2017	880	SAGA901001PP6	2e08842f-d86d-4821-aa85-d20b9424c216	13,920.00
C07297	22/12/2017	21106	18/12/2017	71	SAGE751124PRO	FB6E41FA-D7FC-3938-3049-09400418A158	13,688.00
C07297	22/12/2017	21106	18/12/2017	73	SAGE751124PRO	12549114-7167-C370-9F54-F5B5C31F0566	12,180.00
C07297	22/12/2017	21401	18/12/2017	74	SAGE751124PRO	BB3D3AB5-4F01-FBB0-D1CA-BC5B3D6FD889	7,888.00
D04705	15/12/2017	22105	05/10/2017	S/N	AUAL5908254J0	AAA12C7E-3FA4-48B6-A150-71A2EA5FD052	602.00
D04705	15/12/2017	22105	07/10/2017	S/N	BAVL7403124G6	AAA163AA-8F3E-4E40-A8F9-123782E71A9C	780.00
D04705	15/12/2017	22105	25/10/2017	A139	OEGM840627JR8	C347881C-24DF-4F41-906E-501FD83D04E2	1,075.00
D04705	15/12/2017	22105	26/10/2017	125	MERG791025HU3	0985531A-3F3D-4705-A09A-C10FFFB02720	740.00
D04711	18/12/2017	22105	07/11/2017	A 15808	ROZM780311BK0	189A3097-49F6-4071-9932-A9039AD8F929	1,100.00
D04711	18/12/2017	22105	28/11/2017	S/N	AARE7507264R1	E6F735C0-E675-4599-B5B0-644D012D4BD9	3,526.40
D04711	18/12/2017	22105	28/11/2017	S/N	AARE7507264R1	ABEAA1F4-709E-4543-B9B8-B5B1ACB39502	1,763.00
D04765	04/12/2017	22105	04/11/2017	010196 A	JOF930921U22	ECF98BB8-5D5D-43B5-BB02-A76C1492B4D5	288.00
C07276	22/12/2017	38301	18/12/2017	79	SAGE751124PRO	B9FC6981-2F41-AD4B-13A2-F2DE56306E42	290,000.00
C07289	21/12/2017	38301	18/12/2017	890	SAGA901001PP6	cfac8c53-4486-4361-81d6-bfc162485b26	220,399.37
C07291	22/12/2017	38301	18/12/2017	878	SAGA901001PP6	1ecfa9bc-ccc6-450d-ace9-402d3651e763	289,999.00
C07296	22/12/2017	38301	19/12/2017	84	SAGE751124PRO	90CA0EF6-AAC7-D411-272E-FD523069FDD6	278,399.30
C07297	22/12/2017	38301	18/12/2017	77	SAGE751124PRO	E0CE06D5-662F-79B3-BDBB-21D4BE02AEFC	243,599.76
D04183	21/12/2017	38301	12/12/2017	G 8904	IDC100701R28	44EDEAB5-0AFA-4B03-A694-57E432C1CCEE	366,125.00
D04183	21/12/2017	38301	12/12/2017	G 8906	IDC100701R28	6138625F-6B38-4D2E-ACC3-71F0542F2CB3	72,014.98
E05987	19/12/2017	38301	12/12/2017	G 8905	IDC100701R28	C6B6DD8B-032C-4F99-A2E5-73F5AD84BE8F	56,400.00
C07289	21/12/2017	44202	18/12/2017	888	SAGA901001PP6	842bd675-eb4a-4a3f-b1e6-53b573e59421	4,524.00
C07291	22/12/2017	44202	18/12/2017	879	SAGA901001PP6	3dfb48b7-30e7-4e7f-9eb1-a63217467074	6,960.00
C07296	22/12/2017	44202	19/12/2017	84	SAGE751124PRO	D67D8E60-861C-0408-AE45-07C4D81AB5BE	4,756.00
C07297	22/12/2017	44202	19/12/2017	82	SAGE751124PRO	58796A44-D993-1018-4446-10E03EC61C04	4,930.00
suma							1,896,005.81

FUENTE: Pólizas y su documentación anexa.

Del punto 2. Aportan comprobantes fiscales digitales que comprueban y justifican los pagos realizados, por la cantidad de \$14,815.75 (catorce mil ochocientos quince pesos 75/100 moneda nacional).

GASTOS COMPROBADOS Y JUSTIFICADOS

Póliza			Factura			
Fecha	Número	Partida	Importe Registrado \$	RFC	Folio Fiscal	Importe Pagado \$
D04729	13/12/2017	21201	385.27	RPA020610ET2	d653957a-ba6c-470e-a308-f1829074e53e	385.27
D04729	13/12/2017	21201	484.25	RPA020610ET2	6CAC73D6-AE6A-4DAB-95AF-9C1E4016F7E7	484.25
D04729	13/12/2017	21201	11,246.00	ODM950324V2A	7B3B764E-BBCF-4278-AE23-089C9286476D	11,246.00
D04729	13/12/2017	22105	26.00	ENA831219N64	E3B09B92-31A8-4EDF-9D7A-31FF40F1AD39	26.00
E06110	15/12/2017	33401	750.00	RISN870506EC9		750.00
E06532	04/12/2017	33401	1,200.00			1,200.00
E06538	04/12/2017	33401	724.23			724.23
Suma			14,815.75			14,815.75

FUENTE: Pólizas y su documentación anexa.

Del punto 5. Se aporta documentación correspondiente a contratos, convocatorias, lista de personal que asistió a los cursos que acreditan el servicio pagado por un importe de \$1,274,043.46 (un millón doscientos setenta y cuatro mil cuarenta y tres pesos 46/100 moneda nacional).

Del punto 6. Se justifica el gasto derivado de que se envía la póliza de cheque número 9851, con la documentación y firma autógrafa de la persona acreditando la recepción del pago por un importe de \$90,200.00 (noventa mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional).

Del punto 7. Se justifica el gasto por un importe de \$11,393.08 (once mil trescientos noventa y tres pesos 08/100 moneda nacional).

Del punto 8. Se aclara el pago efectuado por un importe de \$15,111.94 (quince mil ciento once pesos 94/100 moneda nacional).

Sin que se acredite el importe de \$730,289.28 (setecientos treinta mil doscientos ochenta y nueve pesos 28/100), de acuerdo a lo que se describe enseguida:

Del punto 1. La irregularidad subsiste por un importe de \$527,790.75 (quinientos veintisiete mil setecientos noventa pesos 75/100 moneda nacional), derivado de que las pólizas que remiten no acreditan la recepción de los bienes o servicios, por parte del personal usuario.

FALTA DE JUSTIFICACIÓN EN LAS EROGACIONES

Póliza			Factura			
Fecha	Número	Partida	Fecha	Número	RFC	Folio o Número
C07287	22/12/2017	21102	18/12/2017	881	SAGA901001PP6	5c6da62c-376a-4f1f-9fe0-b8b8599c012b
C07287	22/12/2017	21102	18/12/2017	881	SAGA901001PP6	5c6da62c-376a-4f1f-9fe0-b8b8599c012b
C07287	22/12/2017	21102	18/12/2017	881	SAGA901001PP6	5c6da62c-376a-4f1f-9fe0-b8b8599c012b
C07287	22/12/2017	21102	18/12/2017	881	SAGA901001PP6	5c6da62c-376a-4f1f-9fe0-b8b8599c012b
C07287	22/12/2017	21102	18/12/2017	881	SAGA901001PP6	5c6da62c-376a-4f1f-9fe0-b8b8599c012b
C07287	22/12/2017	21106	18/12/2017	881	SAGA901001PP6	5c6da62c-376a-4f1f-9fe0-b8b8599c012b
C07287	22/12/2017	21401	18/12/2017	882	SAGA901001PP6	44bc2b8a-5b2f-4216-a20c-02fd6a910bfc
D04191	20/12/2017	22105	24/02/2017	36	K58PSC130920P A3	74658DA8-3989-4796-8AB1-45D46B86723B
D04191	20/12/2017	22105	25/02/2017	LWBQ36983	DLI931201MI9	4736de59-5c3f-4991-9cf0-e39588bda46d
D04191	20/12/2017	22105	23/03/2017	490	PECV790104RB0	0CDD4B41-18AA-4F44-9C85-435B53A131A5

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Fecha	Póliza	Partida	Fecha	Número	Factura		Importe \$
	Número				RFC	Folio o Número	
D04191	20/12/2017	22105	09/03/2017	05633B	JOF930921U22	DA8303A3-72D4-4E49-8CE5-3EC0BC49E2B7	600.00
D04191	20/12/2017	22105	22/03/2017	A 172	QUGK951114TA0	68E42E81-B6AC-496E-897B-794ACD154B90	368.00
D04191	20/12/2017	22105	12/07/2017	S/N	RIMJ770623RW3	AAA1F7D6-08B8-41D2-8C8D-D4EF8D8C8186	440.00
D04191	20/12/2017	22105	12/07/2017	S/N	RIMJ770623RW3	AAA1ADBE-D507-4A9C-BC5B-3C0C9309ADB7	261.00
D04191	20/12/2017	22105	07/07/2017	GGG 6940	GTI920323N59	CF9C6991-B876-407E-829C-489A20C72ED5	175.00
D04191	20/12/2017	22105	01/07/2017	09564A	JOF930921U22	BF2B283B-8A85-449D-AD63-346AFE3FEC2B	446.00
D04191	20/12/2017	22105	27/07/2017	A 153498	MAC990712HE3	0E83085B-DE70-49D3-936A-F6EED522D4E3	478.00
D04191	20/12/2017	22105	12/07/2017	7263	OFF1101119X9	4EB72DBB-CA34-2743-81B6-4C2D71076070	159.00
D04191	20/12/2017	22105	06/07/2017	TFA 6737456	SHE190630V37	524767e3-fe78-4fbb-8f46-f655eaf6cbc9	277.00
D04191	20/12/2017	22105	24/11/2017	1461B	JAAC951218EZ3	249134FA-2411-4943-BFB5-9EFE0C22556F	10,000.00
D04191	20/12/2017	22105	23/08/2017	T 1588	AURC8901251T4	F59BB701-CC41-46DC-848B-C5486CFCB66D	221.00
D04191	20/12/2017	22105	23/08/2017	T 1587	AURC8901251T4	E9A10D9C-E4CD-40EE-961F-B193A3E5939F	326.72
D04192	20/12/2017	22105	03/04/2017	SOC PY7052	CSI020226MV4	D1373E0B-0949-4A6A-8DB7-A05FD27397D3	74.00
D04192	20/12/2017	22105	03/04/2017	SOC PY7051	CSI020226MV4	D68AD025-FA2C-431C-B0B0-6531DCBCBB3E	79.00
D04192	20/12/2017	22105	23/06/2017	S/N	RIMJ770623RW3	AAA1D71C-02BD-4AF5-B109-58A7C82BCECO	220.00
D04192	20/12/2017	22105	24/06/2017	G 6749	GFR990803L38	BC5C97F9-C647-4668-8227-7F72AB9C829E	394.00
D04192	20/12/2017	22105	30/06/2017	PICA25673	PTE140218MF3	47A4B2A9-41C1-498D-8724-AD9522737C4F	474.00
D04192	20/12/2017	22105	29/06/2017	A 3977	AAMM6011252I7	6CD09BD5-077F-46BD-9648-19CAC736BFE3	525.00
D04192	20/12/2017	22105	27/06/2017	2251 A	GOHG8309054X6	36901035-C7B7-4E2A-9476-190876662F88	300.00
D04192	20/12/2017	22105	25/06/2017	L 588	CEMH780403NU4	1F7C9BAA-06B4-4B86-8A77-74FF36500A24	190.00
D04192	20/12/2017	22105	29/06/2017	110	DCO150923AV5	0385CAEE-18CB-4AA0-A1CB-046446EAB6B6	313.00
D04192	20/12/2017	22105	02/05/2017	CNATE 990	NDG071019LH4	386F71A2-3BAE-4A20-B0F1-C03A28933BF3	1,899.00
D04693	10/12/2017	22105	18/12/2017	A 155	JAAC951218EZ3	0A37EFC8-6BAC-40E4-AEBE-8C02461A85CC	10,000.00
D04693	10/12/2017	22105	18/12/2017	A 152	JAAC951218EZ3	DC1B51EA-8590-4CBB-8AAF-C3263826552B	8,000.00
D04693	10/12/2017	22105	29/11/2017	1426	CEAL641012IF2	B4EA0887-41F9-4952-BA72-58CBE3FC40A7	599.00
D04693	10/12/2017	22105	26/09/2017	1655	AERC570424410	4F51CB30-B45A-4A49-9DD8-C986D08D28AE	242.00
D04693	10/12/2017	22105	20/09/2017	1327L	JOF930921U22	3B17C0CB-0513-44F6-A23A-007511F7BF81	388.00
D04693	10/12/2017	22105	06/09/2017	M 572	CEMH780403NU4	49AB6DFC-9979-4A11-8CB5-C3A00DB44D098	650.00
D04693	10/12/2017	22105	02/09/2017	64436	PGD1011168G4	BEA3D678-E69F-49B2-9008-185DFD952B2D	1,310.00
D04693	10/12/2017	22105	01/09/2017	14890	MEGA690601H69	C8D2D817-7C75-464D-B7BA-FB23CA7D7128	4,965.00
D04693	10/12/2017	22105	01/09/2017	43442	OSS1501227NA	1AED8DEB-A786-4824-960F-23E85452D7DD	392.00
D04696	10/12/2017	22105	29/09/2017	A 812	CUMO760824M13	eb2a0b32-28bd-492b-a64d-8a47d69fcb33	200.00
D04696	10/12/2017	22105	16/10/2017	A 15509	ROZM780311BK0	26255E96-4C07-47C6-90F2-E84D7D321DFB	1,030.00
D04696	10/12/2017	22105	18/12/2017	A151	JAAC951218EZ3	EC3D624A-49A4-411C-8057-281B2AEB3A85	8,000.00
D04696	10/12/2017	22105	15/10/2017	S/N	MOCJ890324P62	AAA1CF0A-4204-492E-8CFA-FF958BA26F1D	395.00
D04696	10/12/2017	22105	07/10/2017	T 1753	AURC8901251T4	8557E947-1587-4608-B735-F9981CB2A6CF	248.00
D04696	10/12/2017	22105	28/10/2017	411	DCO150923AV5	B486E819-CA41-4552-81F1-	224.00

Universidad Autónoma de Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Fecha	Póliza Número	Partida	Fecha	Número	RFC	Factura	Importe \$
						Folio o Número	
D04696	10/12/2017	22105	04/10/2017	346	DCO150923AV5	130BF36E2290 6F1AB14C-DB25-4AF6-B7B1- C6505FFF0E34	643.00
D04696	10/12/2017	22105	10/10/2017	B 2523	IHI131119BE9	F772516B-EAB1-4ACA-9C7B- 1B699135B98F	205.00
D04696	10/12/2017	22105	10/10/2017	B 2574	IHI131119BE9	A085A3FF-4D91-46CB-B40B- 900330F05BBB	255.00
D04696	10/12/2017	22105	15/10/2017	B 2585	IHI131119BE9	B2A0C5A3-3DBA-42B9-ABBD- 5D6D7E1EA6B8	220.00
D04696	10/12/2017	22105	16/10/2017	B 2595	IHI131119BE9	2B798297-D27A-4221-9D5C- 7E64F86DA6B6	245.00
D04696	10/12/2017	22105	11/10/2017	B 2546	IHI131119BE9	94CDFB73-832F-496F-802A- 8823A248821A	264.00
D04696	10/12/2017	22105	10/10/2017	B 2522	IHI131119BE9	F6EC7169-D577-4240-9672- 1F2008FE8620	399.00
D04696	10/12/2017	22105	19/10/2017	T 1788	AURC8901251T4	682C01A5-4146-48C8-BB81- 38A1C840F54D	964.00
D04696	10/12/2017	22105	28/10/2017	411	DCO150923AV5	B486E819-CA41-4552-81F1- 130BF36E2290	224.00
D04696	10/12/2017	22105	19/12/2017	496	LOCB680607PN1	ff7045e0-a2a6-4795-b98d- 1f016dc9182a	3,600.00
D04697	07/12/2017	22105	24/11/2017	1468B	JAAC951218EZ3	F3013C6E-C729-4DE3-A8AE- 84FCBE5EFA87	10,000.00
D04697	07/12/2017	22105	03/09/2017	PICA026743	PTE140218MF3	1A3EBCCA-7316-4A38-9126- 8DD2CC3B553F	1,087.00
D04697	07/12/2017	22105	05/09/2017	S 99	PBA990519374	F9168D1E-933C-4DE3-A872- CB6CED33CBA4	193.00
D04697	07/12/2017	22105	26/09/2017	FUKAI 1665	AERC570424410	4F51CB30-B45A-4A49-9DD8- C986D08D28AE	242.00
D04697	07/12/2017	22105	29/09/2017	334	DCO150923AV5	0AB73A4D-0336-410B-9A99- 137A4D609ED2	241.00
D04697	07/12/2017	22105	26/09/2017	15083	MEGA690601H6 9	61705026-E772-4B42-892B- 2F610C46B438	517.00
D04697	07/12/2017	22105	29/09/2017	335	DCO150923AV5	5E137C1D-434A-473D-8E64- 4E41C119BC83	198.01
D04697	07/12/2017	22105	14/09/2017	B 017348	HME910604IF6	299F1B39-C460-41D7-8C60- ACDBCC91276D	450.00
D04697	07/12/2017	22105	03/09/2017	B23423	MNA9004272H6	B6044859-66DD-454A-8A5E- 10AB69D7D2CE	405.00
D04697	07/12/2017	22105	14/09/2017	T 1675	AURC8901251T4	9CA9CAE8-6DAE-4881-BEF3- B587C4C03350	206.00
D04697	07/12/2017	22105	20/09/2017	T 1694	AURC8901251T4	2674C60B-E166-4108-805C- 910C48FAE9B2	433.00
D04697	07/12/2017	22105	18/09/2017	S/N	MOCJ890324P62	AAA10B42-3332-421A-A97B- 13132962B949	375.00
D04700	20/12/2017	22105	12/08/2017	2400	MOMR7311201H A	743DF5BF-6402-4A0B-8467- 04DFB70172D9	390.00
D04700	20/12/2017	22105	15/12/2017	010244 JRTEI	JRO061121DF8	CBABF2CD-C558-438D-9FB9- 6DFDC05A4F00	276.00
D04700	20/12/2017	22105	15/12/2017	010246JRTEI	JRO061121DF8	E06828DD-E584-4CDC-B65B- 55D26F47E71B	305.00
D04700	20/12/2017	22105	29/12/2017	S/N	MOCJ890324P62	AAA105BB-6536-4F45-8AC2- 141D0BF6FB12	370.01
D04703	20/12/2017	22105	02/12/2017	M 686	CEMH780403NU 4	D60D4EF1-C66A-4468-84EA- 728E5F3E8E13	175.00
D04703	20/12/2017	22105	02/12/2017	15778	MEGA690601H6 9	FD5875BE-7E0B-4612-B714- BAEF209A968B	291.00
D04703	20/12/2017	22105	02/12/2017	155	GAVA860615SLA	731a11d0-8131-4229-93ff- f1c8de1c762f	296.00
D04703	20/12/2017	22105	04/12/2017	A-026066	QUA001025D92	008C5971-5060-4BB6-BA26- DE6655D40D79	200.00
D04703	20/12/2017	22105	12/12/2017	1505	CEAL641012IF2	B85BD4BB-018C-4F2E-BACB- 4D0686C0CED2	2,500.00
D04703	20/12/2017	22105	04/12/2017	BB 30306	SAIJ5103044F9	8010FC8F-698B-4811-A66E- 7817DFB421CE	306.00
D04703	20/12/2017	22105	18/12/2017	GA 2188	GAP130515JF3	1CA6E771-95D4-4038-A1EE- 1D653D0B1926	1,477.00
D04710	20/12/2017	22105	16/12/2017	A 16561	ROZM780311BK 0	6E72F528-3835-4640-B717- D54ED9133296	874.00
D04710	20/12/2017	22105	12/12/2017	V 3421449	PRB100802H20	69A76318-5B67-441B-9580- 0EF574435C34	680.00
D04710	20/12/2017	22105	16/122017	401	PECV790104RBO	B7070206-8181-40CC-9954- 298B7EF76EF4	497.00

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Fecha	Póliza Número	Partida	Fecha	Número	Factura		Importe \$
					RFC	Folio o Número	
D04710	20/12/2017	22105	15/12/2017	A 08280	AAGM680402PF9	E615C5-28AE-4C0E-A9FC-265F7A84E567	583.00
D04710	20/12/2017	22105	08/12/2017	A 1740	PTR1509012M2	8B63BEF8-BE56-44A0-874F-F792D29F5C39	799.00
D04710	20/12/2017	22105	08/12/2017	A 1473	MEVR580401QX3	BFFE8165-DC4B-46D1-9267-F5DF711EFFFF	721.00
D04710	20/12/2017	22105	08/12/2017	2056	VABV720402QI5	C339DA5D-48EA-417D-A088-063788A6A426	1,343.00
D04710	20/12/2017	22105	06/12/2017	A 16421	ROZM780311BK0	17BC95A9-71AE-4A93-A5FB-86EB63E9F414	750.00
D04717	20/12/2017	22105	29/12/2017	A 172	JAAC951218EZ3	A1E67292-65F0-4731-AB97-48AB9449C68D	8,000.00
D04717	20/12/2017	22105	26/12/2017	B 017989	HME910604IF6	9BC53E30-D18F-42E6-B567-8835EB28FAE3	5,000.00
D04717	20/12/2017	22105	26/12/2017	B 017990	HME910604IF6	4AB5C09C-E874-437E-A230-4DF860981B06	5,000.00
D04717	20/12/2017	22105	26/12/2017	B017991	HME910604IF6	65C981A8-FFB9-426B-BD15-D0BD418F8E9E	5,000.00
D04717	20/12/2017	22105	18/12/2017	A 156	JAAC951218EZ3	85A0CB69-E0D4-4875-8FB9-25DFC532A80B	6,000.00
D04717	20/12/2017	22105	29/12/2017	A 170	JAAC951218EZ3	4CEC2B77-DE94-4115-B2FE-CFAE63831EEB	8,500.00
D04721	20/12/2017	22105	20/12/2017	99113	ROFH590310986	AF4BD8B8-43AA-42C9-9E60-3CCCD736A795	826.00
D04721	20/12/2017	22105	22/12/2017	2193	PASL70120IT97	CDC1005A-D885-4426-96B4-EC5B5318F51A	948.00
D04721	20/12/2017	22105	29/12/2017	821	GARG881022D99	68E46204-663A-41C2-AADE-D20AEE67E6BA	430.00
D04721	20/12/2017	22105	18/12/2017	D 8155	AEMA800209S19	BE87225F-1A25-4552-9CDA-63DA1622A86D	124.00
D04721	20/12/2017	22105	20/11/2017	AGN 082107	FGU830930PD3	0E2BC8B6-F318-4888-8F67-56DE89E9ACB4	236.50
D04723	20/12/2017	22105	05/12/2017	010366A	JOF930921U22	8D2DD34A-904A-4038-B606-2C8A5156ACD	3,980.00
D04723	20/12/2017	22105	01/12/2017	A 3325	ROVL710331KC1	66C41934-7714-4D45-A5F1-30379278B44D	438.00
D04723	20/12/2017	22105	26/12/2017	B017986	HME910604IF6	CDB9806C-F0CB-4DF8-BCB6-638F77640B86	4,500.00
D04723	20/12/2017	22105	29/12/2017	A 169	JAAC951218EZ3	F4F5EC07-026C-48E1-B8FA-4DED86813B72	9,000.00
D04723	20/12/2017	22105	29/12/2017	A 174	JAAC951218EZ3	51F5986D-BD4B-46C7-B867-2C0910473B50	8,000.00
D04726	20/12/2017	22105	25/11/2017	482	DCO150923AV5	8451C0BA-4243-4D73-8C64-F54D1EE1E4AB	272.00
D04726	20/12/2017	22105	26/12/2017	B 017984	HME910604IF6	35DA659A-8E0D-455A-9DE9-EF0DD9B37BFB	3,000.00
D04726	20/12/2017	22105	28/11/2017	490	DCO150923AV5	21FEFBF7-CBC6-489B-9A62-1A8843CCDFFC	255.00
D04726	20/12/2017	22105	04/10/2017	LWBQ41372	DLI931201MI9	71209E7B-AD34-4D37-9C73-C453E31ED2A7	448.00
D04726	20/12/2017	22105	18/12/2017	A 154	JAAC951218EZ3	4AF15D1B-86EB-4C3A-985D-A5908B132C16	8,000.00
D04727	20/12/2017	22105	26/12/2017	B017985	HME910604IF6	98000B95-929A-4B18-9837-10B5316B1C52	12,500.00
D04727	20/12/2017	22105	26/12/2017	B017987	HME910604IF6	ED02CD8F-8FF7-4CF8-917B-C7A6C4EAE4AC	12,500.00
D04727	20/12/2017	22105	26/12/2017	B017992	HME910604IF6	568760F1-14AF-45D6-BB7F-C50A86D60363	5,000.00
D04727	20/12/2017	22105	26/12/2017	B017988	HME910604IF6	B21BA1DF-5C3D-4CC3-AC31-1DA9C91B9AC7	5,000.00
D04730	20/12/2017	22105	18/12/2017	A 153	OCI0010052S4	A291A0D0-C68E-405A-B4D0-3AB186053613	8,000.00
D04730	20/12/2017	22105	02/11/2017	D143267	JAAC951218EZ3	18E09971-3414-468F-97FD-4213A8E4603B	370.70
D04742	10/12/2017	22105	03/03/2017	G 6290	GFR990803L38	9414C873-D107-4886-95A6-8DDC5CEBDAD2	202.00
D04742	10/12/2017	22105	03/03/2017	833	AAGC620707RU4	305212b5-24a2-472d-a474-ae0561fb43d9	564.00
D04742	10/12/2017	22105	19/03/2017	3110	MACM3501063N3	C559D485-3095-410D-B8EE-2C160D1B3851	760.00
D04742	10/12/2017	22105	29/03/2017	402	VAPE6207047K4	24251e57-63d3-4f4f-a4a5-6a964557f272	144.00
D04742	10/12/2017	22105	15/05/2017	T 1212	AURC8901251T4	9EA7F29F-4B2F-4FAC-B0C6-	176.00

Universidad Autónoma de Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Fecha	Póliza Número	Partida	Fecha	Número	Factura		Importe \$
					RFC	Folio o Número	
D04742	10/12/2017	22105	04/05/2017	281	AEJT750904AW2	643CD7A97BCA baa58773-26ef-4daa-80a7-546a4d08f5ac	187.00
D04742	10/12/2017	22105	14/05/2017	3725	FEAY7309081K6	EC04AB2B-3CB7-4B00-A3AA-222523A05E8F	333.00
D04742	10/12/2017	22105	26/06/2017	362	AEJT750904AW2	3b6104c9-0912-45e6-abc2-05485570785f	104.00
D04742	10/12/2017	22105	20/06/2017	A 11404	OSR110113NW7	66E5F0C9-2683-4A82-AB62-5CABAA5B9670	178.00
D04742	10/12/2017	22105	29/07/2017	6285	CRE080819138	57567E14-231A-482D-A619-9E4A92FAD196	200.00
D04742	10/12/2017	22105	23/07/2017	A 14070	ROZM780311BK 0	3E61AE19-A9AD-4387-9B1A-2207D5D318AF	1,460.00
D04742	10/12/2017	22105	21/07/2017	A 2846	SAGR620111LA1	93F2F224-E3EE-46F6-8D9D-51A869746658	609.00
D04742	10/12/2017	22105	01/07/2017	FE 37795	GOAL59031846A	54D95D94-3A41-4EBC-9561-7B3127756329	395.00
D04742	10/12/2017	22105	07/08/2017	A 4129	CICE720305BW9	8356f2f4-a4d2-4f47-bfe6-30b7791aaee6	354.96
D04743	10/12/2017	22105	31/01/2017	S/N	CDC130711RV2	AB4556A9-8809-44B5-A427-BEC280A53E64	97.00
D04743	10/12/2017	22105	24/01/2017	2104	GEG140113S14	DC070A88-6438-4424-9822-22835380EF8C	482.00
D04743	10/12/2017	22105	28/02/2017	S/N	ZATE790908TF9	B8C8D58E-0B57-4165-A921-98C4FEE8FA4B	263.00
D04743	10/12/2017	22105	07/02/2017	C 619	DCO150923AV5	24769597-48E8-4F72-8A2C-6169FC6F865E	169.00
D04743	10/12/2017	22105	09/02/2017	C 633	DCO150923AV5	D1E39639-02CE-4ED7-82CA-B3473AFC123F	964.01
D04743	10/12/2017	22105	15/02/2017	C 950	DCO150923AV5	8B529F6A-2647-4B7D-AFF9-05E20C4C9627	467.00
D04767	15/12/2017	22105	30/11/2017	S/N	OCO030116UR4	48A55BEE-76D4-4C97-8B85-4724B11884BD	1,601.74
D04767	15/12/2017	22105	30/11/2017	S/N	OCO030116UR4	331DD594-72B1-4F35-AFAC-F0E6908BBAD6	3,037.64
D04773	04/12/2017	22105	25/07/2017	S/N	AARE7507264R1	49C330E2-31DF-4AD2-B046-0CDBED89DAF0	1,779.00
D04786	20/12/2017	22105	19/12/2017	A 16599	ROZM780311BK 0	DD024473-64CE-456C-9154-D60C62A2DEEC	1,812.00
D04787	20/12/2017	22105	01/07/2017	Z 520	CEMH780403NU 4	41EF86A3-8C7B-4096-A688-358C5DCB47A3	175.00
D04787	20/12/2017	22105	25/06/2017	A 42508	PFO960309DN9	86427E2F-005D-4702-B6C2-74E412D1B40E	139.00
D04787	20/12/2017	22105	26/06/2017	A 2713	ROVL710331KC1	1797D59E-51B2-4459-BDD1-5202CC74CA89	308.00
D04184	01/12/2017	22105	20/08/2017	1113926	GAC901G24	26FFF25C-99F4-44BE-BE00-2D85E819C802	1,000.00
D04184	01/12/2017	22105	21/11/2017	2217	L00F680314G58	EFA07415-3FCA4102-9005-A170AF352338	392.00
D04819	20/12/2017	22105	27/05/2017	A 10880	OSR110113NW7	945F3D02-0C4A-4777-A80E-D1BBD7467055	747.00
D04819	20/12/2017	22105	04/07/2017	CFDTAHK8106	TPA131111PM4	760C9292-5500-4D9D-A9F1-723C08EA4697	350.00
D04819	20/12/2017	22105	24/05/2017	FVA 58597	CABR7511196N4	5503C54F-9984-4EB2-8F1E-490C01AA7DBB	1,233.00
D04819	20/12/2017	22105	25/05/2017	IWAED144801	NWM9709244W 4	73715D44-8A89-4065-A002-068FCF0A76BA	87.00
D04819	20/12/2017	22105	14/06/2017	BYF 07627	FGU830930PD3	C7F0EE03-4C60-416A-9CBB-4571CC5DF109	192.00
D04819	20/12/2017	22105	14/06/2017	IWAED147005	NWM9709244W 4	F04CA187-9DF6-4934-B03D-5627BF7B854E	95.60
D04819	20/12/2017	22105	28/06/2017	FVA 57341	CABR7511196N4	57DB7C8B-3EC7-4D1C-B26B-402A81449383	155.16
D04819	20/12/2017	22105	04/07/2017	TAQAAF 71955	CLE810525EA1	9775BAE4-C8C2-4110-842B-72CA744FCF95	76.90
E05981	15/12/2017	22105	28/11/2017	A 4533	CICE720305BW9	17AA26F9-8228-441A-A018-06EB7613E63C	394.40
E06512	15/12/2017	22105	11/08/2017	3	CCO8605231N4	b3e9ba8f-9392-4db4-94e0-7faae1f3b722	294.00
E06512	15/12/2017	22105	24/08/2017	F VA 5845	CABR7511196N4	EA481E36-950C-4014-9DAD-A028AF1D9750	145.01
E06512	15/12/2017	22105	25/08/2017	C 3061	GACR650403ET7	4760A16D-A2CB-41AF-86AC-92A6C39B3915	338.00

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza			Factura				
Fecha	Número	Partida	Fecha	Número	RFC	Folio o Número	Importe \$
E06512	15/12/2017	22105	25/08/2017	F 1653	SHN690315N44 &	14B05C1E-05FD-4BC5-9A73-348FDA84E4E9	2,563.80
E06512	15/12/2017	22105	28/08/2017	IWAED 154763	NWM9709244W 4&	12204B76-3D67-47F0-8ACE-67B807DBF11B	304.40
E06512	15/12/2017	22105	30/08/2017	F VA 58686	CABR7511196N4	BD5FFD24-3D05-46F1-B345-E927C5B2F611	621.02
E06512	15/12/2017	22105	05/09/2017	IWAED155745	NWM9709244W 4&	A51EE8E3-B17B-4FD4-B4CB-7D57BAEA3F7A	159.90
E06512	15/12/2017	22105	06/09/2017	F VA58855	CABR7511196N4	7DA84EEF-176D-4545-8752-F7D3C80COAE2	269.44
E06512	15/12/2017	22105	06/09/2017	IWAED015648 5	NWM9709244W 4	B3F2FEE4-3C11-41F0-AFF7-EC1F28D04010	294.37
E06512	15/12/2017	22105	13/09/2017	IWAED 156721	NWM9709244W 4	ODA3A067-30E8-4019-80A5-E136AA20D502	408.00
E06512	15/12/2017	22105	19/09/2017	fva 59108	CABR7511196N4	0BC82249-CC03-435A-875E-62071966030C	78.72
E06512	15/12/2017	22105	20/09/2017	fva 59144	CABR7511196N4	0CB50068-3480-49CB-987F-DC0AC90DCA88	469.67
E06512	15/12/2017	22105	22/09/2017	1	CC08605231N4	373F2C46-C358-489E-8F54-79D9FABA5C44	124.90
E06512	15/12/2017	22105	22/06/2017	FE2033767	ENA831219N64	71D794CA-DF37-417E-B111-7960AF7F007F	416.00
E06512	15/12/2017	22105	24/09/2017	IWAES157796	NWM9709244W 4	04E33368-8671-4A0B-86E1-9900D00F1114	84.85
E06512	15/12/2017	22105	26/09/2017	FE 2039487	ENA831219N64	0E5833DD-21B8-45A8-B85C-6E852B25EA68	312.00
E06512	15/12/2017	22105	01/10/2017	IWAES 158688	NWM9709244W 4	A0A3EB00-68EC-4E4B-8120-2AF217DDC651	254.98
E06512	15/12/2017	22105	03/10/2017	1	CC08605231N4	d6911520-0a82-44a7-8b44-da924160452c	49.00
E06512	15/12/2017	22105	14/10/2017	FVA 59447	CABR7511196N	1CAB6962-488F-42DA-B8F5-9AD4AD3A896	180.81
E06512	15/12/2017	22105	05/10/2017	FE 2054608	ENA831219N64	860F4727-2656-4CA1-B7AA-DEDEA074DD75	312.00
E06512	15/12/2017	22105	06/10/2017	3	CC08605231N4	266b5f04-3699-4d07-bbe1-e7107fde4562	74.00
C05467	15/11/2017	33101	03/11/2017	3139	DIGA650724B7A	3AD2B77F-535A-4A3B-A8F6-E2221AEB8F1E	14,340.00
C06234	08/12/2017	33101	01/12/2017	s/n	MESC750315PR4	676f40a4-a98a-4a05-8569-e99911308a36	4,002.00
C07287	22/12/2017	38301	18/12/2017	886	SAGA901001PP6	b9f00766-9ca6-48db-87d4-557a80ecfe08	244,759.54
suma							527,790.75

FUENTE: Pólizas y su documentación anexa.

Del punto 2. No se justifica el gasto derivado de que solo se envía la documentación que avala la comprobación de la erogación realizada sin anexar la documentación que acredite la necesidad del gasto, por un importe de \$63,573.36 (sesenta y tres mil quinientos setenta y tres pesos 36/100 moneda nacional).

GASTOS SIN JUSTIFICACIÓN						
Póliza			Factura			
Fecha	Número	Partida	Importe Registrado \$	RFC	Folio Fiscal	Importe Pagado \$
E00143	02/01/2017	33101	11,460.18	VALC651105254	AAA17546-AC2D-4DE8-86C7-1D90D4D3FA3D	11,460.18
E00162	02/01/2017	33101	3,839.02	TARA620802EM3	9F76C67-897B-4031-ADCD-1C8B02B57A02	3,839.02
E00163	02/01/2017	33101	19,144.53	OINO7903233Z9	AAA11F76-C390-4A82-95AA-08E62E2F7F26	19,144.53
E00164	02/01/2017	33101	12,863.10	CAHL781201TW0	3E3FEF34-61AB-47B8-89D8-2494056368A1	12,863.10
E00165	02/01/2017	33101	8,531.62	AUPJ8812288M0	AAA1A4B6-C9F1-4D73-B316-620AE4A0275D	8,531.62
E00166	02/01/2017	33101	5,332.30	OISC690228NK7	1113454F-0282-4F65-BBB6-E94A1C4B0CDB	5,332.30
E00185	01/02/2017	33101	695.58	AUPJ8812288M0	AAA11D3E-911E-4D25-909C-A4081D33048D	695.58
E06541	04/12/2017	33401	1,707.03	RORP700801RU3	21C8A05B-FFD-4704-B01E-65F8EC511774	1,707.03
Suma			63,573.36			63,573.36

FUENTE: Auxiliar Contable y Pólizas de Egresos.

Del punto 3. La irregularidad subsiste por un importe de \$10,024.51 (diez mil veinticuatro pesos 51/100 moneda nacional), derivado de que no se incluyó el contrato por los servicios prestados, ni evidencia documental de los trabajos realizados.

PÓLIZAS SIN JUSTIFICACIÓN							
Póliza				Factura			
Fecha	Póliza	Partida	Importe \$	Fecha	RFC	Folio o Número	Importe \$
02/01/2017	E00167	33101	7,465.17	28/11/2018	BENJ861216IP6	AB2EA394-A5D1-4D8C-9163-BFBC8342F10	7,465.17
02/01/2017	E00168	33101	2,559.34	19/01/2017	SAMI720629858	9A365304-245E-4C50-A1BE-C88ADC13658B	2,559.34
Suma			10,024.51				
							10,024.51

FUENTE: Auxiliar Contable y Pólizas de Egresos.

Del punto 4. Se confirma lo observado por un importe de \$128,900.66 (ciento veintiocho mil novecientos pesos 66/100 moneda nacional), ya que solo se remite un contrato de prestación de servicios con el municipio de Tuxpan, así como copias de tarjetas de circulación vehicular, sin anexar el control o bitácora de los vales de combustible y/o los tickets que acrediten que el consumo de la gasolina en vehículos oficiales.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AF.17.EA.04

Derivado de la revisión a la información correspondiente a Servicios Personales, a las bases de datos generadoras de las nóminas, plantilla de personal del ejercicio fiscal 2017, proporcionadas mediante oficio RUAN/680/2018 de fecha 22 de mayo del 2018, se observa pagos por la cantidad de \$1,192,986.23 (un millón ciento noventa y dos mil novecientos ochenta y seis pesos 23/100 moneda nacional), de acuerdo a lo siguiente:

1. No fueron proporcionados las nóminas y/o los recibos con firma autógrafa de los trabajadores que recibieron pagos por concepto de sueldos y salarios, de los meses de enero, agosto y noviembre del 2017.
2. El empleado con Clave de Base 76440, no registró su asistencia durante todo el año y además de sus percepciones en la nómina de base, también obtuvo pagos por nómina de contrato, según los pagos identificados, por la cantidad \$13,194.20 (trece mil ciento noventa y cuatro pesos 20/100 moneda nacional), como se relaciona enseguida:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

TRABAJADOR CON DOBLE PLAZA			
J...	Base \$	Contrato \$	
Clave	76440	46441	
Puesto	Docente/ TC Tit. A	Auxiliar de Apoyo Administrativo	
Horario	09:00 A 14:00 17:00 A 18:00	09:00 A 14:00 17:00 A 18:00	
Sueldo Mensual	15,121.32	5,719.57	
Pagos identificados en la Muestra:			
Segunda Quincena de Enero de 2017	9,594.07		
Segunda Quincena de Marzo de 2017	13,630.86	2,577.92	
Primera Quincena de Mayo de 2017		2,654.07	
Segunda Quincena de Septiembre de 2017	7,368.11		
Primera Quincena de Septiembre de 2017		2,654.07	
Segunda Quincena de Septiembre de 2017		2,654.07	
Segunda Quincena de Octubre de 2017	7,388.11		
Primera Quincena de Noviembre de 2017	7,368.11	2,654.07	
Segunda Quincena de Noviembre de 2017	7,368.11		
Primera Quincena de Diciembre de 2017	6,558.63		
Suma	59,276.00	13,194.20	
FUENTE: Base Generadora de Nóminas, Plantilla de Personal del ejercicio fiscal 2017 y registro de asistencia.			

3. El empleado con Clave de Base 34870, no registró su asistencia durante todo el año y además de sus percepciones en la nómina de base, también obtuvo pagos por nómina de contrato, según los pagos identificados, por la cantidad \$6,810.01 (seis mil ochocientos diez pesos 20/100 moneda nacional), como se relaciona enseguida:

TRABAJADOR CON DOBLE PLAZA			
G...	Base \$	Contrato \$	
Clave	34870	34871	
Puesto	Administrativo/ TC	Auxiliar de Apoyo Directivo	
Horario	09:00 A 14:00 17:00 A 18:00	09:00 A 14:00 17:00 A 18:00	
Sueldo Mensual	14,341.50	4,087.04	
Pagos identificados en la Muestra:			
Segunda Quincena de Marzo de 2017	4,726.62	594.74	
Segunda Quincena de Mayo de 2017	5,075.62	613.06	
Primera Quincena de Agosto de 2017	1,700.00		
Segunda Quincena de Agosto de 2017	9,059.07		
Primera Quincena de Septiembre de 2017		613.06	
Segunda Quincena de Septiembre de 2017	3,627.52	613.06	
Segunda Quincena de Octubre de 2017	3,627.52	1,923.85	
Primera Quincena de Noviembre de 2017	3,670.77	613.06	
Segunda Quincena de Noviembre de 2017	3,670.77	613.06	
Primera Quincena de Diciembre de 2017	3,670.77	613.06	
Segunda Quincena de Diciembre de 2017		613.06	
Suma	38,828.66	6,810.01	
FUENTE: Base Generadora de Nóminas, Plantilla de Personal del ejercicio fiscal 2017 y Registro de Asistencia.			

4. No se acredita que hayan cumplido con sus funciones laborales personas que obtuvieron pagos por sueldos por contrato, por la cantidad de \$114,717.17 (ciento catorce mil setecientos diecisiete pesos 17/100 moneda nacional); toda vez que no se tiene registro de la asistencia de los empleados que se relacionan:

TRABAJADORES SIN REGISTRO DE ASISTENCIA

B...	Contrato \$
Clave	72820
Puesto	Docente
Horario	Variable
Sueldo Mensual	5,917.00
Pagos Identificados en la Muestra:	
Segunda Quincena de Marzo de 2017	2,830.47
Primera Quincena de Mayo de 2017	7,840.20
Primera Quincena de Septiembre de 2017	2,749.37
Primera Quincena de Noviembre de 2017	2,749.37
Suma	16,169.41

M...	Contrato \$
Clave	79840
Puesto	Administrativo /TC
Horario	09:00 A 14:00 y 17:00-18:00
Sueldo Mensual	8,763.02
Pagos Identificados en la Muestra:	
Segunda Quincena de Marzo de 2017	13,552.07
Segunda Quincena de Octubre de 2017	2,742.21
Primera Quincena de Noviembre de 2017	2,608.16
Primera Quincena de Diciembre de 2017	2,608.16
Suma	21,510.60

O...	Contrato \$
Clave	40040
Puesto	Docente/TC
Horario	Variable
Sueldo Mensual	11,834.00
Pagos Identificados en la Muestra:	
Segunda Quincena de Marzo de 2017	21,032.34
Primera Quincena de Mayo de 2017	15,109.41
Primera Quincena de Septiembre de 2017	5,087.74
Primera Quincena de Noviembre de 2017	5,087.74
Suma	46,317.23

P...	Contrato \$
Clave	18800
Puesto	Docente/TC
Horario	09:00 A 14:00 y 17:00-18:00
Sueldo Mensual	8,098.58
Pagos Identificados en la Muestra:	
Segunda Quincena de Marzo de 2017	2,171.85
Primera Quincena de Mayo de 2017	3,862.14
Primera Quincena de Agosto de 2017	1,700.00
Primera Quincena de Septiembre de 2017	3,727.16
Segunda Quincena de Septiembre de 2017	3,850.14
Primera Quincena de Noviembre de 2017	3,727.16
Segunda Quincena de Noviembre de 2017	3,727.16
Primera Quincena de Diciembre de 2017	3,977.16
Segunda Quincena de Diciembre de 2017	3,977.16
Suma	30,719.93

FUENTE: Base Generadora de Nóminas, Plantilla de Personal del ejercicio fiscal 2017 y Registro de Asistencia.

- No se acredita que el empleado con Clave 65830, haya acudido a cumplir con las funciones del puesto de oficial administrativo de base, por el que obtuvo pagos durante el ejercicio fiscal 2017, por la cantidad de \$21,612.98 (veintiún mil seiscientos doce pesos 98/100

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

moneda nacional); toda vez que durante el desahogo de la verificación física realizada según Acta Circunstanciada que se elabora en cumplimiento a la Auditoría 17-EA.04-AF-AOP-AD, en las instalaciones de la Unidad Académica de Derecho, llevada a cabo el día 26 de octubre de 2018, no se encontraba laborando; asimismo en el momento de la verificación, proporcionaron el oficio número UAD/191/18 de fecha 10 de octubre de 2018, firmado por el subdirector administrativo de la unidad académica de Derecho, en el que informa al director de recursos humanos de la Universidad, que el referido trabajador no se presenta a laborar y solicita que no se le realicen pagos por concepto de salario.

TRABAJADOR NO LOCALIZADO	
B...	Base \$
Clave	65830
Puesto	Oficial
Horario	Administrativo
Sueldo Mensual	09:00 A 14:00
	4,381.51
Pagos Identificados en la Muestra:	
Segunda Quincena de Marzo de 2017	2,780.46
Segunda Quincena de Mayo de 2017	2,872.65
Primera Quincena de Agosto de 2017	1,700.00
Segunda Quincena de Agosto de 2017	2,872.65
Segunda Quincena de Septiembre de 2017	2,913.83
Segunda Quincena de Octubre de 2017	2,913.83
Segunda Quincena de Noviembre de 2017	2,779.78
Primera Quincena de Diciembre de 2017	2,779.78
Suma	21,612.98

FUENTE: Plantilla de personal y base de nóminas con oficio de respuesta RUAN/680/2018 del 22 de mayo de 2018.

- La trabajadora con Clave 43730, quien obtuvo pagos por concepto de salarios, por la cantidad de \$286,006.80 (doscientos ochenta y seis mil seis pesos 80/100 moneda nacional); durante el ejercicio fiscal 2017, se desempeñó como Magistrada del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit, por lo que se ubica en el impedimento de realizar otro empleo remunerado.

TRABAJADORA IMPEDIDA	
C...	Base \$
Clave	43730
Puesto	Docente/TC
Horario	09:00 A 14:00 y 17:00-18:00
Sueldo Mensual	18,004.05
Pagos Identificados en la Muestra:	
Primera de Enero	8,196.24
Segunda de Enero	9,872.85
Primera de Febrero	9,153.73
Segunda de Febrero	8,280.42
Primera de Marzo	8,240.42
Segunda de Marzo	8,350.42
Primera de Abril	12,552.64
Segunda de Abril	8,587.82
Primera de Mayo	23,551.20
Segunda de Mayo	8,547.82
Primera de Junio	8,607.82
Segunda de Junio	8,617.82
Primera de Julio	8,617.82
Segunda de Julio	13,118.83
Primera de Agosto	9,518.02
Segunda de Agosto	12,358.70
Primera de Septiembre	9,358.02
Segunda de Septiembre	9,358.02

C...	Base \$
Primera de Octubre	9,378.02
Segunda de Octubre	9,378.02
Primera de Noviembre	9,358.02
Segunda de Noviembre	9,358.02
Primera de Diciembre	9,418.02
Segunda de Diciembre	9,518.02
Primera de Aguinaldo	9,002.03
Segunda de Aguinaldo	9,002.03
Prima Vacacional	3,900.88
Gratificación por cumpleaños	4,801.08
Tercera de Aguinaldo	18,004.05
Suma	286,006.80

Fuente: Nóminas digitales del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2017 entregadas con oficio número RUAN/1462/2018.

7. De las afectaciones a las diferentes partidas del capítulo 1000, no anexan comprobantes fiscales digitales por internet por los pagos realizados, por la cantidad de \$750,645.07 (setecientos cincuenta mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 07/100 moneda nacional), según las pólizas que se relacionan:

PÓLIZAS SIN COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET			
Partida específica	Fecha	Monto \$	
Póliza			
8270-402-004-H0002-12201-1	Sueldos al personal eventual		
E04917	22/11/2017	12,276.63	
E05069	27/11/2017	4,000.00	
E05070	43067	4,000.00	
E05071	28/11/2017	2,667.00	
E05072	28/11/2017	2,667.00	
8270-402-007-I0001-12101-1	Contratos por Honorarios Asimilables		
E04961	23/11/2017	12,000.00	
E04932	23/11/2017	2,667.00	
E04963	23/11/2017	2,667.00	
E04964	23/11/2017	2,667.00	
E04965	23/11/2017	2,667.00	
E04966	23/11/2017	3,333.00	
E04969	23/11/2017	2,667.00	
E04971	27/11/2017	2,500.00	
E04972	27/11/2017	3,333.00	
E05027	29/11/2017	2,500.00	
E05029	29/11/2017	12,000.00	
8270-402-004-I0007-12101-1	Contratos por Honorarios		
E05099	29/11/2017	3,613.00	
E05100	29/11/2017	2,440.00	
E05101	29/11/2017	2,692.53	
E05102	29/11/2017	3,306.00	
E05103	29/11/2017	2,692.53	
8270-401-001-N0006-12101-1	Contratos por Honorarios		
E04676	01/11/2017	1,707.03	
E04691	07/11/2017	1,145.43	
E05091	24/11/2017	4,000.00	
E05093	24/11/2017	4,000.00	
8270-401-001-A0001-13401-1	Compensaciones Ordinarias		
C04974	01/11/2017	14,000.00	
C05365	30/11/2017	14,000.00	
C05447	01/11/2017	14,000.00	
8270-401-001-A0003-13401-1	Compensaciones Ordinarias		
C04935	01/11/2017	7,000.00	
8270-401-001-A0004-13401-1			
C04931	01/11/2017	5,500.00	
C05277	15/11/2017	5,500.00	
C05362	30/11/2017	5,500.00	
8270-401-001-B0001-13401-1	Compensaciones Ordinarias		
C04971	01/11/2017	7,000.00	
C05367	30/11/2017	7,000.00	
C05449	01/11/2017	7,000.00	
8270-401-001-B0002-13401-1	Compensaciones Ordinarias		
C04969	01/11/2017	4,000.00	

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Partida específica Póliza	Fecha	Monto \$
C05375	30/11/2017	4,000.00
8270-401-001-C0001-13401-1	Compensaciones Ordinarias	
C04934	01/11/2017	7,000.00
C05366	30/11/2017	7,000.00
8270-401-001-D0001-13401-1	Compensaciones Ordinarias	
C04937	01/11/2017	7,000.00
C04993	01/11/2017	5,500.00
C05372	30/11/2017	7,000.00
C05381	30/11/2017	5,500.00
C05384	30/11/2017	3,000.00
8270-401-001-D0002-13401-1	Compensaciones Ordinarias	
C04939	01/11/2017	7,000.00
C04941	01/11/2017	6,000.00
C04944	01/11/2017	3,000.00
C04967	01/11/2017	7,000.00
C05373	30/11/2017	7,000.00
C05376	30/11/2017	6,000.00
C05411	30/11/2017	7,000.00
C05451	01/11/2017	7,000.00
8270-401-001-D0005-13401-1	Compensaciones ordinarias	
C04836	01/11/2017	10,000.00
C04855	01/11/2017	8,000.00
8270-401-001-E0001-13401-1	Compensaciones Ordinarias	
C04936	01/11/2017	7,000.00
C05370	30/11/2017	7,000.00
8270-401-001-I0002-13401-1	Compensaciones Ordinarias	
C04940	01/11/2017	8,000.00
C05374	30/11/2017	8,000.00
8270-402-002-I0002-13401-1	Compensaciones Ordinarias	
C04847	13/11/2017	8,218.46
C04864	13/11/2017	8,218.46
8270-401-001-K0001-13401-1	Compensaciones ordinarias	
C04930	01/11/2017	5,500.00
8270-101-001-K0016-13401-1	Compensaciones Ordinarias	
C05276	15/11/2017	5,500.00
C05361	30/11/2017	5,500.00
C05413	30/11/2017	7,000.00
8270-4010-001-M0003-13401-1	Compensaciones Ordinarias	
C04975	01/11/2017	7,000.00
C05383	30/11/2017	7,000.00
8270-401-001-N0006-13401-1	Compensaciones Ordinarias	
C04963	01/11/2017	7,000.00
C05369	30/11/2017	7,000.00
8270-401-001-O0001-13401-1	Compensaciones Ordinarias	
C04962	01/11/2017	20,000.00
C05380	30/11/2017	40,000.00
8270-401-001-O0001-15403-1	Prestaciones al personal	
E05117	14/11/2017	35,000.00
E05142	29/11/2017	120,000.00
E05143	19/11/2017	35,000.00
8270-401-001-RS0001-15401-1	Prestaciones al personal de base	
E05121	15/11/2017	48,000.00
8270-401-001-S0001-15401-1	Prestaciones al personal de base	
E05119	15/11/2017	50,000.00
Sumas		750,645.07

FUENTE: Pólizas de gastos por servicios personales entregadas con oficio de respuesta número RUAN/1172/2018.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42 párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 párrafo primero y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 107 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3, fracción XV, 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 21, fracción IV y 24, puntos 1 y 3 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit publicada el 15 de noviembre de 2003; 21, fracción IV y 24 puntos 1 y 3 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit publicada el 29 de marzo de 2017; 56 y 59, fracciones XVI y XIX del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit; 18, fracción I; 6, fracciones I, II y IV, 9, 10, 17,

fracción II, 19, fracción IX inciso a y b, XII, inciso a y b, 20, 21, 22, 23, fracción VI, VII, 28 y 29 de las Normas de Control de Puntualidad, Asistencia y Permanencia de los Trabajadores de la Universidad Autónoma de Nayarit y 17, fracciones I y X del Presupuesto de Egresos de la Universidad Autónoma de Nayarit para el ejercicio fiscal 2017; cláusula 47, fracción VII del Contrato Colectivo de Trabajo del SETUAN, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,192,986.23 (un millón ciento noventa y dos mil novecientos ochenta y seis pesos 23/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: rector a partir del 9 de junio de 2016 al 31 de diciembre de 2017; secretario de finanzas y administración a partir del 9 de junio de 2016 al 31 de diciembre de 2017; director de recursos humanos a partir del 18 de mayo de 1978 al 31 de diciembre de 2017; director de egresos a partir del 16 de agosto de 2016 al 31 de diciembre de 2017; director de la unidad académica de derecho a partir del 12 de julio de 2012 al 31 de diciembre de 2017 de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Sujeto Fiscalizado:

- 1. En atención al señalamiento vinculado con el Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AF.17.EA.04 numeral 1 se adjuntan al presente 15 recopiladores que contienen en original los listados con firma autógrafa de personal tanto docente como administrativo que recibieron pagos por conceptos de sueldos y salarios correspondientes a la 1ra y 2da quincena de los meses de enero y agosto; 2da quincena de noviembre del ejercicio 2017, así como las prestaciones del bono escolar y día empleado universitario. En base a lo anterior se solicita que toda vez que se ha (sic) presentado los requerimientos señalados solicitamos se tenga por solventado el presente señalamiento.*
- 2. En atención al señalamiento vinculado con el Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AF.17.EA.04 numeral 2 y 3 en el cual se observa que los empleados con Clave de Base 76440 y 34870, respectivamente, no registraron su asistencia durante todo el año y además de sus percepciones en la nómina de base, también obtuvieron pagos por nómina de contrato, se adjunta copia certificada de oficio 1092/2018 suscrito por el director de recursos humanos mediante el cual los servidores públicos universitarios señalados quedan eximidos de la obligación del registro de entrada y salida por la naturaleza de su función. respecto(sic) al pago por nómina de contrato adicional dicha erogación se deriva de la compensación como subdirector administrativo y apoyo directivo, respectivamente. En base a lo anterior se solicita que toda vez que se ha (sic) presentado las justificaciones pertinentes solicitamos se tenga (sic) por solventado (sic) las observaciones antes señaladas.*
- 3. Se adjunta documentales consistentes en original de oficio número 1105/2018 de fecha 3 de diciembre del año en curso suscrito por el director de recursos humanos, con la información soporte respecto de los trabajadores observados.*
- 4. Se adjunta documentales debidamente certificadas consistentes en oficio número 1101/2018 de fecha 3 de diciembre del año en curso suscrito por el director de recursos humanos así como actas administrativas respecto al trabajador universitario.*
- 5. En atención al señalamiento vinculado con el Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AF.17.EA.04 numeral 6; respecto a la trabajadora con Clave 43730 quien obtuvo pagos por concepto de salarios; durante el ejercicio fiscal 2017, y del cual se observa que cuenta con impedimento derivado de su desempeño realizar otro empleo remunerado al respecto se adjunta oficio numero 1091 suscrito por el Director de Recursos Humanos mediante el cual adjunta copia de oficio s/n de fecha 07 de febrero del 2017 mediante el cual el servidor público universitario observado solicita permiso sin goce de sueldo en virtud del nombramiento como magistrada del Tribunal Electoral del Estado; asimismo en relación acompaña copia certificada de los cheques cancelados del periodo observado. En base a lo*

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

anterior se solicita que toda vez que se ha presentado las justificaciones pertinentes solicitamos se tenga por solventado las observaciones antes señaladas.

6. *En atención al señalamiento vinculado con el Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AF.17.EA.04 numeral 7; que se señala que, de las afectaciones a las diferentes partidas del capítulo 1000, no anexan comprobantes fiscales digitales por internet por los pagos realizados, al respecto con la finalidad de atender lo antes señalado se adjuntan copia certificada con la documentación justificativa y comprobatoria de las pólizas por concepto de pagos por honorarios con retención de impuestos asimilables a salarios para personas morales con fines no lucrativos (comprobante de nómina) que a continuación se relacionan: Póliza E04917, E05069, E05071, E05072, E04961, E04965, E04966, E04969, E05027, E05099, E05100, E04676, E04691, E05091, E05093 y E05103.*

En relación a la póliza E04932 de fecha 29 de noviembre del 2017, observada por un monto de \$2,667 por concepto de pago por honorarios asimilados con respecto a lo anterior se señala que la mencionada póliza se encuentra registrada por concepto de hospedaje por un monto de \$1,968.00 y de la cual se encuentra soportada con factura numero 11324 expedida por M...

Respecto a las pólizas sin comprobante fiscal C04974, C05365, C05447, C04935, C04931, C05277, C05362, C04971, C05367, C05449, C04836, C04936, C05370, C04940, C05374, C04930, C05276, C05361, C05413, C05383, C04963, C05369 C04962, C05380 y C04855, dicho recurso devengado fue registrado con el concepto de compensaciones ordinarias (bono por trabajos extraordinarios) autorizados al personal que se relacionan mediante oficio RUAN/605/17 de fecha 9 de agosto de 2017.

Asimismo las erogaciones realizadas y registradas en las pólizas sin comprobante fiscal C05375, C04934, C05366, C04937, C04993, C05372, C05381, C05384, C04939, C04941, C04944, C04967, C05373, C05376, C05411, C05451 dicho recurso fue devengado y registrado con el concepto de compensaciones ordinarias (bono por trabajos extraordinarios) autorizado al personal que se relacionan mediante oficio UAN.SFA/454-A/17 de fecha 9 de agosto de 2017.

De igual manera en relación a la póliza C04864 y C04847 respectivamente por concepto de pago a docente por impartición de diplomado se adjunta recibos de honorarios con folio fiscal 0DF23381-5A1A-4133-9C15-F859886748A3 y C84d3BB1-F2F5-4115-B016-A669A7FEED34 misma cantidad de \$8,218.46, ambas mediante la cual se comprueba las erogaciones observadas.

En cuanto a las pólizas E05117, E05142, y E05143; respectivamente son recursos devengados como apoyo contractual para gastos de administración y representación en apego a lo estipulado clausulas 177 y 190 en contrato colectivo de trabajo suscrito con el Sindicato de Personal Académico.

De igual manera para el caso de las pólizas P05121 y E05119; respectivamente se adjuntan comprobantes fiscales según folios 94964D9A-7º92-420F-BA3A-F95AC2C9C34B y 9FE4A687-8E88-4º6D-B04B-414EBE3B6B16 mediante las cuales y justifican los conceptos observados.

En relación a las pólizas, E05029, E05101, E05102, E05070, E04963, E04964, E04971 y E04972 recurso devengado por concepto de pagos por impartición de diplomados tanto en Licenciatura como Posgrados y cursos no se cuenta con comprobante fiscal en virtud de que por error involuntario la universidad no emitió comprobante de nómina por los ingresos recibidos a la persona que presto los servicios. En base a lo anterior se solicita que toda vez que se ha presentado las justificaciones pertinentes solicitamos se tenga por solventado las observaciones antes señaladas

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que se aclara el importe de \$435,229.85 (cuatrocientos treinta y cinco mil doscientos veintinueve pesos 85/100 moneda nacional), subsistiendo el importe correspondiente a la cantidad de \$757,756.38 (setecientos cincuenta y siete mil setecientos cincuenta y seis pesos 38/100 moneda nacional), en relación a lo referido en los siguientes puntos:

1. Se aclara derivado que se acredita la existencia de las nóminas y/o recibos con firma autógrafa de los trabajadores de los meses solicitados y revisados del ejercicio 2017.
2. Se aclara la irregularidad por un importe de \$13,194.20 (trece mil ciento noventa y cuatro pesos 20/100 moneda nacional), relacionada al trabajador J... toda vez que la evidencia presentada acredita, que dicho trabajador queda eximido de la obligación de registro de entrada y salida por la naturaleza de su función.
3. Subsiste lo observado con respecto al trabajador G..., derivado de que no se remite evidencia documental que ampare que el puesto del trabajador queda eximido de la obligación de registro de entrada y salida, toda vez que la circular con fecha de 27 de noviembre de 2017, firmada por el director de Recursos Humanos el licenciado I... no hace mención que dicho beneficio aplique para el puesto de auxiliar de apoyo administrativo, puesto con el cual, el trabajador se encuentra registrado en la plantilla y nómina de la UAN, sin que se acredite el importe de \$6,810.01 (seis mil ochocientos diez pesos 01/100 moneda nacional).
4. La evidencia documental presentada, confirma las irregularidades señaladas en la observación, por lo que subsiste el importe de \$114,717.17 (ciento catorce mil setecientos diecisiete pesos 17/100 moneda nacional).
5. Con las acciones implementadas se confirma la irregularidad, por la cantidad de \$21,612.98 (veintiún mil seiscientos doce pesos 98/100 moneda nacional).
6. Se comprueba que el trabajador I... no recibió pago alguno por sus servicios prestados desde la segunda quincena de marzo a la segunda quincena de diciembre aclarando el importe de \$242,263.14 (doscientos cuarenta y dos mil doscientos sesenta y tres pesos 14/100 moneda nacional), sin embargo, los pagos recibidos de la primera quincena de enero a la primera quincena de marzo se realizaron por dispersión bancaria, sin que se enviaran comprobantes que demuestren la devolución de dichos pagos, por lo que subsiste el importe por la cantidad de \$43,743.66 (cuarenta y tres mil setecientos cuarenta y tres pesos 66/100 moneda nacional).
7. Se aclara la cantidad de \$179,772.51 (ciento setenta y nueve mil setecientos setenta y dos pesos 51/100 moneda nacional); sin embargo el sujeto admite algunas irregularidades señaladas y además no dio respuesta a la observación de unas pólizas al no anexar la documentación justificativa y comprobatoria, motivo que dio origen a la observación, subsistiendo la cantidad de \$570,872.56 (quinientos setenta mil ochocientos setenta y dos pesos 56/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

PÓLIZAS SIN SOLVENTAR

Partida específica Póliza	Fecha	Importe \$	Comentarios
8270-402-004-H0002-12201-1 E05070	Sueldos al personal eventual	4,000.00	El sujeto admite la irregularidad señalada
8270-402-007-I0001-12101-1 E04963	Contratos por Honorarios Asimilables	2,667.00	El sujeto admite la irregularidad señalada
E04964	23/11/2017	2,667.00	El sujeto admite la irregularidad señalada
E04971	27/11/2017	2,500.00	El sujeto admite la irregularidad señalada
E04972	27/11/2017	3,333.00	El sujeto admite la irregularidad señalada
E05029	29/11/2017	12,000.00	El sujeto admite la irregularidad señalada
8270-402-004-I0007-12101-1 E05101	Contratos por Honorarios	2,692.53	El sujeto admite la irregularidad señalada
E05102	29/11/2017	3,306.00	El sujeto admite la irregularidad señalada
8270-401-001-N0006-12101-1 E04676	Contratos por Honorarios	1,707.03	No presentó documentación para solventar
8270-401-001-A0001-13401-1 C04974	Compensaciones Ordinarias	14,000.00	No se anexa recibo de nómina
C05365	01/11/2017	14,000.00	No se anexa recibo de nómina
C05447	30/11/2017	14,000.00	No se anexa recibo de nómina
8270-401-001-A0003-13401-1 C04935	Compensaciones Ordinarias	7,000.00	No se anexa recibo de nómina
8270-401-001-A0004-13401-1 C04931	01/11/2017	5,500.00	No se anexa recibo de nómina
C05277	15/11/2017	5,500.00	No se anexa recibo de nómina
C05362	30/11/2017	5,500.00	No se anexa recibo de nómina
8270-401-001-B0001-13401-1 C04971	Compensaciones Ordinarias	7,000.00	No se anexa recibo de nómina
C05367	01/11/2017	7,000.00	No se anexa recibo de nómina
C05449	30/11/2017	7,000.00	No se anexa recibo de nómina
8270-401-001-B0002-13401-1 C04969	Compensaciones Ordinarias	4,000.00	No presentó documentación para solventar
C05375	01/11/2017	4,000.00	No se anexa recibo de nómina
8270-401-001-C0001-13401-1 C04934	Compensaciones Ordinarias	7,000.00	No se anexa recibo de nómina
C05366	01/11/2017	7,000.00	No se anexa recibo de nómina
8270-401-001-D0001-13401-1 C04937	Compensaciones Ordinarias	7,000.00	No se anexa recibo de nómina
C04993	01/11/2017	5,500.00	No se anexa recibo de nómina
C05372	30/11/2017	7,000.00	No se anexa recibo de nómina
C05381	30/11/2017	5,500.00	No se anexa recibo de nómina
C05384	30/11/2017	3,000.00	No se anexa recibo de nómina
8270-401-001-D0002-13401-1 C04939	Compensaciones Ordinarias	7,000.00	No se anexa recibo de nómina
C04941	01/11/2017	6,000.00	No se anexa recibo de nómina
C04944	01/11/2017	3,000.00	No se anexa recibo de nómina
C04967	01/11/2017	7,000.00	No se anexa recibo de nómina
C05373	30/11/2017	7,000.00	No se anexa recibo de nómina
C05376	30/11/2017	6,000.00	No se anexa recibo de nómina
C05411	30/11/2017	7,000.00	No se anexa recibo de nómina
C05451	01/11/2017	7,000.00	No se anexa recibo de nómina
8270-401-001-D0005-13401-1 C04836	Compensaciones ordinarias	10,000.00	No se anexa recibo de nómina
C04855	01/11/2017	8,000.00	No se anexa recibo de nómina
8270-401-001-E0001-13401-1 C04936	Compensaciones Ordinarias	7,000.00	No se anexa recibo de nómina
C05370	01/11/2017	7,000.00	No se anexa recibo de nómina
8270-401-001-I0002-13401-1 C04940	Compensaciones Ordinarias	8,000.00	No se anexa recibo de nómina
C05374	01/11/2017	8,000.00	No se anexa recibo de nómina
8270-401-001-K0001-13401-1 C04930	Compensaciones ordinarias	5,500.00	No se anexa recibo de nómina
8270-101-001-K0016-13401-1 C05276	Compensaciones Ordinarias	5,500.00	No se anexa recibo de nómina
C05361	15/11/2017	5,500.00	No se anexa recibo de nómina
C05413	30/11/2017	7,000.00	No se anexa recibo de nómina
8270-4010-001-M0003-13401-1 C04975	Compensaciones Ordinarias	7,000.00	No presentó documentación para solventar
C05383	01/11/2017	7,000.00	No se anexa recibo de nómina
8270-401-001-N0006-13401-1 C04963	Compensaciones Ordinarias	7,000.00	No se anexa recibo de nómina
C05369	01/11/2017	7,000.00	No se anexa recibo de nómina
8270-401-001-O0001-13401-1 C04962	Compensaciones Ordinarias	20,000.00	No se anexa recibo de nómina
C05380	01/11/2017	40,000.00	No se anexa recibo de nómina

Partida específica Póliza	Fecha	Importe \$	Comentarios
8270-401-001-00001-15403-1	Prestaciones al personal		
E05117	14/11/2017	35,000.00	No presenta recibo fiscal
E05142	29/11/2017	120,000.00	No presenta recibo fiscal
E05143	19/11/2017	35,000.00	No presenta recibo fiscal
Sumas		570,872.56	

FUENTE: Pólizas de gastos por servicios personales entregadas con oficio de respuesta número RUAN/1172/2018.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

De la Auditoría de Obra Pública:

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se verificó que la Universidad Autónoma de Nayarit presentó evidencia de que las obras se planearon, programaron y presupuestaron de acuerdo al marco jurídico aplicable, contando con el oficio de aprobación correspondiente para su ejecución, así como los permisos necesarios para la realización de las mismas.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 14, fracciones I, VIII y IX, 22 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se verificó que la Universidad Autónoma de Nayarit presentó las escrituras y actas de donación para avalar la propiedad de los terrenos en las obras que no fueron ejecutadas en la vía pública.

Lo anterior en cumplimiento de los artículos 14, fracciones III y XI y 54 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 14 y 44 de la Ley Catastral y Registral del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se verificó que en las obras y acciones realizadas no fue necesaria la participación social para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de metas y acciones.

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 24, 26, fracción III y 35 de la Ley de Planeación para el Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se verificó que la Universidad Autónoma de Nayarit, adjudicó las obras de acuerdo a la normatividad aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Lo anterior en cumplimiento con el artículo 21, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 49 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se verificó que la Universidad Autónoma de Nayarit, verificó que las obras, están amparadas en un contrato debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que la persona física o moral con quien se celebró el contrato, garantizó el anticipo que recibió y el cumplimiento del contrato.

Lo anterior en cumplimiento con el artículo 29 fracciones II y III, 32, 33, 37, 38, 43, 45, 49 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras correspondientes a la muestra de auditoría se verificó que existió la designación del responsable directo de la supervisión para cada una de las obras seleccionadas, y se constató que los trabajos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y, que se contó con la debida justificación y autorización por medio de oficios o notas de bitácora de obra; y para el caso de obras contratadas, se formalizaron los convenios respectivos.

Lo anterior en cumplimiento con el artículo 42, 45, párrafo primero de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras correspondientes a la muestra de auditoría se verificó que los pagos realizados están soportados con las facturas y estimaciones respectivas; que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores; que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente; que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad en las estimaciones y no se presentaron cantidades adicionales o conceptos extraordinarios.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 40 y 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se verificó que las cantidades de los conceptos de obra sí corresponden a los que

presentan las estimaciones, que las obras están concluidas, en operación, cumplen con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los 40, 42, 46, 47 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se verificó que la Universidad Autónoma de Nayarit, cumplió con la entrega de las obras a la ejecutora por parte de la contratista; y la entrega de la ejecutora a la responsable de su operación y mantenimiento en los plazos establecidos en la normativa, previa revisión de los trabajos, y que cuentan con un acta de entrega-recepción firmada por el personal facultado.

Lo anterior en cumplimiento al contenido del artículo 42, 46, 47, fracción II y 48 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

De la Auditoría al Desempeño:

Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 1.AD.17.EA.04

De la documentación proporcionada mediante oficio RUAN/1147/2018, se detectaron las siguientes deficiencias en su Reglamentación y demás disposiciones jurídico administrativas:

1. El Reglamento General de Becas de la UAN reguló en cuestiones de becas a los alumnos conforme al artículo 4o hasta el 21 de noviembre de 2017 de becas económicas mensuales; y derivado del acuerdo que reforma, adiciona y deroga diversos artículos del Reglamento General, de Becas de la Universidad Autónoma de Nayarit, a partir del 22 de noviembre de 2017 las becas económicas mensuales, bimestrales o de dos veces por ciclo escolar.
2. Omite acreditar que el Programa Institucional de Becas 2017-2018 proporcionado se encuentra aprobado y publicado, adicional a ello regula solo el otorgamiento de becas a estudiantes y de su lectura se advierte que se elaboró con posterioridad a la publicación del acuerdo antes citado de fecha 21 de noviembre de 2017.
3. Omite acreditar que los lineamientos para el otorgamiento de Becas para la formación Docente proporcionada se encuentran aprobados y publicados.
4. Carece de Manuales de procesos o procedimientos para el control de becas, así como de la dirección de servicio social y becas.

Lo que pone de manifiesto que únicamente se tiene regulado lo correspondiente al otorgamiento de las Becas de Estudiantes, dejando fuera las Becas Delfín, Becas de Movilidad Estudiantil y Becas para Fortalecer las capacidades académicas en Educación Media Superior y Superior.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 49, fracción III, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; con base en lo dispuesto por los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1o, 12 y 13, fracciones VI del Reglamento General de Becas de la UAN; 1, 46, 47, 53, fracción II, 54, fracción I y 59, fracción XI del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit; la integración de los productos académicos del Anexo de Ejecución número de proyecto FP-UAN2017/SIP-03; II requisitos generales II.2.2, II.2.5 y V.4 de la convocatoria del Programa Nacional de Movilidad Estudiantil; integración de los productos académicos del Anexo de Ejecución número de proyecto FP-UAN2017/SD-06; se recomienda a la Universidad Autónoma de Nayarit, analice las causas e implemente las acciones necesarias para la elaboración de los lineamientos o normativa para la regulación de las Becas que otorga a los estudiantes o docentes, además de que realice las acciones necesarias a fin de que se elaboren, aprueben y publiquen sus Manuales de Organización y de Procedimientos con los elementos básicos indispensables para su operación.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El proceso de becas inicia mediante la emisión de la convocatoria, la cual fue publicada el día 20 de diciembre de 2017 conforme al artículo 4° y 14° Fracción II y III del Acuerdo que reforma, adiciona y deroga diversos artículos del Reglamento General de Becas de la Universidad Autónoma de Nayarit publicado el 21 de noviembre de 2017 en la Gaceta Universitaria, el cual entra en vigor el día 22 de noviembre 2017.

Dentro del tercer párrafo de la convocatoria se establece que el otorgamiento de la beca escolar será de dos pagos por ciclo escolar lo que hace a dos veces el otorgamiento de la misma, así como lo manifiesta el reglamento vigente.

El proceso de becas inicia mediante la emisión de la convocatoria, la cual fue publicada el día 20 de diciembre de 2017 conforme al artículo 4° y 14° Fracción II y III del Acuerdo que reforma, adiciona y deroga diversos artículos del Reglamento General de Becas de la Universidad Autónoma de Nayarit publicado el 21 de noviembre de 2017 en la Gaceta Universitaria, el cual entra en vigor el día 22 de noviembre 2017.

Dentro del tercer párrafo de la convocatoria se establece que el otorgamiento de la beca escolar será de dos pagos por ciclo escolar lo que hace a dos veces el otorgamiento de la misma, así como lo manifiesta el reglamento vigente.

El Programa Institucional de Becas 2017 – 2018 fue aprobado por la Comisión Permanente de Becas del Consejo General Universitario y la Comisión de Becas.

El programa no fue publicado porque vulnera el proceso de becas ya que contiene el procedimiento completo de la operatividad de las becas institucionales, que incluye los instrumentos de evaluación de las mismas. Es preciso mencionar que se publicó el acuerdo que reforma, adiciona y deroga diversos artículos del Reglamento General de Becas de la Universidad Autónoma de Nayarit y la convocatoria la cual contiene los lineamientos generales para el otorgamiento de becas.

Actualmente se cuenta con un documento de trabajo denominado “Lineamientos para el otorgamiento de becas para la formación docente”, mismo que ha contribuido en la medida de lo posible, la identificación de procesos y procedimientos para el ordenamiento, regulación y estandarización del programa para el otorgamiento de becas, sin que este documento se encuentre

aprobado y publicado por la institución, por lo que la universidad se compromete a presentar ante el Consejo Coordinador Académico la propuesta de “Lineamientos para el otorgamiento de becas para la formación docente”, para que este sea remitido a las comisiones correspondientes para su aprobación, publicación y socialización ante el colectivo universitario.

Paralelamente se trabajaría el diseño de los procedimientos de: 1) Requisitos para las postulaciones, 2) Evaluación de las solicitudes, 3) Monto de los apoyos 4) Selección de los becarios, 5) Compromisos y obligaciones de los becarios, 5) Sanciones, 6) Seguimiento y evaluación de los becarios, lo que permitirá a la universidad regular la operación del programa en próximas convocatorias y en concordancia con las necesidades de formación y actualización de la comunidad universitaria desde dos ámbitos.

El primero, en relación a la habilitación del personal académico para el fortalecimiento de las líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento en los cuerpos colegiados y las líneas de formación de los diversos planes de estudio; al personal administrativo y manual para profesionalizar, capacitar y actualizar en coadyuvancia con el quehacer académico institucional, esto con fundamento en el contrato colectivo del personal académico de la Universidad Autónoma de Nayarit, clausula 38 y 39 denominada: Becas al personal académico para la realización de estudios de posgrado en instituciones nacionales e internacionales, y el contrato colectivo del Sindicato de Trabajadores de la Universidad Autónoma de Nayarit, clausula 34: Becas para estudios de posgrado al personal con actividades administrativas y manuales.

El segundo en cuanto a la promoción de la formación de capital humano de alto nivel en las diferentes áreas del conocimiento, para la sustitución de la plantilla académica así como para la cobertura de necesidades institucionales de habilitación en líneas de formación específicas, identificadas en los diferentes ejercicios de evaluación y planeación realizados por los programas académicos, unidades académicas, áreas de conocimientos, en las dependencias académico administrativas para la profesionalización de personal directivo.

Los manuales de procedimientos aún no se encuentran autorizados y publicados por lo que, el proceso se basó en el Programa Institucional de Becas 2017 – 2018 aprobado por la Comisión Permanente de Becas del Consejo General Universitario y la Comisión de Becas.

Determinación de la ASEN: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se ratifica, toda vez que no aporta elementos que desvirtúen lo detectado o acrediten que sus manuales y lineamientos del ejercicio fiscal 2017, para el otorgamiento de Becas para la formación docente estén autorizados y publicados, sobre las Becas Delfín, Becas de Movilidad Estudiantil y Becas para Fortalecer las capacidades académicas en Educación Media Superior y Superior.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción IV, párrafos penúltimo y último de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda a la Universidad Autónoma de Nayarit, implemente acciones necesarias para la elaboración de los lineamientos o normativa para la regulación de las Becas que otorga a los estudiantes o docentes, además de que realice las acciones necesarias a fin de que se elaboren, aprueben y publiquen sus Manuales de Organización y de Procedimientos con los elementos básicos indispensables para su operación.

Resultado Núm. 2 Recomendación Núm. 1.AD.17.EA.04

De la información que se remite con oficio RUAN/1147/2018 se advierte que no existió método de selección ni convocatoria para seleccionar a los beneficiarios del programa de Becas de Movilidad Estudiantil.

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 49, fracción III, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; con base en lo dispuesto por los artículos 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1 y 53, fracción I del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit; se recomienda a la Universidad Autónoma de Nayarit, analice las causas e implemente acciones para reforzar los procesos de selección de beneficiarios utilizando un método de selección de acuerdo a lo establecido en la normativa para cada una de las Becas otorgadas.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Para la institución la movilidad estudiantil es un complemento a la formación académica e integral de los estudiantes universitarios. Es cuando el estudiante realiza estancias de investigación, intercambios académicos, cursar unidades de aprendizaje, realizar prácticas y demás actividades que se vinculen y favorezcan su trayectoria académica. La movilidad puede ser nacional (al interior del país) o internacional (en el extranjero).

El recurso de movilidad estudiantil se emite a través de becas, que es considerado como un apoyo o aportación económica para manutención, inscripciones o traslados que requiera el estudiante para lograr el objetivo de la movilidad.

Acorde a los conceptos expuestos, la institución ejecutó el recurso, no como las becas que se concursan, sino como un apoyo del cual se puede beneficiar a cualquiera que lo requiera y que cuente con las condiciones académicas para realizar la movilidad académica.

No obstante, ya se está atendiendo la recomendación y se ha modificado la manera de ejecutar este programa en el presente ejercicio fiscal 2018. Se siguió el concepto que proponen y se mantiene la regulación necesaria, para que en la próxima revisión se presenten la menor cantidad de errores.

Determinación de la ASEN: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se ratifica, toda vez que el ente auditado no presenta evidencia de los avances que se está atendiendo la recomendación realizada sobre la aplicación de un método de selección para los beneficiarios de las Becas de Movilidad Estudiantil.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción IV, párrafos penúltimo y último de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda a la Universidad Autónoma de Nayarit, implemente acciones para reforzar los procesos de selección de beneficiarios utilizando un método de selección de acuerdo a lo establecido en la normativa para cada una de las Becas otorgadas.

Resultado Núm. 2 Recomendación Núm. 2.AD.17.EA.04

La Universidad Autónoma de Nayarit no acreditó que el Consejo General Universitario aprobó el proyecto FP-UAN2017/SEV-01 denominado proyecto o programa Becas a Estudiantes en el que se aplicaron los recursos que le traspaso el Patronato derivados del Impuesto Especial destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit correspondiente al ejercicio 2017; toda vez que la aprobación que proporcionó corresponde al Acta Cronológica y Sumaria número 15 de la Tercera Sesión Pública Extraordinaria del 19 de diciembre de 2017, en la cual en su acuerdo 2017.15.4 aprobó por unanimidad la Convocatoria de Becas Institucionales 2017-2018, de la Universidad Autónoma de Nayarit. Adicional ello, en las actas del Consejo General Universitario publicadas en el link: <http://www.uan.edu.mx/es/consejo-general-universitario>, no se localizó la publicación correspondiente.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 49, fracción III, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; con base en lo dispuesto por los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1o, 2o, 3o, fracción I, 4o, 12, 13, fracción I, 14, fracción I del Reglamento General de Becas de la UAN; 1º, 2º, 3º, fracción I, 12, 13, fracciones I y II y 14, fracciones I, II y III del Acuerdo que adiciona y deroga diversos artículos del Reglamento General de Becas de la Universidad Autónoma de Nayarit; 55, fracción I del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit; se recomienda a la Universidad Autónoma de Nayarit, analice las causas e implemente acciones para que en lo sucesivo se apruebe por el Consejo General Universitario la Convocatoria correspondiente antes de otorgar las becas económicas a los beneficiarios.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Recurso que se destinó para la el proyecto (sic) FP-UAN2017/SEV-01 denominado proyecto o programa Becas a Estudiantes 2017, fue aprobado por el Órgano de Control de Patronato en una de sus sesiones ordinarias, por lo cual ingresa a la institución directo para su ejercicio y el Consejo General Universitario no realiza ninguna aprobación del mismo.

Es preciso mencionar que el Consejo General Universitario es el encargado de aprobar la convocatoria de becas y el proceso general de asignación, por lo cual el Acta Cronológica y Sumaria número 15 de la Tercera Sesión Pública Extraordinaria del 19 de diciembre de 2017, en la cual en su acuerdo 2017.15.4 aprobó por unanimidad la Convocatoria de Becas Institucionales 2017-2018 hace referencia eso y no a la aprobación del proyecto.

Determinación de la ASEN: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se ratifica, toda vez que el ente auditado no presenta evidencia del acta de aprobación del proyecto o programa por el Órgano de Control de Patronato en el que se aplicaron los recursos que le traspaso el Patronato derivados del Impuesto Especial destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit del ejercicio 2017.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción IV,

párrafos penúltimo y último de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda a la Universidad Autónoma de Nayarit, implemente las acciones necesarias para que en lo sucesivo se apruebe la Convocatoria correspondiente antes de otorgar las becas económicas a los beneficiarios.

Resultado Núm. 2 Recomendación Núm. 3.AD.17.EA.04

La Universidad Autónoma de Nayarit no acreditó como seleccionó a los beneficiarios de las 1,321 becas del proyecto FP-UAN2017/SEV-01 denominado proyecto o programa Becas a Estudiantes en el que se aplicaron los recursos que le traspaso el Patronato derivados del Impuesto Especial destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit correspondiente al ejercicio 2017. Toda vez que no proporcionó la lista de los beneficiarios aprobados y su correspondiente publicación, los resultados de la convocatoria, el listado de alumnos seleccionados en atención a los dictámenes emitidos por la Comisión de Becas y sus expedientes.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 49, fracción III, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; con base en lo dispuesto por los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1o, 2o, 3o, fracción I, 4o, 12, 13, fracciones IV, VI y VIII y 14, fracción IV del Reglamento General de Becas de la UAN; 1º, 2º, 3º, 4º, 12, 13, fracciones IV, VI y VIII y 14, fracciones VI, VIII y párrafo último del Acuerdo que adiciona y deroga diversos artículos del Reglamento General de Becas de la Universidad Autónoma de Nayarit; 55, fracción I del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit; se recomienda a la Universidad Autónoma de Nayarit, analice las causas e implemente acciones para que en lo sucesivo se acredite que se recibieron, estudiaron y dictaminaron las solicitudes de becas, publicando los dictámenes que emita la Comisión de Becas.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El proceso de selección estuvo basado en el Acuerdo que reforma, adiciona y deroga diversos artículos del Reglamento General de Becas de la Universidad Autónoma de Nayarit publicado el 21 de noviembre de 2017 en la Gaceta Universitaria y en el Programa Institucional de Becas 2017 – 2018 donde se queda a la vista el procedimiento de selección a los 1,321 beneficiarios de becas.

Después de la publicación de la convocatoria fueron creados los grupos evaluadores quienes realizaron el análisis de los expedientes. Proceso que permitió a la Comisión Permanente de Becas determinar el listado de beneficiarios a partir del recurso aprobado para las Becas a Estudiantes. Finalmente se emitió el listado de beneficiarios que se encuentran publicados por categoría de beca en los medios oficiales de la institución.

Determinación de la ASEN: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se ratifica, toda vez que la Universidad utiliza el proceso de selección basándose en el acuerdo de reforma del Reglamento General de Becas publicado el 21 de noviembre de 2017, se crearon grupos evaluadores para la selección de becarios después de la publicación de la convocatoria de Becas, de las cuales se entrega el acta de dictamen de grupos evaluadores con fecha del 20 de noviembre de 2018 y el acta de sesión del Consejo General

Universitario con fecha del 25 de enero de 2018, por lo que los expedientes de Becas proporcionadas se evaluaron para el año 2018 y no del ejercicio revisado.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción IV, párrafos penúltimo y último de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda a la Universidad Autónoma de Nayarit, implementar acciones para que en lo sucesivo se acredite que se recibieron, estudiaron y dictaminaron las solicitudes de becas, publicando los dictámenes que emita la Comisión de Becas.

Resultado Núm. 3 Recomendación Núm. 1.AD.17.EA.04

La Universidad Autónoma de Nayarit no acreditó que tiene y además que publicó la lista de los 1,321 beneficiarios del proyecto FP-UAN2017/SEV-01 denominado proyecto o programa Becas a Estudiantes en el que se aplicaron los recursos que le traspaso el Patronato derivados del Impuesto Especial destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit correspondiente al ejercicio 2017. Toda vez que mediante oficio RUAN/1147/2018, proporcionó de forma impresa la lista de los beneficiarios del Programa Institucional de Becas 2017-2018 y en archivo digital la relación del Programa Institucional de Becas pagadas en 2018.

Adicional a ello, en la gaceta universitaria no se localizó la publicación correspondiente ni en la página de internet de la universidad.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 49, fracción III, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; con base en lo dispuesto por los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 10, 13, fracción VIII y 14, fracción VIII del Reglamento General de Becas de la UAN; 1º, 13, fracción VIII y 14, fracción VIII del Acuerdo que adiciona y deroga diversos artículos del Reglamento General de Becas de la Universidad Autónoma de Nayarit; 1, 53, fracción I, 54, fracción I y 55, fracción I del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit; se recomienda a la Universidad Autónoma de Nayarit, gire las instrucciones para reforzar los procesos de selección de beneficiarios utilizando un método de selección de acuerdo a lo establecido en la normatividad para cada una de las Becas otorgadas.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

La Universidad Autónoma de Nayarit, mediante el dictamen presentado por la Comisión de Becas emite un listado de beneficiarios del programa becas a estudiantes 2017-2018 del cual se realiza su correspondiente publicación en medios oficiales de la institución tal como los menciona el artículo 14º Fracción VIII del Acuerdo que reforma, adiciona y deroga diversos artículos del Reglamento General de Becas de la Universidad Autónoma de Nayarit publicado el 21 de noviembre de 2017 en la Gaceta Universitaria.

Determinación de la ASEN: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se ratifica, toda vez que la Universidad presenta la evidencia de las

impresiones de pantalla de las listas de los beneficiarios de las Becas publicadas en su página oficial de internet en junio de 2018, lo cual no solventa lo recomendado ya que el ejercicio que se auditó fue 2017 del cual no se presenta misma evidencia, además de que la gaceta a la cual hace referencia que se publicó no se anexa.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción IV, párrafos penúltimo y último de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda a la Universidad Autónoma de Nayarit, reforzar los procesos de selección de beneficiarios utilizando un método de selección de acuerdo a lo establecido en la normatividad para cada una de las Becas otorgadas así con hacer públicas las listas de beneficiarios en todos los medios oficiales.

Resultado Núm. 3 Recomendación Núm. 2.AD.17.EA.04

Del análisis de la información proporcionada mediante el oficio RUAN/1147/2018 y de la revisión de los expedientes proporcionados con el oficio RUAN/1217/2018, se detectaron las siguientes deficiencias en relación con las listas de becados:

De la revisión de los 160 expedientes de las Becas Delfín se detectó que en la lista de becados para realizar la estancia del XXII Verano de la Investigación Científica y Tecnológica del Pacífico, programa DELFÍN, aparecen registrados tres nombres diferentes a los que aparecen en los expedientes proporcionados.

De la revisión de los 102 expedientes de las Becas para Fortalecer las Capacidades Académicas en Educación Media Superior y Superior, se detectó que en la lista de becados aparecen 108, por lo no se pudo confirmar el nombre y datos de 6 beneficiarios.

De la revisión de los 17 expedientes de las Becas de Movilidad se detectó que en la lista de estudiantes beneficiados aparecen 19, por lo que no se pudo confirmar el nombre y datos de 2 beneficiarios.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 49, fracción III, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; con base en lo dispuesto por los artículos 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1o, 13, fracción VIII y 14, fracción VIII del Reglamento General de Becas de la UAN; 1º, 13, fracción VIII y 14, fracción VIII del Acuerdo que adiciona y deroga diversos artículos del Reglamento General de Becas de la Universidad Autónoma de Nayarit; 1, 53, fracción I, 54, fracción I y 55, fracción I del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit; se recomienda a la Universidad Autónoma de Nayarit, analice las causas e implemente las acciones necesarias para corregir las debilidades y limitaciones detectadas, plasmando dichas acciones de mejora en objetivos, metas cuantificables, indicadores para las metas, plazos estimados, responsables y cualquier otro detalle relativo a los recursos humanos y financieros necesarios para su implementación.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Esto se debe a que en primer instancia se publica la relación de los estudiantes seleccionados y se les conceden DOS días hábiles, para que ratifiquen su aceptación para realizar la estancia. Para los casos señalados, mencionamos que son jóvenes que declinaron el apoyo por diversas razones, por lo que la Coordinación General trasladó el apoyo a otros estudiantes, cuyos expedientes se integran en la relación final de becarios.

Para respaldar DOS casos de la observación anterior, entregamos la relación final de beneficiarios y copia del oficio, con el cual se solicitaron los cambios de los cheques a nombre de: García Lara Rubén y López Ruelas Daniela.

El TERCER caso correspondió a Hernández Macías Prisma, quien por descuido se anexaron los documentos de otro estudiante con apellidos similares.

Determinación de la ASEN: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se ratifica, toda vez que no aporta elementos que desvirtúen lo detectado con la integración de los expedientes de las Becas para Fortalecer las Capacidades Académicas en Educación Media Superior y Superior y de los expedientes de las Becas de Movilidad, de los cuales no se encontraron integrados a la hora de la verificación realizada en las instalaciones de la propia Universidad.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción IV, párrafos penúltimo y último de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda a la Universidad Autónoma de Nayarit, implemente acciones necesarias para corregir las debilidades y limitaciones detectadas, plasmando dichas acciones de mejora en objetivos, metas cuantificables, indicadores para las metas, plazos estimados, responsables y cualquier otro detalle relativo a los recursos humanos y financieros necesarios para su implementación.

Resultado Núm. 4 Recomendación Núm. 1.AD.17.EA.04

La Universidad Autónoma de Nayarit no acreditó que publicó la convocatoria correspondiente al programa de Becas a Estudiantes en la que se aplicaron los recursos que le traspaso el Patronato derivados del Impuesto Especial destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit correspondiente al ejercicio 2017; recurso que como lo informó la Universidad se ejerció en su totalidad y se programó para su ejecución de enero a diciembre del 2017. Toda vez que mediante oficio RUAN/1147/2018, como evidencia de la convocatoria y de su difusión proporcionó la impresión de la convocatoria que proporcionó corresponde a las Becas-Institucionales 2017-2018, de la cual el pre-registro, recepción de documentación y publicación de resultados se realizaría en el ejercicio 2018.

Adicional a ello, en la gaceta universitaria no se localizó la publicación correspondiente que para el caso sería 2016-2017 ni en la página de internet de la universidad.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Nayarit; y 49, fracción III, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; con base en lo dispuesto por los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1º, 3º, fracción I, 4º, 12, 13, fracciones II y VII, 14, fracciones I, II, III, V, VI y VII del Reglamento General de Becas de la UAN; 1º, 2º, 3º, fracción I, 12, 13, fracción II y 14, fracciones I, II y III del Acuerdo que adiciona y deroga diversos artículos del Reglamento General de Becas de la Universidad Autónoma de Nayarit; 1, 38, fracción V y 55, fracción I del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit; recomienda a la Universidad Autónoma de Nayarit, analice las causas e implemente acciones con el objeto de estimular y ofrecer alternativas de apoyo a los estudiantes de escasos recursos para continuar o culminar sus estudios, convocar y difundir con sus alumnos de Preparatoria, Licenciatura, Ingeniería y Profesional Asociado, para que los deseen concursar para obtener una beca estén en posibilidades de hacerlo.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

La Universidad Autónoma de Nayarit mediante la página web www.uan.edu.mx publicó la convocatoria correspondiente al programa de Becas a Estudiantes 2017, así como también en la página de Facebook de la Secretaría de Extensión y Vinculación mediante fecha 20 de diciembre de 2017, ya que el ciclo escolar corresponde a agosto 2017 – julio 2018. Es precisos (sic) mencionar que aunque el proyecto de becas a estudiantes se programó para su ejercicio en los meses de Enero a Diciembre de 2017, se ejerció en el periodo que comprende diciembre 2017 Julio 2018, ya que en la institución se trabaja por ciclos escolares los cuales comprenden de Agosto a Julio, y por las características del programa de becas se consideró que el tiempo en que se llevó a cabo era el indicado.

Determinación de la ASEN: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se ratifica, toda vez que la Universidad no presenta la evidencia correspondiente de la convocatoria de Becas a estudiantes 2016-2017 publicadas en los medios oficiales de la propia Universidad Autónoma de Nayarit para su solventación.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción IV, párrafos penúltimo y último de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda a la Universidad Autónoma de Nayarit, implementar acciones con el objeto de estimular y ofrecer alternativas de apoyo a los estudiantes de escasos recursos para continuar o culminar sus estudios, convocar y difundir con sus alumnos de Preparatoria, Licenciatura, Ingeniería y Profesional Asociado, para que los deseen concursar para obtener una beca estén en posibilidades de hacerlo.

Resultado Núm. 4 Recomendación Núm. 2.AD.17.EA.04

Mediante oficio RUAN/1147/2018 la Universidad Autónoma de Nayarit informó que no publicó convocatoria para las becas del proyecto FP-UAN2017/SD-06 denominado programa o proyecto Becas de Movilidad Estudiantil.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción III, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; con base en lo dispuesto por los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1 y 53, fracción I del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit; recomienda a la Universidad Autónoma de Nayarit, analice las causas e implemente acciones con el objeto de estimular y ofrecer alternativas de apoyo a los estudiantes de escasos recursos para continuar o culminar sus estudios, convocar y difundir con sus alumnos de Preparatoria, Licenciatura, Ingeniería y Profesional Asociado, para que los deseen concursar para obtener una beca estén en posibilidades de hacerlo.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

En este punto, la condición económica no es un factor determinante, debido a que consideramos que toda movilidad, ya sea nacional o internacional implica un gasto y el otorgamiento de las becas de movilidad son porque el estudiante tiene las condiciones académicas necesarias, así como el mérito de lograr su aceptación en la otra institución a la que acudirá.

No obstante, habría que darle mayor difusión para que todos los estudiantes sin importar sus condiciones económicas aspiren a una beca y no vean la economía como un factor que impida realizar movilidad estudiantil nacional o internacional.

Así mismo, nos comprometemos a planear la manera de generar modalidades de becas de movilidad para cada nivel educativo de la Universidad.

Determinación de la ASEN: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se ratifica, toda vez que no acredita que ha realizado gestiones a fin de publicar la convocatoria del programa de Becas de Movilidad Estudiantil, por lo que únicamente menciona comprometerse en la planeación para generar modalidades de Becas para cada nivel educativo, plasmado en el oficio RUAN/1608/2018.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción IV, párrafos penúltimo y último de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda a la Universidad Autónoma de Nayarit, implementar acciones con el objeto de estimular y ofrecer alternativas de apoyo a los estudiantes de escasos recursos para continuar o culminar sus estudios, convocar y difundir con sus alumnos de Preparatoria, Licenciatura, Ingeniería y Profesional Asociado, para que los deseen concursar para obtener una beca estén en posibilidades de hacerlo.

Resultado Núm. 5 Recomendación Núm. 1.AD.17.EA.04

La Universidad Autónoma de Nayarit no acreditó que integró los expedientes de los 1,321 beneficiarios del proyecto FP-UAN2017/SEV-01 denominado proyecto o programa Becas a Estudiantes en el que se aplicaron los recursos que le transfirió el Patronato derivados del Impuesto Especial destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit correspondiente al ejercicio 2017. Toda vez que mediante oficio RUAN/1147/2018, proporcionó 1,247 expedientes, los cuales

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

al verificarlos físicamente advertimos que corresponden al Programa Institucional de Becas, que como lo establecen las Constancias de Estudios Socioeconómicos y el Formato1: Recepción de Documentos, se presentaron por los alumnos en el 2018.

Por lo que se imposibilitó confirmar que se otorgaron a alumnos regulares que estaban inscritos en alguna escuela o facultad dependientes de los distintos programas académicos de la Universidad, que acreditaron mediante constancia el desempeño deportivo, cultural o aprovechamiento académico, que no habían sido sancionados, que eran estudiantes de escasos recursos o aplicaron positivamente el estudio socioeconómico, que no eran beneficiarios de algún otro programa de beca interno o externo a la Universidad y que además permanecieron en la Institución presentando oportunamente su informe mensual que justificara el seguir obteniendo el beneficio de la beca.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción III, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; con base en lo dispuesto por los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1o, 2o, 3o, fracción I, 4o, 12, 13, fracciones III, IV, V, VI y VII, 14, fracciones IV y V, 15, 16 y 17 del Reglamento General de Becas de la UAN; 1º, 2º, 3º, 4º, 14, fracciones IV y V, 15, 16, fracción I y 17, fracciones I, II, III, IV y VII del Acuerdo que adiciona y deroga diversos artículos del Reglamento General de Becas de la Universidad Autónoma de Nayarit; 1, 38, fracción V y 55, fracción I del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit; la integración de los productos académicos del Anexo de Ejecución número de proyecto FP-UAN2017/SEV-01; se recomienda a la Universidad Autónoma de Nayarit, analice las causas e implemente controles que garanticen la integración y conservación de los expedientes generados en cada ciclo escolar y un registro completo tal como lo menciona en su Programa Institucional de Becas.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

La Universidad Autónoma de Nayarit tiene 1,321 expedientes integrados, los cuales corresponden al listado de beneficiados del programa Becas a Estudiantes, mismos que cumplen con los requisitos solicitados en la convocatoria y que corresponden al ciclo escolar agosto 2017 – julio 2018, algunos expedientes contiene documentos de 2018 ya que, hasta ese momento la convocatoria aún se encontraba vigente.

Determinación de la ASEN: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se ratifica, toda vez que existe discrepancia con su argumento presentado, ya que en la revisión a los expedientes de las Becas a estudiantes solo se encontraron 1,247 en total, así como también la falta de documentación respecto a la integración de expedientes; aunado a esto la información que se presenta es del 2018.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción IV, párrafos penúltimo y último de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda a la Universidad Autónoma de Nayarit, implementar controles que garanticen

la integración y conservación de los expedientes generados en cada ciclo escolar y un registro completo tal como lo menciona en su Programa Institucional de Becas.

Resultado Núm. 5 Recomendación Núm. 3.AD.17.EA.04

Mediante oficio RUAN/1217/2018 la Universidad proporcionó 102 expedientes que corresponden a las 108 becas otorgadas del proyecto FP-UAN2017/SD-05 denominado programa o proyecto Becas para Fortalecer las Capacidades Académicas en Educación Media Superior y Superior, reportadas en el Informe académico anual de Patronato 2017 y en el listado de beneficiarios; por lo que se omite acreditar que 6 docentes beneficiarios cumplieron con los requisitos para su otorgamiento.

Al revisar los documentos que integran los expedientes se advierte que carecen:

1. Del informe académico donde se describen las características de los docentes apoyados y el programa en el cual estudian, 22 expedientes.
2. De la copia de Identificación oficial de los beneficiarios 96 expedientes.
3. El documento comprobatorio de ingreso al nivel solicitado 46 expedientes.
4. Recibo, póliza y comprobante de las transferencias realizadas a los beneficiarios 47 expedientes.

Cabe mencionar que 10 de las Becas otorgadas son para capacitación en el extranjero, mientras que las 87 restantes son para capacitación en los diferentes estados del país y 5 no se tiene disponible la información del destino de la Beca otorgada.

Por lo anterior se advierte que los expedientes de las Becas para Fortalecer las Capacidades Académicas en Educación Media Superior y Superior no cumplen con la integración de los documentos, además que se realiza el trámite de pago careciendo de documentos.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción III, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; con base en lo dispuesto por los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1 y 53, fracción I del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit; base 5, inciso c) de la convocatoria del Programa de Formación Docente; la integración de los productos académicos del Anexo de Ejecución del proyecto FP-UAN2017/SD-05; se recomienda a la Universidad Autónoma de Nayarit, analice las causas y establezca mecanismos que garanticen que se comprueba la entrega del recurso, que se aplicaron los criterios de distribución y asignación, que se cumplen con los derechos y obligaciones de los beneficiarios, confirmando que los alumnos que aspiran al beneficio de la beca cumplen con los requisitos establecidos.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Se proporcionó un listado de 108 beneficiarios del programa “Becas para Fortalecer las Capacidades Académicas en Educación Media Superior y Superior”, de los cuales 6 docentes no cuentan con un expediente académico que evidencie y los acredite como becarios, por lo que la institución se compromete a integrar los expedientes de los beneficiarios:

C. Gutiérrez Franco Jorge
C. Hernández Covarrubias Félix Jonatán
C. Hernández Salcido Christian
C. Hernández Salcido Irving Adrián
C. Hernández Salcido Irving Adrián
C. Navarrete Méndez Adrián

En cuanto a la inexistencia o carencia de algún documento probatorio en el expediente presentado, si bien, se muestra el padrón de beneficiarios de la beca, es posible resaltar que aun cuando a todos los beneficiarios se les solicitan documentos probatorios, estos no cumplen con dicha actividad y al carecer de un lineamiento aprobado y un sustento normativo que nos posibilite el condicionar el apoyo o suspenderlo por la falta de algún documento, es que se presentan dichas irregularidades, mismas que quedarán resueltas a partir de la aprobación del lineamiento en el que en su apartado denominado “compromisos y obligaciones de los becarios” se enuncia:

Los Profesores beneficiados con la beca para estudios de posgrado otorgada por la Universidad Autónoma de Nayarit tienen la obligación de presentar a la Universidad:

- *Presentar solicitud de beca (Formato).*
- *Contar con una carta de aceptación o equivalente del programa de posgrado.*
- *Comunicación oficial de la institución que ofrece el posgrado en la que se indique el monto de los costos para el periodo de inicio y el total aproximado a cubrir a lo largo de los estudios.*
- *Carta de exposición de motivos en la que se destaque la aportación que sus estudios podrían hacer al desarrollo institucional así como el desglose del monto del apoyo solicitado y su justificación.*
- *Convenio de apoyo con la institución, especificando compromisos y temporalidad de los estudios.*
- *Copia del último talón o talones de cheques.*
- *Oficio de permiso del Director o jefe inmediato, señalando la necesidad de formación en el espacio académico.*
- *Curriculum, incluyendo los documentos probatorios de la formación académica superior.*
- *Presentar calificaciones e informes académicos semestrales.*

Determinación de la ASEN: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se ratifica, toda vez que no se presenta los elementos correspondientes respecto a los documentos que acredite la evidencia o avances de los mecanismos o criterios para la regulación de los requisitos establecidos.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción IV, párrafos penúltimo y último de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda a la Universidad Autónoma de Nayarit, establezca mecanismos que garanticen que se comprueba la entrega del recurso, que se aplicaron los criterios de distribución

y asignación, que se cumplen con los derechos y obligaciones de los beneficiarios, confirmando que los alumnos que aspiran al beneficio de la beca cumplen con los requisitos establecidos.

Resultado Núm. 5 Recomendación Núm. 4.AD.17.EA.04

Mediante oficio RUAN/1147/2018 la Universidad proporcionó 17 expedientes que corresponden a 19 becas otorgadas del proyecto FP-UAN2017/SD-06 denominado programa o proyecto Becas de Movilidad Estudiantil reportadas en el Informe académico anual de Patronato 2017 y en el listado de beneficiarios; por lo que se omite acreditar que 2 beneficiarios cumplieron con los requisitos para su otorgamiento, adicional a ello el importe que reportó como ejercido considera las asignaciones destinadas a los 19 becados.

Adicional a lo antes mencionado se advierte que 8 becas se otorgaron a estudiantes beneficiados con movilidad internacional y 11 becas internacionales, no obstante que en el Informe académico anual del Patronato 2017 correspondiente al proyecto FP-UAN2017/SD-06 denominado programa Becas de Movilidad Estudiantil señala que en total fueron 19 estudiantes beneficiados para realizar movilidad académica, el 50% de estas becas se otorgó para movilidad internacional.

Al revisar la documentación que integran los expedientes se advierte que:

1. Todos los expedientes carecen de evidencias fotográficas de las actividades académicas y/o científicas que involucren la movilidad.
2. 10 expedientes carecen de informe académico donde se describen las características de los estudiantes apoyados y el programa en el cual estudian o el informe académico anual.
3. En 16 expedientes no se integra copias de facturas de los servicios o gastos requeridos en el proyecto realizado.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción III, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; con base en lo dispuesto por los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1 y 53, fracción I del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit; integración de los productos académicos del Anexo de Ejecución número de proyecto FP-UAN2017/SD-06; se recomienda a la Universidad Autónoma de Nayarit, analice las causas y establezca mecanismos que garanticen que se comprueba la entrega del recurso, que se aplicaron los criterios de distribución y asignación, que se cumplen con los derechos y obligaciones de los beneficiarios, confirmando que los alumnos que aspiran al beneficio de la beca cumplen con los requisitos establecidos.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Para la institución la movilidad estudiantil es un complemento a la formación académica e integral de los estudiantes universitarios. Es cuando el estudiante realiza estancias de investigación, intercambios académicos, cursar unidades de aprendizaje, realizar prácticas y demás actividades que se vinculen y favorezcan su trayectoria académica. La movilidad puede ser nacional (al interior del país) o internacional (en el extranjero).

El recurso de movilidad estudiantil se emite a través de becas, que es considerado como un apoyo o aportación económica para manutención, inscripciones o traslados que requiera el estudiante para lograr el objetivo de la movilidad.

Acorde a los conceptos expuestos, la institución ejecutó el recurso, no como las becas que se concursan, sino como un apoyo del cual se puede beneficiar a cualquiera que lo requiera y que cuente con las condiciones académicas para realizar la movilidad académica.

No obstante, ya se está atendiendo la recomendación y se ha modificado la manera de ejecutar este programa en el presente ejercicio fiscal 2018. Se siguió el concepto que proponen y se mantiene la regulación necesaria, para que en la próxima revisión se presenten la menor cantidad de errores.

Acorde a los conceptos expuestos, la institución ejecutó el recurso, no como las becas que se concursan, sino como un apoyo del cual se puede beneficiar a cualquiera que lo requiera y que cuente con las condiciones académicas para realizar la movilidad académica.

No obstante, ya se está atendiendo la recomendación y se ha modificado la manera de ejecutar este programa en el presente ejercicio fiscal 2018. Se siguió el concepto que proponen y se mantiene la regulación necesaria, para que en la próxima revisión se presenten la menor cantidad de errores.

Acorde a los conceptos expuestos, la institución ejecutó el recurso, no como las becas que se concursan, sino como un apoyo del cual se puede beneficiar a cualquiera que lo requiera y que cuente con las condiciones académicas para realizar la movilidad académica.

Para el caso de beca otorgada por movilidad internacional no se obliga a comprobar los gastos por cuestiones fiscales.

No obstante, ya se está atendiendo la recomendación y se ha modificado la manera de ejecutar este programa en el presente ejercicio fiscal 2018. Se siguió el concepto que proponen y se mantiene la regulación necesaria, para que en la próxima revisión se presenten la menor cantidad de errores.

Determinación de la ASEN: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se ratifica, toda vez que la Universidad no presenta las evidencias correspondientes de la documentación faltante en los expedientes verificados de las Becas de Movilidad Estudiantil, únicamente hace mención de que ya se está atendiendo lo recomendado y que ha modificado la manera de ejecutar el programa para el ejercicio 2018 de lo cual no se presenta evidencia alguna.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción IV, párrafos penúltimo y último de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda a la Universidad Autónoma de Nayarit, establezca mecanismos que garanticen que se comprueba la entrega del recurso, que se aplicaron los criterios de distribución y asignación, que se cumplen con los derechos y obligaciones de los beneficiarios, confirmando que los alumnos que aspiran al beneficio de la beca cumplen con los requisitos establecidos.

Resultado Núm. 6 Recomendación Núm. 1.AD.17.EA.04

La Universidad Autónoma de Nayarit en el anexo al oficio RUAN/1147/2018, en respuesta a la Metodología del Marco Lógico con todos sus componentes aplicada a la definición de los

programas que a continuación se enlistan, señaló que *“Para el ejercicio 2017 se trabajó con el Programa Operativo Anual como base de la planeación y programación de los recursos asignados al Fondo referido”*.

1. Productividad Universitaria a través de la Investigación.
2. Fomento a la investigación en la UAN (Proyectos sin financiamiento extraordinario).
3. Impulso al Desarrollo y Conclusión de Proyectos de Investigación con financiamiento externo.
4. Fortalecimiento de la calidad de nivel Superior.
5. Fortalecimiento de la calidad del Nivel Profesional Asociado. Licenciatura y Posgrados.
6. Becas a Estudiantes.
7. Becas Delfín.
8. Becas para Fortalecer las Capacidades Académicas en Educación Media Superior.
9. Becas de Movilidad Estudiantil.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción III, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; con base en lo dispuesto por los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 y 61, inciso C, párrafo segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; cuarto y sexto de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico; Apartados II.2 del Presupuesto Basado en Resultados, V.I Metodología del Marco Lógico, V.2 Matriz de Indicadores, V.4 Indicadores de Desempeño y V.5 Determinación de Indicadores y Calendarización de Metas del Sistema de Evaluación del Desempeño, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; Apartados II.4 y IV.2.1 de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados; artículos 4 y 7 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; recomienda a la Universidad Autónoma de Nayarit, establezca mecanismos e instruya a quien corresponda para que se elabore su Presupuesto basado en Resultados (PbR) con la implementación de la Metodología del Marco Lógico (MML) y así facilitar la conceptualización, diseño, ejecución, monitoreo y evaluación de programas o proyectos.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Para el ejercicio fiscal 2017, se trabajó con el Programa Operativo Anual como base de la Planeación y programación de los recursos asignados al fondo referido. Sin embargo para el Ejercicio 2018 se trabaja para elabora (sic) el Presupuesto Basado en Resultados con la implementación de la Metodología del Marco Lógico.

Determinación de la ASEN: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se ratifica, toda vez que no presenta evidencia de los avances del Presupuesto Basado en Resultados con la implementación de la Metodología del Marco Lógico para el Ejercicio 2018.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción IV,

párrafos penúltimo y último de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda a la Universidad Autónoma de Nayarit, elabore su Presupuesto basado en Resultados (PbR) con la implementación de la Metodología del Marco Lógico (MML) y así facilitar la conceptualización, diseño, ejecución, monitoreo y evaluación de programas o proyectos.

Resultado Núm. 7 Recomendación Núm. 1.AD.17.EA.04

La Universidad Autónoma de Nayarit se pronuncia en el anexo al oficio RUAN/1147/2018 referente al documento que presenta como Matriz de Indicadores Impuesto Especial del 12% destinado a la Universidad 2017, que solo se realizó como ejercicio para tener un mejor entendimiento sobre la operatividad de los programas de becas.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción III, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; con base en lo dispuesto por los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 54, 56, 60 y 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico; Apartados II.3 Presupuesto basado en Resultados, II.4 El Sistema de Evaluación del Desempeño, III. Metodología del Marco Lógico y IV.2.1 Contenido de la MIR de la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados; recomienda a la Universidad Autónoma de Nayarit, analice las causas e implemente acciones que garanticen que sus Matrices de Indicadores para Resultados (MIR), se elaboraron utilizando la Metodología del Marco Lógico (MML) en todas sus etapas; se someta a aprobación junto con su Presupuesto basado en Resultados, el analítico de plazas y la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones: administrativa, funcional, programática y económica. Plasmando dichas acciones en objetivos, metas cuantificables, indicadores para las metas, plazos estimados y responsables de su implementación.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

La Matriz de Indicadores que se construyó como ejercicio para tener un mejor entendimiento sobre la operatividad del Fondo de Patronato; sin embargo para el Ejercicio 2018 se trabaja en todas sus etapas.

Determinación de la ASEN: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se ratifica, toda vez que no presenta evidencia de los avances de que se está trabajando con la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) para el Ejercicio 2018 tal como lo menciona en su argumento.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción IV, párrafos penúltimo y último de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda a la Universidad Autónoma de Nayarit, implementar acciones que garanticen que sus Matrices de Indicadores para Resultados (MIR), se elaboraron utilizando la Metodología

del Marco Lógico (MML) en todas sus etapas; se someta a aprobación junto con su Presupuesto basado en Resultados, el analítico de plazas y la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones: administrativa, funcional, programática y económica. Plasmando dichas acciones en objetivos, metas cuantificables, indicadores para las metas, plazos estimados y responsables de su implementación.

Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se verificó que la Universidad Autónoma de Nayarit, verificó que los proyectos de infraestructura educativa básica y superior financiados con los recursos del FAM, fueron debidamente autorizados por la entidad facultada.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 14, fracciones I, VIII y IX, 22 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se verificó que la Universidad Autónoma de Nayarit, comprobó que las obras, están amparadas en un contrato debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que la persona física o moral con quien se celebró el contrato, garantizó el anticipo que recibió y el cumplimiento del contrato.

Lo anterior en cumplimiento con el artículo 29, fracción II y III, 32, 33, 37, 38, 43, 45, 49 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras correspondientes a la muestra de auditoría se verificó que existió la designación del responsable directo de la supervisión para cada una de las obras seleccionadas, y se constató que los trabajos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y, que se contó con la debida justificación y autorización por medio de oficios o notas de bitácora de obra; y para el caso de obras contratadas, se formalizaron los convenios respectivos.

Lo anterior en cumplimiento con los artículos 42, 45, párrafo primero, 46, 47, fracción II y 48 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se verificó que las cantidades de los conceptos de obra sí corresponden a los que presentan las estimaciones, que las obras están concluidas, en operación, cumplen con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los 40, 42, 46, 47 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras correspondientes a la muestra de auditoría se verificó que los pagos realizados están soportados con las facturas y estimaciones respectivas; que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores; que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente; que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad en las estimaciones y no se presentaron cantidades adicionales o conceptos extraordinarios.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 40 y 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Obra Pública (Recurso Federal)

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se verificó que las obras se planearon, programaron y presupuestaron de acuerdo al marco jurídico aplicable, contando con el oficio de aprobación correspondiente para su ejecución. Así mismo, que en los expedientes unitarios de las obras están integradas las autorizaciones relacionadas con los derechos de vía, servidumbres de paso y uso; incluyendo los inherentes al uso y aprovechamiento del agua y demás disposiciones aplicables.

Lo anterior en cumplimiento del artículo 21 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Derivado de la revisión documental de los expedientes unitarios de obra correspondientes a la muestra de auditoría, se verificó que los terrenos donde se construyeron las obras son propiedad de la Universidad Autónoma de Nayarit, tal como lo señala el artículo 19 y 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Del análisis y revisión de los expedientes unitarios e inspección física de las obras que conforman la muestra de auditoría, se identificó que no se requirió la participación de los beneficiarios para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de metas y acciones, así como de la correcta aplicación de los recursos asignados a las mismas.

Lo anterior en cumplimiento del artículo 20 de la Ley de Planeación.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Del análisis y revisión de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se verificó que las obras se licitaron y adjudicaron de acuerdo a la normatividad aplicable.

Lo anterior en cumplimiento de los artículos 27, 31, 32, 35, 37, 38, 39, 39 Bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AEI.17.EA.04.OPRF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras correspondientes a la muestra de auditoría señaladas en la siguiente tabla, se observó que la Universidad Autónoma de Nayarit no utilizó la bitácora de obra electrónica (BEOP), o en su defecto tampoco cuenta con la autorización por parte de la Secretaría de la Función Pública para realizarla a través de medios de comunicación convencional.

FONDO PARA AMPLIAR Y DIVERSIFICAR LA OFERTA EDUCATIVA EN EDUCACIÓN SUPERIOR (FADOOES)
NO SE UTILIZÓ BITÁCORA ELECTRÓNICA
CUENTA PÚBLICA 2017

Número de contrato	Periodo de ejecución según contrato	Nombre de la Obra
COP-017-2016	10/01/2017 al 12/07/2017	1.- Construcción de edificio de la Unidad Académica de Nutrición

FUENTE: Expediente unitario de obra.

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (CONACYT)
PROGRAMA "APOYO AL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA
NO SE UTILIZÓ BITÁCORA ELECTRÓNICA
CUENTA PÚBLICA 2017

Número de contrato	Periodo de ejecución según contrato	Nombre de la Obra
COP-017-2016	10/01/2017 al 11/02/2017	2.-Toma de agua marina para el fortalecimiento del posgrado de ciencias biológico agropecuarias y de la Escuela Nacional de Ingeniería Pesquera

FUENTE: Expediente unitario de obra.

PROGRAMA DE EXPANSIÓN DE LA OFERTA EDUCATIVA EN EDUCACIÓN MEDIA Y SUPERIOR PROEXOES 2016
NO SE UTILIZÓ BITÁCORA ELECTRÓNICA
CUENTA PÚBLICA 2017

Número de contrato	Periodo de ejecución según contrato	Nombre de la Obra
COP-003-2017	22/03/2017 al 01/04/2017	3.-Rehabilitación y adecuación de área común para acceso a sala de videoconferencias en Complex

FUENTE: Expediente unitario de obra.

PROGRAMA DE INCLUSIÓN Y LA EQUIDAD EDUCATIVA (PIEE)
NO SE UTILIZÓ BITÁCORA ELECTRÓNICA
CUENTA PÚBLICA 2017

Número de contrato	Periodo de ejecución según contrato	Nombre de la Obra
COP-007-2017	04/05/2017 al 14/05/2017	4.-Adecuación de espacios para el C.U. de Estudios de los pueblos originarios

FUENTE: Expediente unitario de obra.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 46, último párrafo, y 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 111, 112 y 113, fracción V, 115, fracciones IV, inciso d), y VII, 122 y 123 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se establece como presuntos responsables a: director de obra universitaria a partir del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017; supervisor de obra a partir del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017; supervisor de obra a partir del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017; supervisor de obra a partir del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017 de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante el oficio número RUAN/1608/2018 recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 05 de diciembre 2018, el rector de la Universidad Autónoma de Nayarit remitió los siguientes argumentos:

“RESPUESTA: OFICIO No. UAN/UDI/04-296/2018

No se realizó la bitácora electrónica porque en su momento la Universidad no contaba con los permisos y las claves de acceso para realizarlo de esta manera, sin embargo se elaboró la bitácora convencional, la cual se presentó como evidencia en la auditoría, por lo que se considera que no hubo afectación al erario y el desarrollo de la obra está documentado por dicho medio. A la fecha, ya se cuenta con las claves de para el uso de la Bitácora Electrónica de Obra Pública (BEOP) y la Bitácora Electrónica de Seguimiento Público (BESOP).”

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que estos no son suficientes para desvirtuar lo observado, debido a que no remite el oficio en donde la Secretaría de la Función Pública le autorice a la Universidad Autónoma de Nayarit el uso de la bitácora convencional para el seguimiento y control de las obras ejecutadas durante el ejercicio fiscal 2017.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AEI.17.EA.04.OPRF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras correspondientes a la muestra de auditoría, señaladas en la siguiente tabla, se observó que la Universidad Autónoma de Nayarit no pagó mediante cheque o transferencia electrónica el total de los anticipos y las estimaciones presentadas por las empresas contratistas por un importe de \$663,008.77 (seiscientos sesenta y tres mil ocho pesos 77/100 moneda nacional) IVA incluido.

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (CONACYT)
PROGRAMA "APOYO AL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA"
ESTIMACIONES DE OBRA TRAMITADAS PARA PAGO (DEVENGADOS) REPORTADAS COMO EJERCIDAS Y NO PAGADAS
CUENTA PÚBLICA 2017

Número de Contrato de Obra	Nombre de la Obra	Anticipo (\$)	Estimado (\$)	Pago Comprobado (\$)	Importe no comprobado (\$)
COP-018-2016	Toma de agua marina para el fortalecimiento del posgrado en ciencias biológico agropecuarias y de la escuela nacional de ingeniería pesquera.	320,403.47	732,453.32	566,233.67	486,623.12
Total		320,403.47	732,453.32	566,233.67	486,623.12

FUENTE: Estimaciones, contratos de obra y facturas.

FONDO PARA AMPLIAR Y DIVERSIFICAR LA OFERTA EDUCATIVA EN EDUCACIÓN SUPERIOR (FADOEES)
ESTIMACIONES DE OBRA TRAMITADAS PARA PAGO (DEVENGADOS) REPORTADAS COMO EJERCIDAS Y NO PAGADAS
CUENTA PÚBLICA 2017

Número de Contrato de Obra	Nombre de la Obra	Anticipo (\$)	Estimado (\$)	Pago Comprobado (\$)	Importe no comprobado (\$)
COP-017-2016	Construcción de edificio de la unidad académica de nutrición de la universidad autónoma de Nayarit.	1,108,709.27	2,067,676.38	3,000,000.00	176,385.65
Total		1,108,709.27	2,067,676.38	3,000,000.00	176,385.65

FUENTE: Estimaciones, contratos de obra y facturas.

RESUMEN
ESTIMACIONES DE OBRA TRAMITADAS PARA PAGO (DEVENGADOS) REPORTADAS COMO EJERCIDAS Y NO PAGADAS
CUENTA PÚBLICA 2017

PROGRAMA	IMPORTE OBSERVADO
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (CONACYT)	486,623.12
FONDO PARA AMPLIAR Y DIVERSIFICAR LA OFERTA EDUCATIVA EN EDUCACIÓN SUPERIOR (FADOEES)	176,385.65
	663,008.77

FUENTE: Estimaciones, contratos de obra y facturas.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en lo establecido en los artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; así como 54, párrafo segundo y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y en la cláusula quinta denominada "Forma y lugar de pago" de los contratos COP-017-2016 y COP-018-2016, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$663,008.77 (seiscientos sesenta y tres mil ocho pesos 77/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: secretario de administración y finanzas de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante el oficio número RUAN/1608/2018 recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 05 de diciembre 2018, el rector de la Universidad Autónoma de Nayarit remitió los siguientes argumentos:

"RESPUESTA: OFICIO No.UAN/DUI/04-296/2018

Se entrega copia de los siguientes documentos con los cuales se podrán rastrear los comprobantes de pago.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Copia del oficio No. D.R.M./469/17 con copia de la factura B 7 por un total de \$ 64,283.85
Copia del oficio No. D.R.M./495/17 con copia de la factura B 8 por un total de \$ 350,526.45
Copia del oficio No. D.R.M./497/17 con copia de la factura B 10 por un total de \$ 71,812.82
Copia del oficio No. D.R.M./880/17 con copia de la factura A 637 por un total de \$ 150,678.98
Copia del oficio No. D.R.M./881/17 con copia de la factura A 639 por un total de \$ 25,706.67
Copia de Póliza de cheque No. 157 \$ 64,283.85 y estado de cuenta.
Copia de Transferencia No. 140218 \$71,812.82 y estado de cuenta.
Copia de Transferencia No. 251017 \$175,260.58 y estado cuenta.
Copia de Transferencia No. 131017 \$25,706.67.
Copia de Transferencia No. 131017 \$150,678.98

Por así convenir a los intereses de mi representada, y dentro del término legal de (20) veinte días naturales concedido en el acuerdo de fecha (14) catorce de noviembre de junio de 2018, y notificado a mi representada el día (13) trece de 2018, por medio del presente se define la posición jurídica dentro del presente procedimiento de auditoria en torno a las supuestas observaciones que se derivan del informe individual preliminar de la cuenta pública 2017, y que en apariencia, involucran y responsabilizan a mi representada y a sus servidores públicos; y para tal efecto se manifiesta lo siguiente;

Se precisa que todos y cada uno los hechos que supuestamente se incumplen son falsos. Siendo la verdad de los hechos que mi representada y los servicios públicos han cumplido a cabalidad con sus obligaciones que se consignan en las normas administrativas, fiscales, laborales y contractuales.

Asimismo, se manifiesta que los servidores públicos mencionados durante el proceso de revisión y auditoria siempre exhibieron en tiempo y forma toda la documentación que fue solicitada y en original, por ende, no surten efectos los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ni tampoco el artículo 3-XV y 39 primer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; asimismo, se precisa que el Secretario de Finanzas, la Directora de Administración; el Director de Egresos, el Director de Ingresos, el Director de Personal y el Director de Recursos Materiales, siempre han cumplido con las normas señaladas en los artículos 46 párrafo primero y 56 fracciones I, III y XV del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Asimismo, se manifiesta que existe una fundamentación y motivación indebida respecto de las observaciones señaladas, pues están fundadas en artículos que expresamente no obligan a mi representada, ni a los servidores públicos para que realicen específicamente las conductas que éste ente auditor consideró como observaciones, violando el principio de tipicidad del derecho administrativo sancionador previsto en el artículo 14 Constitucional.

Ilustra lo anterior, la tesis que sostiene el H. Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Sexto Circuito, con número de registro 168034, consultable en la página 2831, Tomo XXIX, Enero de 2009, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, que se transcribe;

“Responsabilidades de los servidores públicos. En acato al principio de tipicidad que rige en dicha materia, cuando se imputa la transgresión a lineamientos institucionales de índole presupuestario, es necesario que se identifique con precisión el contenido de esa normatividad, sea legal, reglamentario o administrativo. En términos generales todo funcionario debe abstenerse de incurrir en actos u omisiones que impliquen incumplimiento de cualquier disposición relacionada con el servicio público, motivo por el cual no sólo están obligados a acatar la ley en sentido estricto, sino también toda clase de cuerpos normativos entendidos en sentido lato, como podrían ser los manuales de organización, de procedimientos o de servicios al público, circulares, acuerdos y oficios,

además de las instrucciones directas de sus superiores jerárquicos. Sin embargo, para que un servidor público pueda ser sancionado por el incumplimiento de dicha normatividad es indispensable que exista razonable certeza de su obligatoriedad, particularmente si se trata de un tema presupuestario, cuyo manejo se encuentra más ampliamente regulado por la importancia que tienen los recursos públicos en términos del artículo 134, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Luego, como en el derecho administrativo sancionador rige el principio de tipicidad, cuando se imputa a un servidor público la transgresión a lineamientos institucionales de índole presupuestario, es necesario que se identifique con precisión el contenido de esa normatividad, sea legal, reglamentario o administrativo, pues sólo así es posible evaluar si su conducta es susceptible de ser reprochada”.

Así mismo se adjuntan comunicaciones vía notificación respecto de los presuntos responsables respecto de las irregularidades referidas.

Por lo expuesto y fundamentado, me permito solicitarle con sustento en lo dispuesto por el artículo 49, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; solicito se valore la información entregada y que toda vez que se ha presentado las justificaciones pertinentes solicitamos se tenga por solventado las observaciones antes señaladas.”

Anexan:

Copia simple de los oficios No. D.R.M./469/17 con factura B 7 por un total de \$64,283.85; oficio No. D.R.M./495/17 con factura B 8 por un total de \$ 350,526.45; oficio No. D.R.M./497/17 con factura B 10 por un total de \$ 71,812.82; oficio No. D.R.M./880/17 con la factura A 637 por un total de \$ 150,678.98; oficio No. D.R.M./881/17 con factura A 639 por un total de \$ 25,706.67; Póliza de cheque No. 157 \$ 64,283.85 y estado de cuenta; Transferencia No. 140218 por \$71,812.82 y estado de cuenta; Transferencia No. 251017 por \$175,260.58 y estado cuenta; Transferencia No. 131017 por \$25,706.67; y Transferencia No. 131017 por \$150,678.98.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de los argumentos presentados por el sujeto fiscalizado, que le fueron remitidos por la empresa contratista, se determina que la observación se rectifica, toda vez por tratarse de documentación presentada en copia simple ésta no será valorada; y se establece la presunta responsabilidad del secretario de administración y finanzas de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Del análisis de los expedientes unitarios e inspección física de las obras que conforman la muestra de auditoría, se constató que las cantidades de los conceptos de obra seleccionados,

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas, que las obras están concluidas, en operación, cumplen con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas.

Lo anterior en cumplimiento de los artículos 52 y 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 110, 113 y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras correspondientes a la muestra de auditoría, se verificó que fueron entregadas a la Universidad Autónoma de Nayarit por parte de las empresas contratistas; así como a los responsables de su operación y mantenimiento en los plazos establecidos en la normativa, contando con las actas de entrega-recepción firmadas por el personal facultado.

Lo anterior en cumplimiento con lo establecido en los artículos 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 164 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Del análisis de los expedientes unitarios de la muestra de auditoría, se verificó que estas fueron compatibles con la preservación, protección del medio ambiente y desarrollo sustentable y no causaron un impacto ambiental desfavorable de acuerdo al entorno donde se ubicaron.

Lo anterior en cumplimiento con lo establecido en los artículos 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 28 Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; y 37 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Nayarit.

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, se realizan en cumplimiento a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, excepto por 4 en que se observa su incumplimiento, como a continuación se expresa:

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Sustancia Económica	Si
Entes Públicos	Si
Existencia Permanente	Si
Revelación Suficiente	No
Importancia Relativa	No
Registro e Integración Presupuestaria	No

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Consolidación de la Información Financiera	Si
Devengo Contable	Si
Valuación	No
Dualidad económica	Si
Consistencia	Si

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Tipo de Omisión	Importe \$
Clasificaciones erróneas	0.00
Diferencia en registros contables	0.00
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	36,297,456.98
Total	36,297,456.98

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría Financiera	87,568,118.63	0.00	65,221,918.70	22,346,199.93
Auditoría de Obra Pública	663,008.77	0.00	0.00	663,008.77
Auditoría al Desempeño	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	88,231,127.40	0.00	65,221,918.70	23,009,208.70

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones conforme a la legislación en materia de responsabilidades de los servidores públicos, que se pudieran efectuar.

X. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones					Tipo de Observación	
Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con afectación
Auditoría Financiera	11	0	11	0	6	5
Auditoría de Obra Pública	0	0	0	0	0	0
Auditoría al	14	1	13	13	0	0

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Auditoría Superior del Estado						
Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con afectación
Desempeño						
Subtotal	25	1	24	13	6	5
Fondo	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con afectación
FAM	1	1	0	0	0	0
OPRF	3	1	2	0	1	1
Subtotal	4	2	2	0	1	1
Total	29	3	26	13	7	6

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Universidad Autónoma de Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2017, cuyo objetivo consistió en verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo; la deuda pública y el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; comprobar que la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas; se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

En Auditoría Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$124,032,885.27 (ciento veinticuatro millones treinta y dos mil ochocientos ochenta y cinco pesos 27/100 moneda nacional), que representa el 31.2% de los \$397,258,696.18 (trescientos noventa y siete millones doscientos cincuenta y ocho mil seiscientos noventa y seis pesos 18/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2017.

En Auditoría de Obra Pública se determinó fiscalizar un monto de \$6,396,381.70 (seis millones trescientos noventa y seis mil trescientos ochenta y un pesos 70/100 moneda nacional), que representa el 88.8% de los \$7,202,703.09 (siete millones doscientos dos mil setecientos tres pesos 09/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2017.

En Auditoría al Desempeño Se realizó el análisis de las Normas generales, lineamientos, acuerdos, decretos u otros ordenamientos aplicados en materia de control interno y evaluación; el proceso de integración, implantación y operación del Presupuesto y del Sistema de Evaluación al Desempeño; y la Cuenta Pública..

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Universidad Autónoma de Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observaciones y recomendaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Auditoría Financiera.- Falta de documentación comprobatoria de los ingresos; incumplimiento de la normatividad en materia de presupuestación; inexistencia o deficiencias en los controles o registros; otros incumplimientos de la normativa en materia de pasivos; errores y omisiones de la Información Financiera por \$36,297,456.98 (treinta y seis millones doscientos noventa y siete mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 98/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$22,346,199.93 (veintidós millones trescientos cuarenta y seis mil ciento noventa y nueve pesos 93/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; faltante de bienes.

Obra Pública.- Deficiencias en el manejo y control de la bitácora e inadecuada supervisión de la obra y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$663,008.77 (seiscientos sesenta y tres mil ocho pesos 77/100 moneda nacional), que se refiere a: Carece de la debida documentación comprobatoria del gasto.

Auditoría al Desempeño.- El padrón de beneficiarios no se encuentra actualizado; expedientes incompletos; incumplimiento de la normativa aplicable; la MIR no contempla los elementos necesarios que permita evaluar; no aplicó la MML; no están publicadas las convocatorias; no se cuenta con las convocatorias necesarias; no se cuenta con un padrón de beneficiarios.